

CUMPLIMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE
PAZ CON LAS FARC-EP: CASO DE LA AMAZONIA COLOMBIANA COMO VÍCTIMA
DEL CONFLICTO ARMADO, 2016-2022

LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA

KAREN VALENTINA RODRIGUEZ MELO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2022

CUMPLIMIENTO DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE
PAZ CON LAS FARC-EP: CASO DE LA AMAZONIA COLOMBIANA COMO VÍCTIMA
DEL CONFLICTO ARMADO, 2016-2022

LEIDY TATIANA VELANDIA SALAMANCA

KAREN VALENTINA RODRIGUEZ MELO

MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

Directora de monografía: Dra. Lucila Sarmiento

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2022

NOTA DE ACEPTACIÓN

ASESOR TEMÁTICO

ASESOR METODOLÓGICO

JURADO 1

JURADO 2

Fecha: ____ del mes de _____ del 2022

Dedicatorias.

Le dedico el resultado de este trabajo a mis padres Nubia Stella Salamanca Pacheco y Luis Ernesto Velandia Rivera porque este es su logro también; su esfuerzo y dedicación para darme una buena educación en valores, amor a la naturaleza, lucha por la justicia social y ambiental, se ven reflejados en este trabajo que es el resultado de no cortarme nunca las alas. A ustedes y por ustedes todo.

A mi hermano Jeferson Jair Velandia Salamanca quien siempre ha sido importante para mí crecimiento personal y académico, de nuestras conversaciones siempre salen las mejores ideas; por creer en mí, estar siempre presente, debatir conmigo, guiarme, aconsejarme, escucharme y enseñarme.

A mi prima Katalina Buitrago Velandia por ser mi mayor motivación, quiero que sepas que tú también lo puedes lograr, esto y mucho más.

A mis compañeras de vida Nathalia Heredia, Alejandra Barriga, Paula Sánchez, Sofia Moreno y Lina Cruz porque ustedes han creído en mí más que yo misma, por recordarme, siempre que es necesario, la persona que soy y de lo que soy capaz, son un pilar en mi vida y me alegra vernos cumplir nuestros sueños, esos de los que hablábamos en los descansos. Este proyecto es dedicado a ustedes con todo mi cariño y agradecimiento.

A mi compañera de trabajo de grado Karen Valentina Rodríguez Melo por ser mi apoyo desde el primer día de universidad, por no haber permitido que nos rindiéramos en los momentos más difíciles, por su disposición a trabajar en este proyecto sin importar la hora, el día o lugar, por ser mi mejor amiga y confidente, pero especialmente por haber logrado sacar este trabajo adelante.

Leidy Velandia.

A mi mamá Norma Constanza Melo, por darme todo y más para alcanzar este logro, gracias por tu cariño, paciencia y apoyo a lo largo de mi vida, por siempre confiar en las decisiones que he tomado e inspirarme para ser no solo una buena profesional sino una buena persona.

A mis papás Saúl y Roberto por todo el apoyo y comprensión que siempre tienen conmigo.

A mis abuelos José y Yolanda por darme el amor más sincero del mundo.

A mis hermanas Tatiana y Sara, por alentarme y acompañarme en los momentos difíciles, por estar presente en cada momento y darme la moral necesaria para culminar.

A Maria B y Jessica por ser mis amigas incondicionales, por creer en mí más que yo misma y ayudarme a siempre con disposición.

A Leidy Velandia por siempre inspirarme en el derecho y en la vida, enseñarme y orientarme, ser mi compañera y amiga en este camino, gracias por estar conmigo y confiar en que este trabajo era posible.

Valentina Rodriguez.

Agradecimientos

Le agradecemos a Dios por darnos la esperanza y fortaleza necesaria para la culminación de este proceso, por ser la luz que guía nuestras vidas y no dejarnos desfallecer a pesar de las adversidades.

A la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por darnos la oportunidad de formarnos no solo académicamente sino como personas con capacidades críticas; por enseñarnos el Derecho desde una perspectiva socio-jurídica y permitirnos ser hoy profesionales integrales.

A los maestros de las cátedras de seminario de investigación, especialmente a Camilo Villegas Rondón y a Leonardo David Arias Cuéllar por ser siempre un ejemplo de las profesionales que queremos llegar a ser, porque a través de nuestras conversaciones aprendimos que el Derecho puede ser un mecanismo de transformación social y ambiental; por ayudarnos día a día y con la mejor disposición en la construcción de este trabajo. Nos queda por decir que quedarán siempre en nuestras vidas como unos de los mejores profesores y amigos que nos deja la universidad.

A nuestra asesora de tesis Lucila Reyes Sarmiento por brindarnos su conocimiento y experticia en materia ambiental, especialmente en el cuerpo ecosistémico de la Amazonia, a pesar de las dificultades y adversidades del proceso, a ella toda nuestra admiración y sincero agradecimiento.

A Nicole Segura y Marsalen Mesa, por habernos dado la fuerza al inicio de este proceso cuando más la necesitábamos, hacernos sentir que nunca íbamos a estar solas y que juntas podíamos con todo. Les agradecemos cada risa, llanto y momento compartido.

A Lizeth Torres, Mafe Torres, Tatiana Portela, Marly Oviedo y Sofía Méndez, por darnos eso tan valioso que no se consigue en ningún lado, gracias a ustedes por estar y permanecer, por todas las tardes o noches de estudio, clases, exposiciones y viajes; este logro no sería lo mismo sin ustedes.

A Milena Yepes, German Rodríguez, Jonathan Melo, Jhonathan Orozco, Manuel García y Diego Manzano como equipo jurídico de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz por enseñarnos tanto sobre la lucha por la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza; ser apoyo y motivación para la finalización de este proceso.

A Danilo Rueda por creer en la paz socio-ambiental y a través de su trabajo inspirar el nuestro.

Rodríguez, V. & Velandia, L

Las opiniones expresadas en el presente documento son de responsabilidad exclusiva del o los autores y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

RESUMEN

La presente monografía socio-jurídica hace un reconocimiento del rol que tuvo y tiene el conflicto armado colombiano en el ambiente, la manera en que ha sido sujeto de disputa, ocupación, apropiación, explotación y exterminio, haciendo referencia de manera particular al caso de la Región Amazónica; reconociendo quiénes han sido los actores en esta disputa y cómo el ambiente hace parte de las causas que provocaron y permitieron la prolongación durante más de 50 años de conflicto armado interno en Colombia. Por ende, tras analizar y exponer los daños ambientales directos e indirectos causados a la Amazonía y mediante la revisión de fuentes legales y jurisprudenciales se determina que es posible el reconocimiento de este cuerpo ecosistémico como víctima del conflicto armado colombiano; por lo tanto, se realiza una revisión crítica de las disposiciones del Acuerdo de Paz al respecto, además de la implementación de las mismas, lo cual evidencia que el cumplimiento ha sido escaso e insuficiente para la consolidación de una paz ambiental con justicia transicional y por consiguiente garantías de verdad, reparación y no repetición para la Región Amazónica.

Palabras Claves: Amazonia, víctima, conflicto armado, paz ambiental.

ABSTRAC

This socio-juridical monograph recognizes the role played by the environment in the Colombian armed conflict, the way in which it has been subject to dispute, occupation, appropriation, exploitation, and extermination, referring in particular to the case of the Amazon Region; recognizing who the actors in this dispute have been and how the environment is part of the causes that caused and allowed the prolongation of more than 50 years of internal armed conflict in Colombia. Therefore, after analyzing and exposing the direct and indirect environmental damage caused to the Amazon and through the review of legal and jurisprudential sources, it is

determined that it is possible to recognize this ecosystem as a victim of the Colombian armed conflict; therefore, there is a critical review of the provisions of the Peace Agreement in this regard, in addition to their implementation, This shows that compliance has been scarce and insufficient for the consolidation of environmental peace with transitional justice and therefore guarantees of truth, reparation and non-repetition for the Amazon Region.

Key Words: Amazon Region, victim, armed conflict, environmental peace

Tabla de Contenido

Contenido

Lista de Tablas	11
Lista de Abreviaturas	12
1. Introducción	14
1.1. Descripción del problema	19
1.2. Formulación del Problema	20
1.3. Justificación	20
1.4. Objetivos	23
1.4.1. General	23
1.4.2. Específicos	23
2. Marco Teórico	24
2.1 Capítulo I: Afectaciones de la amazonia colombiana en el marco del conflicto armado.	24
2.1.1. Descripción del Conflicto Armado.	24
● Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC	44
● El campesinado colombiano	47
● Paramilitares	49
● Empresarios	50
2.1.2. Causas	53
2.2 Capítulo II: Presupuestos jurídicos que permiten el reconocimiento de la amazonia colombiana como víctima del conflicto armado.	56
2.2.1 Daño ambiental	56
2.2.2 Tipos de daño ambiental	58
● Daños ambientales directos	58
● Daños ambientales indirectos	65
2.2.3 Marco Normativo	66
● Marco Legal	66
● Jurisprudencia	73
2.3 Capítulo III: Cumplimiento del Acuerdo de Paz de 2016 y la necesidad de un sistema de justicia transicional ambiental.	84
2.3.1 Contextualización del Acuerdo De Paz	84
2.3.2 Contenido ambiental del Acuerdo de Paz	91
2.3.3 Cumplimiento del Acuerdo de Paz	103

2.3.4	Justicia Transicional Ambiental	109
3.	Formulación de Hipótesis	120
4.	Marco Metodológico	120
5.	Conclusiones	123
6.	Alternativas de solución socio – jurídicas	126
6.1	Jurídicas	126
6.1.1	Propuesta para la acreditación de un ente natural amazónico en el marco de los macrocasos 08 y 09 de la Jurisdicción Especial para la Paz.	126
6.2	Socio -Jurídicas	126
6.2.1	Ponencia en el XIII Congreso Latinoamericano de Investigación para la Paz, 2023.	126
6.2.2	La elaboración de cartillas sobre los presupuestos jurisprudenciales y legales del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.	127
6.3	Pedagógicas	127
6.3.1	Socializar los resultados de la investigación en la emisora Unicolmayor Radio	127
7.	Anexos	128
	Referencias	129
	Jurisprudenciales	137
	Legales	137
	Acuerdos	140
	Webgrafía	140

Lista de Tablas

Tabla 1: Antropocentrismo, Biocentrismo y Ecocentrismo

111

Lista de Abreviaturas

Abreviatura	Término
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ANUC	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
ART	Agencia para la Renovación del Territorio
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CAR	Corporaciones Autónomas Regionales
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERAC	Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos
CEV	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad
CHCV	Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular
CODS	Centro de Desarrollo Sostenible para América Latina
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DNP	Departamento Nacional de Planeación

ETCR	Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
MAP	Minas Antipersonal
MUSE	Municiones sin Explotar
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PECIG	Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato
PGN	Procuraduría General de la Nación
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RRI	Reforma Rural Integral
SIVJNR	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
TOAR	Trabajos, obras o actividades con contenido reparador - restaurador
UBPD	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
UIA	Unidad de Investigación y Acusación
ZRC	Zonas de Reserva Campesina
ZVTN	Zonas Veredales Transitorias de Normalización

1. Introducción

A raíz de la negociación de Paz en La Habana, Cuba entre el Estado colombiano y las FARC EP, que finalizaron con la firma del Acuerdo de Paz en 2016, se despertó en la sociedad y en la academia intereses y preocupaciones acerca de si era posible que este fuera el fin del conflicto armado en Colombia, si se estaba en una época de posconflicto o posacuerdo, ¿qué pasaría en esos territorios que dejaban las FARC?, ¿haría presencia el Estado con toda su institucionalidad o simplemente se establecerían nuevos actores armados o fortalecerían antiguos?, hubo mucha incertidumbre sobre todos estos temas y muchos problemas de investigación surgieron en las diferentes ramas, especialmente de las ciencias sociales; en este sentido, es posible evidenciar, a través de los hechos violentos que han ocurrido tras la firma del Acuerdo de Paz, que este no ha sido suficiente para darle finalidad al conflicto armado colombiano, pues sus causas son estructurales en la sociedad y el Acuerdo de Paz, más que ser letra muerta, debía contener reformas de este tipo (estructurales), reformas que fueran capaces de abarcar y solucionar todos esos temas.

En este contexto de incertidumbre surge el problema de investigación de esta monografía socio-jurídica, pues hay una realidad de territorios biodiversos donde las FARC EP hizo presencia por muchos años en los que después del 2016 y especialmente con la salida del ex presidente Santos del gobierno, se evidenció una disputa de nuevos y antiguos actores armados por estos territorios y sus rentas tanto legales como ilegales, muchas de ellas basadas en la explotación o intervención de recursos naturales, es así como se hizo evidente que el ambiente tuvo y tiene un papel dentro del conflicto armado colombiano, pues este no solo fue social y político sino también ambiental, a raíz de conflictos generados entre actores armados y no

armados, con la finalidad de apropiarse de territorios y extraer recursos de la naturaleza, generando daños ambientales.

Por lo tanto, la firma de los Acuerdos de Paz con las FARC EP trajo consigo oportunidades para visibilizar al ambiente y replantear el desarrollo del país, al igual que evidenció la necesidad de identificar y reconocer los daños ocasionados, los responsables y por supuesto el estudio de las formas de reparación y restauración al ambiente, haciéndose así pertinente el problema de investigación aquí planteado, referente a ¿Cómo ha dado cumplimiento el Estado colombiano al Acuerdo de Paz firmado en 2016 con las FARC-EP respecto a la protección, conservación y restauración del ambiente de su región amazónica por haber sido un territorio afectado por el conflicto armado?, siendo dar respuesta a este interrogante el objetivo general de la investigación.

Teniendo en cuenta esto, el primer objetivo específico planteado consiste en la descripción de las afectaciones de la Amazonía colombiana como un territorio afectado por el conflicto armado colombiano y la existencia de presupuestos jurídicos que permitan su reconocimiento como víctima, este se desarrolla en dos capítulos, en el primero se realiza toda la parte descriptiva del conflicto armado, resaltando en este tres ciclos importantes en esta narrativa histórica, el primer ciclo denominado La Violencia, en donde predominó la desigualdad en la distribución de la tierra y que conllevó al primer ciclo del conflicto armado; un segundo ciclo denominado la guerra contrainsurgente en donde predomina la defensiva contra las guerrillas existentes para ese momento y la lucha por el control de las drogas y los cultivos ilícitos; y, un tercer ciclo, en donde se describe el conflicto desde la actualidad, con la finalidad de identificar en este primer momento los actores intervinientes en estos ciclos y a su vez, generadores de las causas que conllevan a daños ambientales.

En el segundo capítulo, se desarrollan las consecuencias del conflicto armado, concretamente los daños ambientales de tipo directo e indirecto, destacando aquellos de mayor impacto; de igual manera, se presentan los presupuestos, tanto legales como jurisprudenciales, de contenido ambiental que permiten que la naturaleza sea reconocida como sujeto de derechos, y a su vez su reconocimiento como víctima del conflicto armado colombiano; destacando finalmente que en el marco del conflicto armado, los daños contra el ambiente han sido una constante en el tiempo.

En el tercer capítulo, se expone el segundo y tercer objetivo específico, haciendo una contextualización del Proceso de Paz hasta la firma del Acuerdo y la descripción de las disposiciones ambientales del mismo, especialmente del primer punto, referente a la Reforma Rural Integral (RRI) y el cuarto punto, respecto a la solución al problema de las drogas ilícitas, resaltando aquellos preceptos que involucran a la Región Amazónica, para de esta manera proceder a evaluar el cumplimiento del Acuerdo en lo que respecta a los dos puntos anteriormente mencionado.

Respecto a la metodología, está es una investigación socio jurídica dentro de la línea investigación de Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica; la forma en que se desarrolla la investigación es teórica y el método que se utiliza corresponde al deductivo, desde las implicaciones del ambiente en la historia del conflicto armado, pasando por las afectaciones específicas a la amazonia, hasta el acuerdo de paz y la posibilidad de una justicia ambiental restaurativa. El paradigma utilizado es cualitativo, fundamentado filosófica y teóricamente en el enfoque hermenéutico, y el tipo de investigación es descriptivo- explicativo. En el tema en concreto se utiliza una técnica de análisis documental, donde se recolecta la información a través

de la revisión de literatura, desde diferentes perspectivas que permite lograr una dimensión amplia del tema de investigación.

Por consiguiente, como alternativas de solución, al ser la mayor motivación de este trabajo de investigación generar un impacto en quien lo lea, de tal manera que comprenda la importancia del Derecho ambiental, los derechos a la naturaleza, al ambiente sano y de las futuras generaciones en la construcción de paz y de garantías de no repetición, para que desde su campo de acción obtenga bases e incluso se motive a generar nuevos debates al respecto que conduzcan a mejorar la realidad de nuestro país, se desarrollaron acciones jurídicas, socio jurídicas y pedagógicas.

En cuanto a las alternativas de solución, se exponen cuatro: una jurídica, por la cual se realiza un documento mediante el cual se exponen los motivos ante la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz que les permita realizar la acreditación como víctima de algún ente natural amazónico, esto debido a que corresponde a las regiones con las que trabaja esta ONG, en el marco del macrocaso 08 o 09; ahora bien, desde el punto de vista socio jurídico y con la convicción que es desde la universidad pública es de donde han de salir las mayores contribuciones a la sociedad y por lo tanto el conocimiento que allí se imparta no debe estar alejado de la realidad social del país, se propone la participación en el XIII Congreso de Latinoamericano de Investigación para la Paz (CLAIP), a través de la presentación de una ponencia respecto a los temas abordados en este trabajo; por otro lado, se elaboran cartillas sobre los presupuestos jurisprudenciales y legales del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos con la finalidad de apoyar el componente temático de derecho ambiental que se ofrece dentro del plan de estudios aprobado en el acuerdo 25 del 3 de abril de 2018 para octavo semestre en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Finalmente, desde el punto de vista pedagógico, se realizaron programas radiales para la socialización los resultados de la investigación en la emisora Unicolmayor Radio, esto pensando en la necesidad e importancia de dar a conocer en un marco académico y social los conocimientos surgidos de la investigación, es así, como a través del espacio brindado por la emisora Unicolmayor Radio, se da la divulgación de resultados a un margen amplio de oyentes, haciendo la academia y producción de conocimientos más accesible para todos los sectores interesados en la temática y la sociedad en general que se vea interesada por conocer la investigación.

1.1.Descripción del problema

El conflicto armado colombiano en su mayoría tuvo como escenario zonas de alta biodiversidad colombiana, como parques naturales, reservas forestales y zonas legalmente protegidas, así lo ha reconocido el Gobierno nacional desde el DNP (como se citó en Rodríguez Garavito, Rodríguez Franco y Duran, 2017) al admitir que en buena parte, el escenario geográfico del conflicto armado han sido las regiones que tienen un alto valor ambiental para Colombia, esto ha generado un deterioro y daño del ambiente, mediante actividades como la extracción o explotación ilegal e inadecuada de recursos naturales para el financiamiento del conflicto, el despojo masivo de las tierras (desplazamiento), el narcotráfico, la fumigación con glifosato y el hecho de que se construyeron refugios y campamentos en estos lugares.

Estas situaciones al mismo tiempo provocan inseguridad y violencia en las poblaciones y territorios, como los de la Región Amazónica, que según Trujillo (2014), debido al proceso de expansión de las guerrillas en las zonas ganaderas del Caquetá, en las zonas petroleras del Putumayo, en las áreas fronterizas de Putumayo y Amazonas, y en Guainía y Vaupés por la minería ilegal, los conflictos territoriales generaron una amenaza regional y nacional tanto a los pobladores como a los ecosistemas. Por lo tanto, en época de posacuerdo en la que se busca garantizar la verdad, reparación y no repetición para las víctimas hacia una paz estable, se puede denominar al ambiente amazónico una víctima, sujeto de derechos con valor propio que sufrió un daño y debe ser reparado dentro de un sistema de justicia transicional ambiental.

Todo lo anterior teniendo en cuenta que la Naturaleza ha estado adquiriendo importancia jurídica en América Latina, principalmente desde el constitucionalismo, puesto que este ha dejado de un lado el ambientalismo (Derecho ambiental), en donde se encontraba el derecho al ambiente vinculado a la protección de la vida humana, para pasar a una ecología profunda basada

en el reconocimiento ancestral y cultural de los países latinoamericanos, donde incluso se defiende la atribución de Derechos a la naturaleza como fin mismo, noción reflejada en Colombia mediante la constitución de 1991, “Constitución Ecológica” que en el artículo 79 consagró el derecho al ambiente sano y vía jurisprudencial se ha establecido en la STC4360 de 2018, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona que la amazonia Colombiana como ente es sujeto de derechos de protección, conservación, mantenimiento y restauración, los cuales estarán a cargo de la titularidad del Estado y entidades territoriales o representantes elegidos por la comunidad.

Se concluye que el Estado debe garantizar el verdadero desarrollo del derecho fundamental al ambiente e incluirlo como sujeto de derechos y víctima del conflicto armado dentro de un sistema de justicia transicional que garanticen su respectiva reparación, pues si el ambiente ha sido un actor político y social en el conflicto y no solo un objeto pasivo en disputa, así mismo debe ser considerado y tratado dentro de un sistema de justicia, ya que sin justicia ambiental no puede hablarse de paz, no se puede hablar de paz sin incluir a todos los actores.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo ha dado cumplimiento el Estado colombiano al Acuerdo de Paz firmado en 2016 con las FARC-EP respecto a la protección, conservación y restauración del ambiente de su Región Amazónica por haber sido un territorio afectado por el conflicto armado?

1.3. Justificación

El propósito de esta investigación será identificar dentro del relato del conflicto armado, sus actores, causas, consecuencias y la participación del ambiente como sujeto activo en cada uno de estos aspectos, desde lo cual se puede llegar a la conclusión de que el ambiente,

específicamente el amazónico es un sujeto de reparación, debido a los daños causados a este en ocasión del conflicto, lo que además hace que este se pueda calificar como víctima del mismo.

Este tema cobra importancia, ya que en los últimos años debido a la degeneración y cambios que ha sufrido el ambiente y sus componentes bióticos y abióticos, como la extinción de especies, la deforestación y el cambio climático, entre otras; se ha generado una gran preocupación tanto desde la academia, como por parte de quienes elaboran las leyes o toman las decisiones judiciales en los países; esto se puede ver específicamente en Colombia donde se han reconocido derechos y obligaciones ecológicas, que dan lugar a la protección de ecosistemas como el Páramo de Santurbán, Sentencia C-035 de 2016, el Río Atrato, Sentencia T- 622 de 2016 y la Amazonía colombiana en la STC4360 de 2018, como sujetos de derecho.

Incluso la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) está integrada por un grupo interno de trabajo denominado Grupo de Apoyo Técnico Forense, que entre sus funciones tiene la de investigar las afectaciones o delitos contra el ambiente con ocasión del conflicto armado; es así como una consecuencia del conocimiento de estos daños y alteraciones sobre los ciclos naturales de los ecosistemas es que “La UIA está comprometida con el reconocimiento del ambiente como víctima silenciosa del conflicto y con la búsqueda de mecanismos para su reparación efectiva, propendiendo por garantizar la no repetición”, (JEP, 2019) y para lograr esto también es importante aclarar cuáles son las garantías institucionales que permitan que tras el reconocimiento, en el marco de la justicia restaurativa, se dé el restablecimiento o reparación de las condiciones naturales sobre los ecosistemas y poblaciones afectadas.

Por lo tanto se hace pertinente la realización de esta investigación, pues el ambiente y en especial las zonas de mayor biodiversidad colombiana entre ellas la Amazonia ha sido escenario del conflicto armado colombiano, consecuencia de esto, han sufrido los grandes daños ambientales y actualmente después de firmar el acuerdo de paz con las FARC, la desprotección por parte del Estado de estos territorios, es así, como se debe ampliar la forma de entender el alcance del concepto de derechos, por ejemplo, Mesa (2019) propone que esta ampliación sea en cuanto a la inclusión de nuevos sujetos (como los ecosistemas); que temporalmente, se incluyan a las futuras generaciones; y que espacialmente trascienda los límites estrechos de los Estados.

Entonces para establecer una nueva relación con la naturaleza, como fuente de toda vida más que como recurso o mercancía y contribuir con una paz completa para la sociedad colombiana que incluya la paz ambiental es necesario iniciar a reconocer el daño causado, en el caso de esta investigación, específicamente a la Amazonia como víctima del conflicto armado, teniendo en cuenta su condición de sujeto de derechos, que merece el desarrollo de garantías para su protección, conservación y restauración.

Finalmente, al ser una investigación realizada en la facultad de Derecho de una universidad pública que se enfoca en la investigación socio-jurídica, en la cual parte del fin de cada estudiante debe ser retribuir a la sociedad el conocimiento adquirido, es fundamental desde la academia intentar cumplir con este propósito, en este caso, mediante la ampliación de la protección del derecho hacia los más desfavorecidos, como lo es la naturaleza, incluyendo en ésta tanto a todos los seres vivos, como las futuras generaciones, para así mediante el desarrollo de garantías institucionales más fortalecidas y con la participación de las comunidades, intentar mover a la sociedad hacia un desarrollo más sostenible que sea favorable a todos.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Determinar el cumplimiento al Acuerdo de Paz firmado con las FARC-EP en lo que respecta a la protección, conservación y restauración del ambiente de la Región Amazónica por ser ésta un territorio afectado por víctima del conflicto armado colombiano.

1.4.2. Específicos

1. Describir las afectaciones de la amazonia colombiana en el marco del conflicto armado y la existencia de presupuestos jurídicos que permitan su reconocimiento como víctima

2. Examinar el contenido ambiental del Acuerdo de Paz relacionándolo con la Amazonía y las instituciones responsables de su cumplimiento.

3. Establecer el cumplimiento del Acuerdo de paz de 2016 y la necesidad de un sistema de justicia transicional ambiental como mecanismo de protección, conservación y restauración de la Amazonía colombiana.

4. Plantear alternativas de intervención socio-jurídica que contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de Paz en el marco de la justicia ambiental.

2. Marco Teórico

2.1 Capítulo I: Afectaciones de la amazonia colombiana en el marco del conflicto armado.

En el presente capítulo se realiza una breve descripción histórica de lo que ha sido el conflicto armado en Colombia, sin embargo, la finalidad de este relato no es hacer historia, pues está, ya ha sido reconstruida y elaborada por especialistas en la materia, lo que se busca a través de esta descripción es identificar el papel que ha tenido el ambiente dentro de esta historia y dar cuenta de la forma en la que ha sido invisibilizado a partir de un relato tradicional.

Para lograr este objetivo, se hace una caracterización de los momentos que ha tenido el conflicto armado utilizando una periodización clásica de este, consistente en tres ciclos: La Violencia, la guerra contrainsurgente y el actual; de igual manera, se identifica la forma en la que los actores de este conflicto se han relacionado con el ambiente, específicamente las Fuerzas Armadas y Revolucionarias de Colombia (FARC), y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), pero sin dejar de lado los empresarios e incluso las víctimas; posteriormente, se exponen las causas del conflicto armado identificadas, destacando la tenencia de la tierra como causa principal y con mayor consecuencia ambiental; finalmente, se abordan las consecuencias del conflicto armado con énfasis en las repercusiones hacia el ambiente y los territorios más afectados.

2.1.1. Descripción del Conflicto Armado.

Hay diferentes formas para abordar los temas relacionados con el conflicto armado y su comprensión, una de estas es tomando únicamente un período histórico restringido: desde el periodo posterior del Frente Nacional hasta la actualidad, y otra remontándose al pasado: desde los conflictos agrarios en los años veinte; sin embargo, para los fines de este capítulo, se utilizará el método planteado por Francisco Gutiérrez Sanín, uno de los principales estudiosos y expertos del tema, donde más allá de establecer o centrar la discusión en la fecha exacta de inicio del

conflicto armado, se parte de una periodización clásica del conflicto armado: un primer momento es La Violencia y un segundo momento es el período de la guerra contrainsurgente; sin dejar de lado que, como se explicará más adelante, actualmente se puede hablar de un tercer ciclo derivado del incumplimiento del Acuerdo de Paz.

La Violencia “va aproximadamente de finales de la década de 1940 a comienzos de la de 1960” (Gutiérrez, 2015, p.1), mientras que la guerra contrainsurgente comienza por entonces y se prolonga hasta hoy. Inicialmente, el ciclo de La Violencia se caracteriza por la adhesión de gran parte de la sociedad a los dos partidos políticos tradicionales que existían para la época: el Partido Conservador y el Partido Liberal, situación que generó un amplio periodo, que como su nombre lo indica, se caracterizó por una oleada de violencia generalizada en todo el territorio nacional, reflejada en aumentos en las tasas de homicidios. Estos partidos tradicionales representaban toda una cultura más que política, social (godos y cachiporros), por lo tanto, la política era movida por sentimentalismos que dividió la sociedad, pues se dejó de pensar en una ciudadanía común.

Sin embargo, para entender este periodo en la Región Amazónica es importante hacer una breve referencia a los periodos de colonización, en un primer momento esta se generó hacia 1866 con el auge del comercio del caucho en la Amazonia occidental, hoy conformada por los departamentos del Caquetá, Putumayo y Guaviare, en el que empresas extractivistas esclavizaron a la población indígena durante décadas, quienes para la fecha eran los únicos pobladores de la región, dando paso a lo que posteriormente se conocería como la Guerra colombo-peruana (1932-1933) que tuvo como fundamento el control de la comercialización del caucho y la colonización de la Amazonia por parte del Perú para ganar soberanía sobre el territorio, aprovechando la ausencia estatal, incluida la militar, en la región.

Entradas las primeras décadas del siglo XX y disminuido el auge de la industria cauchera, aparecieron nuevos apetitos por otros recursos, como el petróleo que yacía en el subsuelo y la ganadería extensiva que se abrió como una posibilidad en la superficie. (CEV, 2022, Capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 47)

Una segunda colonización se dio en la presidencia de que Alfonso López Pumarejo (1934-1938), cuando se inauguró en Araracuara, los once campamentos de la Colonia Penal y Agrícola del Sur, prisión que según la CEV (2022) contaba con el beneficio de dar prioridad a los presos para colonizar los territorios de la región, al ser uno de sus propósitos la expansión de la frontera agrícola. En las primeras tres décadas del siglo XX, conforme a lo señalado por Castiblanco, Forero y Hernández (2021) la promulgación de leyes por parte del Estado favorecía a las élites que ya tenían la propiedad de la tierra ubicada dentro de la frontera agraria, pues estas leyes que debían resolver los problemas de la clase media rural sin tierra, lo que hicieron fue ubicarlos fuera de la frontera para no modificar la propiedad de las elites¹, trayendo consigo la disposición, adecuación y explotación de tierras ignotas de la Región Amazónica por parte de estos campesinos sin tierra.

Este tipo de procesos y disputas por la tierra concentra la raíz de La Violencia (1946-1957), periodo en el cual el Estado opta por la guerra en lugar de una salida política y negociada al problema agrario y campesino en los Andes. (Castiblanco et. al, 2021, p.113)

La violencia que caracterizó este periodo se intensificó en 1946 con la división de los candidatos por el Partido Liberal entre Jorge Eliécer Gaitán y Gabriel Turbay, que finalmente al

¹ “Estas leyes terminan fomentando la ganadería extensiva sobre la agricultura como estrategia de los grandes tenedores para la ocupación y concentración de tierras, profundizando la expropiación de mejoras realizadas por el campesinado” (Castiblanco, 2021, p.113)

dividir los votos dio la presidencia al Partido Conservador con Mariano Ospina, durante su presidencia la política económica se vio enfocada en el desarrollo

[...] Ospina Pérez recibió los consejos de una misión enviada por el Banco Mundial bajo la dirección del economista canadiense Lauchlin Currie, [...]. La prédica del misionero Currie era hostil a toda idea de reforma agraria, y aún al agro en sí mismo, tenido por arcaico. Una política económica exitosa no debía buscar mejorar la situación económica de los campesinos, y ni siquiera intentar educarlos, sino enviarlos a las ciudades: urbanizarlos y proletarizarlos en las fábricas de la revolución industrial. (Biblioteca Nacional de Colombia, 2016, “Cuando la política”, párrafo 2)

Viéndose así una primera victimización de la naturaleza, pues los campos no eran importantes y el discurso de desarrollo mediante el desplazamiento a las ciudades solo provocó a futuro una mayor carga ambiental y degradación de ecosistemas en las ciudades además de impactos paisajísticos debido principalmente a la construcción de nuevos asentamientos, constantemente se vio un crecimiento acelerado y no planificado.

En este contexto de inseguridad en los campos, muchas personas se desplazaban a las ciudades, razón por la cual “creció también, en efecto, la producción industrial, ayudada porque la mecánica del desplazamiento campesino mantenía bajos los salarios urbanos.” (Biblioteca Nacional de Colombia, 2016, “Cuando la política”, párrafo 3), a pesar de esta violencia Gaitán seguía siendo un líder que representaba la posibilidad de paz en los territorios y de un cambio estructural en la oligarquía dominante que le había dado la espalda al sector agrario, la clase trabajadora y el campesinado.

Gaitán daba voz a los excluidos, conforme con Valbuena (2020) incluso en 1931 cuando fue elegido presidente de la Cámara de Representantes y entre otras cosas, planteó debates como

la denuncia de la masacre de las bananeras mediante una posición antimperialista, y la propuesta para una reforma agraria, que nace de la disputa entre los terratenientes de Fusagasugá, específicamente los de las haciendas El Chocho y Sumapaz, y los campesinos que estaban invadiendo esa tierra; Gaitán ataca a los terratenientes mediante la idea de “la tierra para quien la trabaja” y define el problema agrario planteando que se debe hacer una subdivisión de las tierras de la siguiente manera:

1. No cultivadas y con títulos legítimos y no cultivadas con títulos precarios o ilegítimos
2. Tierras cultivadas con titulación legitima y tierras cultivadas con titulación ilegítima
3. Relaciones entre el trabajo humano y el capital agrario, que pueden referirse al primero o al segundo caso enumerados y que requieren un estudio especial. (Villaveces, 1958, p. 130)

Incluso en su discurso ante el congreso dice:

Creo que el país debe llegar a la expropiación de todas las tierras que no están siendo trabajadas, con la sola excepción de las reservas forestales previamente determinadas por la técnica, mi criterio básico es que todas las tierras no cultivadas pasen al dominio de la nación convencido estoy de que en virtud de esta simple medida serán ingentes las extensiones territoriales que vuelvan al dominio estatal y que podrán ser entregadas previa una organización técnica a los campesinos en forma gratuita (Villaveces, 1958, p. 113).

A pesar de esto, Gaitán muere el 9 de abril de 1948, hecho que marca el fortalecimiento de hechos violentos en el ciclo de La Violencia, en el cual se evidencia un problema estructural relacionado con la tenencia de la tierra y la disputa entre terratenientes y campesinos por esta, además de un claro desinterés por parte del gobierno por solucionar estos problemas pues las

ideas basadas en el desarrollo solo fijaban su atención en la industrialización, sin tan siquiera pensar o poner en el discurso los problemas ambientales que la misma industrialización o situaciones como el desplazamiento a causa de la violencia generaban.

Posteriormente llega el Frente Nacional que surge mediante el Pacto de Benidorm entre el liberal Alberto Lleras Camargo y el conservador Laureano Gómez y que corresponde al periodo entre 1958 a 1974, siendo así el punto transitorio entre La Violencia y la guerra contrainsurgente, pues si bien durante el Frente Nacional los partidos (Conservador y Liberal) se turnaron la presidencia y se repartieron la burocracia a los diferentes niveles de gobierno en partes iguales, generando una disminución de la violencia propiamente bipartidista.

Acerca de los gobiernos del Frente Nacional, cabe resaltar para efectos de este capítulo, lo relacionado con las propuestas de reforma agraria, que además será ampliado más adelante en el apartado referente a las causas del conflicto armado. En este sentido, el primer gobierno del Frente Nacional que correspondió a Alberto Lleras Camargo, dio origen a Ley 135 de 1961 que entre otras cosas fundó el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA) como respuesta a las migraciones de los campos a las ciudades y en especial a las invasiones de tierras baldías que realizaban las personas desplazadas por la violencia, sin embargo, esta ley lo que produjo fue un proceso de colonización dirigida de todo el territorio y consecuentemente la ampliación de la frontera agrícola al lograr la adecuación de tierras para incorporarlas a la producción

Esta política de colonización sin un real acompañamiento del Estado, a lo único que condujo fue a la configuración de regiones con muy débil presencia institucional y, más adelante, al auge de los cultivos ilícitos debido a su alta rentabilidad aunado a un altísimo costo ambiental. Durante estos años se deforestó el Caquetá y el Magdalena Medio, que

eran zonas previstas para la reforma agraria, generándose lo que describe Alfredo Molano: la tierra se asigna al campesino, por desmonte o por distribución, pero se permite la venta para quienes están en capacidad de construir grandes haciendas. (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas [CHCV], 2015, p. 40)

Como consecuencia de la falta de implementación de la reforma agraria, algunos campesinos que fueron parte de este proceso de desplazamiento, como respuesta al momento socio-político excluyente y violento, comienzan a unirse en las denominadas “repúblicas independientes”², que también estaban constituidas por desmovilizados de anteriores grupos de guerrillas, formando así una resistencia de movimientos agrarios frente a la agresión oficial y al modelo político del Estado; esta resistencia estaba enmarcada igualmente en un proceso de colonización armada de baldíos, en la defensa de la tierra y de una forma propia de vida alejada de los intereses del gobierno y las elites.

No obstante en 1962, el gobierno encabezado por el presidente Guillermo León Valencia, ante la preocupación por la existencia de “repúblicas independientes” al interior del país que manifestaba constantemente en el Congreso de la República, el senador conservador Álvaro Gómez Hurtado al basar su discurso en que estas zonas estaban fuera del control del Estado y, por lo tanto representaban una amenaza para la soberanía del mismo; toma la decisión de combatir las mediante operaciones militares, dando como resultado que en 1964 se desplegara la “operación Marquetalia”, la cual provocó la transformación de estas organizaciones “en

² “El proceso de constitución de las “repúblicas independientes” se inició desde 1951, ligado a la formación de las primeras “columnas de marcha” en el sur del Tolima, “columnas” que se formaron inicialmente para resistir la dictadura de Gómez y Urdaneta y que luego, con el esfuerzo del grupo guerrillero liberal de los Loaiza, fueron perfilándose como mecanismos de resistencia político-militar a la violenta persecución desatada desde el gobierno conservador.” (González, 1991, p.72) Las Repúblicas Independientes más sobresalientes eran: Marquetalia (corregimiento de Gaitania, en el municipio de Planadas, Tolima), Riochiquito (Cauca), El Pato (Huila) y Guayabero (Guaviare).

guerrillas móviles mediante la creación del llamado inicialmente Frente Sur y dos años más tarde, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)” (Pizarro, 2004).

Como consecuencia se puede observar el inicio del segundo periodo consistente en la guerra contrainsurgente, pues las “repúblicas independientes”,

De inofensivos focos de resistencia agraria que habían sido, se convirtieron en guerrillas revolucionarias: las Farc, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, autodefensas campesinas comandadas por Manuel Marulanda y apadrinadas por el partido comunista, en el sur del Tolima y en el Meta. El ELN, Ejército de Liberación Nacional, fundado por estudiantes y curas con ansia de proletarización y campesinización inspirados por el "foquismo revolucionario" de la Revolución cubana, en Santander. [...] Apareció también el EPL, Ejército Popular de Liberación, de inclinación prochina y doctrina maoísta de guerra popular prolongada, en Urabá y el Bajo Cauca antioqueño. (Biblioteca Nacional de Colombia, 2016, “La nueva violencia”, párrafo 6)

Aun así, estas no fueron las únicas guerrillas que surgieron, pues debido al fraude electoral de las elecciones presidenciales de 1970, surgió un nuevo grupo guerrillero denominado el M-19, en honor a la fecha de estas elecciones.

En el periodo presidencial de Misael Pastrana Borrero, desde el punto de vista ambiental, se presentaron dos acontecimientos destacables; en primer lugar, la firma del pacto de Chicoral entre los partidos tradicionales y gremios de propietarios, que se configuro en una reversión de la reforma agraria estructurada mediante la Ley 135 de 1961, y que mediante las Leyes 4ª de 1973 y 6ª de 1975 elabora un sistema de protección de la propiedad agraria, beneficiando así a los terratenientes que “recibían amplias garantías de que se pondría freno a la redistribución de la tierra y se apoyaría la explotación agrícola en gran escala” (Vásquez, 2000, como se citó en

Albán, 2011) a cambio de compromisos tributarios asumidos por estos, por lo tanto, estas nuevas políticas se distancian del problema social y se enfocan en el desarrollo económico y “el progreso” del país a través de la producción y mercadería a gran escala,

desapareció la posibilidad de redistribuir tierras en el interior de la frontera; el acceso a la misma para los campesinos carentes de ella quedó limitado a las titulaciones de baldíos (colonizaciones) en localidades de las selvas húmedas y semihúmedas de la Amazonia, la Orinoquia, el Pacífico y el interior del Caribe. (CNMH, 2015, p. 380)

Se marginó al campesino raso, al colono y al movimiento agrario que se organizaba como nunca antes, desde sindicatos hasta organizaciones como la ANUC, siendo esta precariedad, abandono y poca vigilancia del Estado respecto a lo que pasaba en la periferia, a la que fueron sometidos, la causante del establecimiento de los primeros cultivos de marihuana, coca y amapola, lo que constituye el segundo hecho con consecuencias ambientales durante este periodo de gobierno, pues además del simple hecho de talar y cambiar las condiciones del suelo, trajo consigo problemas ambientales como los provocados a futuro en razón a la erradicación de estos mediante aspersiones aéreas de químicos.

De esta forma, el negocio de los cultivos ilícitos crece durante el tercer gobierno del Frente Nacional presidido por López Michelsen, donde igualmente las FARC encuentran en este una fuente de financiación³ y nacen diferentes carteles encargados del manejo del negocio, como el cartel de Medellín liderado por Pablo Escobar. El narcotráfico encuentra su primer oponente en el gobierno de Julio César Turbay, quien además, se enfocó en el control del orden público

³ Según Mcdermott (2014) imponían un impuesto al gramaje, esto es esencialmente un sistema de impuestos que grava los diferentes eslabones de la cadena de las drogas en sus zonas de control, desde la etapa de producción, hasta impuestos sobre pistas de aterrizaje y aviones.

mediante el Estatuto de Seguridad que originó la política del “enemigo interno”, puso énfasis en la lucha antinarcóticos.

Es por esto que “firma el Tratado de Extradición de 1979 y el Tratado de Asistencia Mutua de 1980 para recibir financiamiento y capacitación para la lucha contra las drogas” (Vega, s.f, p. 33) por parte de Estados Unidos, además de iniciar con las fumigaciones de cultivos ilícitos, especialmente en la Guajira y en la Sierra Nevada de Santa Marta, dando comienzo a otra problemática ambiental que permanece en la actualidad; para aquel año se utilizó el defoliante *paraquat* sobrante de la guerra de Vietnam, que podía generar afectaciones ambientales, este fue prohibido en Colombia por la Resolución 3028 de 1989 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Un comité de expertos en herbicidas convocado por el Instituto Nacional de Salud (INS) a solicitud del Consejo Nacional de Estupefacientes [...] somete sus recomendaciones según las cuales “...desde el punto de vista de la salud humana y del impacto del medio ambiente, el método químico debe ser el último en considerarse. (INDEPAZ, 2015, p. 5)

De acuerdo con Isenring (2006, p. 59) “el uso del *Paraquat* representa un peligro para pequeños mamíferos, aves, insectos y peces, los cuales se alimentan de las plantas rociadas con este herbicida, o que consumen el agua que ha sido contaminada con esté”, sin embargo, aunque posteriormente se deja de usar el *paraquat*, en 1984 se inicia a realizar estas fumigaciones con glifosato, especialmente en zonas del departamento de Caquetá, Putumayo, Guaviare y otras áreas geográficas con gran diversidad ambiental,

Los primeros trabajos académicos que se hicieron sobre los efectos colaterales de las campañas de aspersión aérea con glifosato estuvieron enfocados en los efectos sobre el medioambiente. Estos estudios encontraron algunos efectos negativos sobre el

medioambiente, especialmente cuando el glifosato toca fuentes de agua como ríos y lagos, las contamina y afecta la población de anfibios. (Cortés, 2020, p.55)

En este sentido, avanza el periodo de guerra contrainsurgente que, finalizado el Frente Nacional, y ya con la inmersión del presidente Belisario Betancur en la práctica de fumigaciones con glifosato, se sigue desarrollando en la lógica de convertir al ambiente no solo en un objeto pasivo en disputa sino en víctima de esta guerra; por lo tanto, cabe destacar la firma de los Acuerdos de La Uribe (Meta) en 1982, entre el gobierno nacional y las FARC, que mediante la Ley 35 de 1982 permitió que se facilitara la adquisición de predios en zonas afectadas por la confrontación armada. Igualmente, de acuerdo con Castiblanco et.al (2021) en 1985 el Inderena, accede a sustraer de la Reserva Forestal de Cartagena del Chairá, departamento de Caquetá, cerca de 360.000 hectáreas de las 1.620.000 solicitadas por el Incora para legalizar las tierras ocupadas, esto para efectos de continuar con la colonización (pp. 118-119).

Por otra parte, hay una relación entre la expansión de la guerrilla por la Amazonía en la década de los ochenta y el incremento de la economía extractivista en esta misma, por ejemplo:

En el caso del Vaupés, también hubo intereses extractivos que motivaron el ingreso de las FARC-EP, pues la población de Taraira entró en una «bonanza» de oro desde 1985. Este mineral se volvió fundamental para toda la comunidad, pues llegó a sustituir al peso en las transacciones de la vida cotidiana y con él se compraba en el mercado los artículos de primera necesidad. [...] Los recursos mineros fueron un incentivo para el establecimiento de las FARC-EP en el departamento, el cual se configuró como un lugar estratégico.

(CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 86)

En consecuencia, esta expansión no solo permitió el establecimiento de nuevas rutas, corredores estratégicos y terrarios para el narcotráfico, sino que logro el control territorial y de economías extractivistas, vulnerando así los derechos territoriales y de autonomía de los pueblos indígenas que habitaban la región e impidiéndoles que estos dieran un uso al territorio que estuviera de acuerdo con su cultura y por consecuente respetuoso con el ambiente.

Por otro lado, en el periodo presidencial de Virgilio Barco (1886-1990), a pesar de continuar con la política de fumigación para la erradicación de cultivos ilícitos, fue en este en el que se logró en la Amazonía “la declaración de 44 resguardos indígenas y 5 áreas protegidas con extensión de 14.228.819 y 4.011.000 de hectáreas respectivamente. Entre ellas, el resguardo Putumayo (5.500.000 hectáreas) Monocho, Aduche, Puerto Sábalo o Los Monos, Villazul y del Yaigojé o Apaporis” (Rodríguez, 2014, p. 138). Ahora bien, en este periodo sucedió un gran acontecimiento histórico como lo fue el movimiento estudiantil de la séptima papeleta, quienes en las elecciones del 11 de marzo de 1990 de Colombia decidieron proponer una séptima papeleta para promover la convocatoria de una Asamblea Constituyente en Colombia.

En el gobierno de César Gaviria (1990-1994), exactamente el 5 de febrero de 1991 se instaló la Asamblea Constituyente, que finalizó con la promulgación de una nueva constitución el 4 de julio de 1991, constitución que, aunque ha sido nominada por la Corte Constitucional como una constitución verde o ecológica⁴, al tener 34 disposiciones entre principios y derechos relacionados al ambiente, su protección y cuidado, también se ha reconocido que:

Si bien la Constitución Política de 1991 implicó la ampliación formal de derechos para las comunidades indígenas, impulsó también una apertura económica que iría en detrimento de las economías indígenas y campesinas. Con el inicio de estas políticas

⁴ Corte Constitucional, T-411 del 17 de junio de 1992, MP.: Alejandro Martínez Caballero

económicas, se debilitó el papel regulador del Estado y se promovió el modelo extractivista, que terminó por ubicar a Colombia en el conjunto de países exportadores de materia primas como petróleo, carbón y demás recursos primarios; y que en los territorios amazónicos profundizó la insostenibilidad socio ambiental y exclusión de los pueblos. Este modelo económico agudizaría las múltiples violencias derivadas del conflicto armado y de las economías ilegales que tomaban cada vez más fuerza en el territorio. (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 101)

Sin embargo, los avances en materia de derechos ambientales han sido significativos a partir de esta nueva constitución y ha dado pie al reconocimiento de entes naturales como sujetos de derechos, como se explica en el segundo capítulo. Adicional a lo surgido a partir de la Constitución, en el gobierno de Gaviria ocurre la denominada apertura económica que genera el inicio de un nuevo ciclo de violencia, de la misma forma que se han narrado en las décadas anteriores: crisis en el sector agrario que incentiva el conflicto armado y la expansión de los cultivos de coca; por tal recrudecimiento de la violencia se decretó el Estado de conmoción interior, mediante el Decreto 1793 de 1992, que fortaleció el actuar de los grupos armados ilegales, en regiones como la Amazonía.

En 1996, de acuerdo con Castiblanco et.al, el gobierno de Samper opta por privilegiar una política encaminada al impulso y desarrollo de cadenas productivas y deja a un lado la redistribución de la propiedad (2021, p.121), tema que era bastante importante para trabajar en una desescalada del conflicto armado, por lo tanto, al ser dejado de un lado el tema territorial, los cultivos de coca avanzaron de Cartagena del Chairá hacia Remolinos del Caguán y Peñas Coloradas (bajo Caguán), de igual manera aumentaron las fumigaciones a tal punto que fue

necesario hacer negociaciones con los campesinos para el cese de estas a cambio de sustitución de cultivos, acuerdo que fue incumplido en 1997 cuando el gobierno expande las fumigaciones al Putumayo, dejando todas estas acciones grandes cifras de desplazados que buscaron refugio en centros urbanos, “en el periodo intercensal 1993-2005 la población de San Vicente crece 48% y de Florencia 33%” (CNMH, 2017 citado en Castiblanco, 2021).

Posteriormente, con la implementación del Plan Colombia (acuerdo bilateral constituido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos) durante la presidencia de Andrés Pastrana se buscaron tres “objetivos específicos: generar una revitalización social y económica, terminar el conflicto armado interno en Colombia y crear una estrategia antinarcótica” (Telesur, 2016); en el marco de esta última, Cabrera, Franky y Mahecha (1999) señalan que entre 1998 y 2002 muchos cultivos se trasladaron al interior del bosque amazónico para evitar los efectos de la fumigación y recuperar la inversión perdida por los cultivos afectados, generando graves afectaciones ambientales:

Con respecto a los principales efectos de la aplicación del Plan Colombia en la Amazonía colombiana se pueden enumerar en los siguientes: i) la fumigación indiscriminada generó nuevas dinámicas de traslado de los cultivos y de la producción de materia prima debido a la dificultad de sustituir los cultivos por la presencia de las FARC en la región y por las pocas fuentes de empleo en el territorio, lo que presionó nuevos territorios con bosques primarios. ii) Debido a que gran parte de la población rural de la Amazonía obtiene ingresos por el cultivo de coca, la utilización de los métodos de aspersión de herbicidas debilitó la producción extensiva de coca, lo cual ocasionó un incremento del desempleo por el desplazamiento de poblaciones. iii) No se ha logrado una real disminución de los cultivos de coca y amapola, a pesar que es una de las zonas del mundo

que más fumigaciones ha recibido con herbicidas que contienen Glifosato. (Trujillo, 2014, p.74)

De esta forma, el afán de los gobiernos de la década de los 90 por obtener de Estados Unidos recursos, reconocimientos o certificaciones en la “lucha contra el narcotráfico”, no solamente no consiguió la disminución de este negocio, sino que generó graves problemáticas ambientales en base a una colonización, urbanización y traslado de cultivos, sin organización o control estatal, en una región donde hoy en día se sigue la pugna por el territorio a costa de la deforestación con la finalidad de establecer o mantener proyectos extractivistas con alto impacto ambiental. La retórica de paz de Pastrana, con acciones contrarias a este ideal tanto por parte del gobierno como por parte de las FARC-EP llevaron al fracaso los diálogos del Caguán a comienzos del año 2002.

Como resultado se hace un cambio drástico con la implementación de la política de defensa y seguridad democrática en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), pues en esta llevar a cabo procesos de paz, no era un objetivo, todo lo contrario, “El objetivo general de la Política de Defensa y Seguridad Democrática es reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática” (Presidencia de la República, 2003, p. 12), siendo esta autoridad principalmente la Fuerza Pública, quienes incrementaron su presencia en todos los municipios de Colombia, por lo tanto, en este periodo se implementó el mayor esfuerzo bélico y militar para derrotar a las guerrillas a comparación de los anteriores gobiernos; en parte lo que se buscaba al atacar a los grupos armados o “terroristas” era

crear un contexto adecuado para el crecimiento económico empresarial⁵, la reactivación económica.

La guerra fue renombrada como una «amenaza terrorista»; despojándola de cualquier entendimiento histórico, político o social. Múltiples elaboraciones con diferenciados niveles de fanatismo de ultraderecha sirvieron de sustento a esa tesis y produjeron revisión y falsificación de la historia del conflicto social y armado. La subversión fue reducida al terrorismo. (CHCV, 2015, p. 328)

Desde este panorama, es importante mencionar la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el 2003 como una institución dirigida a fomentar y fortalecer el sector petrolero en el país, por lo tanto,

“se “aseguran” zonas que cuentan con reservas petroleras en Putumayo y que anteriormente controlaba las FARC-EP, repercutiendo en el aumento de las afectaciones ambientales en unos ecosistemas ya golpeados por las fumigaciones, y de los contratos de ‘hidrocarburos’ en ese departamento (11 de exploración y nueve de explotación entre 2002 y 2010).” (Castiblanco et. al, 2021, p.130).

En Caquetá son adjudicados seis contratos de exploración entre 2007 y 2010.

Además de esto, otra particularidad en el gobierno de Álvaro Uribe fue la promoción de la mediana y grande empresa agroindustrial en el marco de la implementación del Plan Colombia para la sustitución de cultivos dentro de la frontera agraria, logrando disminución de la deforestación en la Amazonia, pero aumento en la praderización al pasar de 1’362.293 ha en 2002 a 2’468.267 ha en 2014, de acuerdo con Castiblanco et. al (2021), quien también advierte

⁵ Los diseños institucionales de la llamada confianza inversionista se acompañaron de la expropiación y el despojo en campos y ciudades. Las funciones de alistamiento de territorios y de protección militar y mercenaria de las inversiones descansaron sobre el ejercicio de la violencia y la financiación empresarial. (CHCV, 2015, p. 329)

que la disminución en las cifras de deforestación corresponde a una medición incompleta por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y, por lo tanto, la cifra de deforestación pudo haber sido 15% mayor a lo reportado oficialmente (p.129).

Bajo la política del enemigo interno desarrollada con mayor fuerza en este periodo de 2002-2010, aumento la persecución, estigmatización y criminalización contra expresiones de resistencia u oposición del movimiento social y popular, todo esto era considerado como bases del terrorismo⁶, igualmente “se justificó abiertamente el mercenarismo paramilitar y se le definió como reacción defensiva contra el terrorismo” (CHCV, 2015, p.40), definiéndolo como un actor más de la guerra, con el que se podía acreditar la iniciación de un proceso de paz (p. 329), dando así surgimiento a la figura de la Ley 975 del 2005 (Ley de Justicia y Paz).

Este fortalecimiento en la defensiva de las fuerzas militares y este propósito de lograr victoria de la autoridad democrática, provocó una gran presión sobre la fuerza pública, a quienes se les exigía resultados contundentes, trayendo como consecuencia el hecho de convertir en una práctica cotidiana los asesinatos y desapariciones forzadas de civiles para ser presentados como bajas en combate por agentes del Estado, situación que de acuerdo con la Jurisdicción Especial para la Paz, dejó una cifra de 6.402 personas presentadas en el país como guerrilleros dados de baja en combate cuando no lo eran, “solo en el departamento de Putumayo se documentaron 191 ejecuciones extrajudiciales ocurridas en entre los años 2002 y 2008; crímenes cuya responsabilidad se atribuyó a militares adscritos a la Sexta División del Ejército Nacional” (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 154).

⁶ Violencia que entre 2002-2005 alcanzó un total de “271.994 víctimas, que se distribuyeron así: en el departamento de Amazonas, 1.221; en el Caquetá, 126.910; en el Guainía, 2.571; en el Guaviare, 39.165; en el Putumayo, 98.866, y en el departamento del Vaupés 3.261351” (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 146)

Posteriormente, en el primer gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2014), se tuvo en cuenta el ambiente desde una perspectiva de recurso económico, su plan de gobierno fue orientado hacia el crecimiento y desarrollo basado en el uso sostenible del ambiente y de los recursos, no dejando de lado las industrias extractivistas, así, no es posible desconocer las afectaciones a la naturaleza y al eje amazónico en este gobierno, afectaciones que tuvieron que ver con las políticas ofensivas contra el narcotráfico y las plantaciones de coca. En el plan de gobierno uno de los ejes estratégicos consistió en la erradicación de los cultivos ilícitos, a través de la fumigación de estos, “En las veredas donde la presencia de grupos armados ilegales es aún significativa, impidiendo la presencia de las instituciones civiles del Estado, la erradicación se hará por medio de aspersiones aéreas y de operaciones militares de erradicación manual” (Departamento Nacional de Planeación, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, p.739).

Los daños ambientales ocasionados en este periodo no se limitan a la aspersión aérea, pues las operaciones militares en contra de los grupos guerrilleros como bombardeos en los campamentos en medio de la selva, generaron la destrucción de áreas de bosque, daño en los suelos y en los ecosistemas, dada la contaminación química que se da con la utilización de armas de alto alcance como son las utilizadas en los bombardeos. Entre el período de 2010 a 2014, se llevaron a cabo bombardeos contra los frentes de las FARC en zonas como el Meta, Choco y el Putumayo.

El segundo periodo del gobierno de Santos, cuyo plan de desarrollo se denominó “Todos por un nuevo país” se vio caracterizado por la búsqueda de la paz, en materia ambiental es importante destacar que en el año 2015, el presidente Santos decide suspender las fumigaciones para erradicar los cultivos como una forma de avanzar en los diálogos de paz, como resultado se da el acuerdo de paz con las Farc en el año 2016, después de años de dialogo en la Habana, que

entre los puntos de gran relevancia para esta investigación radican la reforma rural integral y la solución al problema de las drogas ilícitas.

Los años posteriores a la firma de los acuerdos se han caracterizado por la falta de iniciativa y voluntad política, además de las adecuaciones que realizó Iván Duque (2018-2022) en su denominada política de ‘Paz con Legalidad’ “está directamente relacionado con el deterioro de gran parte de los indicadores que muestran la devastación de los logros iniciales de la paz, la reactivación de la guerra y la expansión de una dramática crisis humanitaria.” (Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, et al., 2022, p. 32) sumado a los múltiples homicidios a excombatientes de las FARC y a líderes sociales, como una manera de dilatar, retrasar y perpetuar los ciclos de violencia en el país.

Por ende se da inicio al tercer ciclo del conflicto armado, derivado del incumplimiento del Acuerdo de Paz, especialmente durante la administración de Duque, donde el gobierno fracturó la confianza en sectores de la antigua guerrilla de las FARC-EP, generando pesimismo en la población y aumentando la posibilidad de la toma violenta del control territorial por parte de los otros actores armados; como consecuencia “la violencia en contra de líderes y lideresas que trabajaron en el propósito de la paz persiste. Entre 2016 y 2020 han sido asesinados 113 líderes en los departamentos de Putumayo, Caquetá y Guaviare” (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 190).

A su vez, su plan de desarrollo se caracterizó por la inversión extranjera en la explotación de recursos dando amplio margen al desarrollo del *fracking*⁷ en el país, como una actividad potencia en el desarrollo económico, sin embargo, los daños ambientales generados por esta

⁷ El fracking como técnica especial que se basa en la extracción de hidrocarburos como el gas natural o el petróleo, y que ha tomado fuerza a lo largo del siglo XXI, y a nivel mundial en Estados Unidos y en Colombia. (Rodríguez, et al., 2021, p. 27)

práctica extractivista radican en el daño de los suelos y la deforestación en mayor medida, que en el año 2020, registraron 171.685 hectáreas afectadas, es así que durante este período se da la Operación Artemisa para promover la conservación ambiental, a cargo de los entes militares, sin embargo, (Dejusticia, 2022) se ha decantado por la persecución al campesinado y pueblos indígenas, y no por contrarrestar el aumento de la deforestación.

Finalmente, a partir del 7 de agosto de 2022 se posesionó como presidente Gustavo Petro, quien en su plan de gobierno menciona como primer punto “Colombia economía para la vida”, donde se destaca la lucha contra el cambio climático, un ordenamiento territorial alrededor del agua y la importancia de la naturaleza viva para territorios vitales; de igual forma, el segundo punto se denomina “de una economía extractivista hacia una economía productiva”, en el cual se menciona “la democratización del espacio: un lugar para la producción y reproducción de la vida”, dando relevancia a la seguridad alimenticia, al campo y a la industria pero en armonía con el ambiente; por otro lado, destaca la necesidad de superar la desigualdad para lograr la protección a los campesinos, pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y rom en su rol de comunidades dedicadas a defender la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país.

Igualmente, se evidencia una voluntad de cambio respecto al paradigma en la lucha contra las economías ilegales, reconociendo que “el enfoque del prohibicionismo en el tratamiento del problema global de las drogas le impuso a Colombia la guerra en torno a las economías ilegales de la de coca, amapola y cannabis” (Petro y Márquez, 2022, p.50), por lo tanto, el nuevo enfoque va dirigido a la construcción de la paz, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo de una economía que respete y proteja la naturaleza, para lo cual es necesaria la no criminalización de los cultivadores. Incluso se menciona expresamente: “Prohibiremos la

aspersión aérea de exfoliantes como el glifosato, por razones de salud pública y ambiental” (Petro y Márquez, 2022, p.50), es así como es posible con este nuevo punto de vista, que entienda la importancia de la protección y respeto al ambiente, lograr esa tan anhelada disminución del conflicto armado en construcción a la paz total.

Actores

- *Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC*

Uno de los actores armados de gran relevancia son las FARC, sin embargo, para referirnos a los mismos es necesario remitirse a sus orígenes desde Manuel Marulanda (Tiro Fijo) y la operación Marquetalia, hasta la actualidad con el Acuerdo de Paz firmado en el 2016 y las disidencias de este grupo armado.

Oficialmente el surgimiento de las FARC se da hacia 1964 como un grupo revolucionario y declarándose en oposición armada permanente, eran una guerrilla partisana, defensiva en lo militar, estaba “confinada en los territorios de colonización armada donde lograron la construcción de fuertes lazos de identidad política y comunitaria con la población civil” (CEV, 2022, capítulo hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia, p. 189) ; posteriormente ocuparon territorios de la Amazonia y el Meta en donde se establecieron. Para el año 1966 en la segunda conferencia del Bloque Sur, se establecen nuevos núcleos guerrilleros en donde se plantean, como grupo una estrategia ofensiva contra el Estado colombiano.

Las FARC-EP se hicieron fuertes en la Orinoquía, Amazonía, el Pacífico y en general donde se producía hoja y base de coca; en los corredores por donde esta droga se movía y en los lugares por las que se exportaba. Allí también hicieron pactos e incrementaron no solo las acciones de guerra, sino la violencia política contra representantes, funcionarios e

instituciones públicas, elegidos o nombrados. (CEV, 2022, capítulo hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia, p. 112)

Entre 1978 y 1991, las FARC ya no solo eran militarmente defensivas, sino que eran una guerrilla ofensiva con un plan estratégico hacia la toma del poder que quedó plasmado en la Séptima Conferencia, realizada en 1982, mismo periodo en el que se da su inserción gradual en las economías regionales de la coca, también en los ochenta hacen una apuesta por la inserción en la política a través del acuerdo de La Uribe y la creación e impulso de la UP, posteriormente, en 1993 se realizó la Octava Conferencia de las FARC-EP, haciendo ajustes a su Plan Estratégico de 1982, entre estos, “la decisión de conformar un ejército capaz de perpetrar golpes contra las Fuerzas Militares con alto valor estratégico o el propósito de urbanizar el conflicto armado [...], se formalizó el distanciamiento con el Partido Comunista” (CEV, 2022, capítulo hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia, p. 221); para 1998 era tal la consolidación de las FARC-EP en la Región Amazónica que eligieron San Vicente del Caguán como zona de distensión en la que se desarrollarían los diálogos del Caguán con el presidente Andrés Pastrana (1998-2002).

Sin embargo, antes de estos diálogos, en 1996 las FARC se tomaron la base militar Las Delicias en Puerto Leguízamo (Putumayo) a orillas del río Caquetá; en 1997 atacaron el Cerro de Patascoy entre Nariño y Putumayo; y en 1998 se dieron ataques en la Quebrada El Billar, en Cartagena del Chairá y La Toma de Mitú, de esta manera para el año 2002, tras los fallidos diálogos del Caguán, según Castiblanco (2021), la guerrilla se repliega a la zona montañosa de El Pato y Balsillas, los Llanos del Yarí, el medio y el bajo Caguán, y el medio y el bajo Caquetá, además de iniciar con la práctica de paros armados, sin embargo, tras la defensiva militar del gobierno de Uribe “para el 2008 las FARC-EP pasaron de tener 91 estructuras activas a 71 en

todo el país. Entre las estructuras se vieron diezmadas estaban los frentes 3 y 14, que operaban en Caquetá” (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 148), en marzo de este mismo año en el marco de la operación Fénix murió Raúl Reyes, quien era comandante del Bloque Sur y miembro del secretariado de las FARC-EP, siendo esta una de las afectaciones más contundentes contra la guerrilla.

Este contexto de ofensiva militar obligó a las FARC-EP a crear el Plan Renacer en 2009, en busca de la recuperación del territorio perdido a causa de los combates y el incremento del pie de fuerza del Ejército. En ese plan, de acuerdo con la CEV (2022) hubo un aumento de la cantidad de minas antipersona, se entrenaron más explosivistas y francotiradores, hubo infiltraciones al Ejército, se adquirieron misiles para contrarrestar el poderío aéreo de las Fuerzas Militares y el Frente Amazonas determinó como objetivo continuar el reclutamiento para compensar la pérdida de combatientes (p. 150).

Posteriormente se da lo que se conocerá como el Plan 2010 “Involucraba a los Frentes 51, 52, 53, 54, el Frente Policarpa Salavarrieta, el Abelardo Romero, el Urías Rondón y el Antonio Nariño del mencionado Bloque, bajo la coordinación del Mono Jojoy” (CNHM, 2014, p. 277) con el fin de reorganizar sus frentes y dar una ofensiva al Estado llegando a Bogotá, misma que fue impedida en la operación apolo del ejército nacional, en los años posteriores, las FARC se concentraron en zonas del Putumayo y Caquetá con el Bloque Sur, lo que les permitió establecerse y mantenerse fuera del radar para el ejército, además de la expansión de cultivos ilícitos que se dio en estos territorios.

El daño ambiental ocasionado por este actor armado ha sido en gran medida a raíz de la voladura de oleoductos en todo el territorio colombiano y el narcotráfico como medio de financiamiento, actividad que requiere de un alto nivel de daño ambiental; pues los cultivos

ilícitos ocasionaron el rápido deterioro de territorio dada la deforestación requerida para esta actividad, “En 2014 la ONU reveló que en los departamentos de NARIÑO, **CAQUETÁ**, **PUTUMAYO**, META, GUAVIARE, CAUCA y CATATUMBO se encuentra el 82% de los cultivos.” (Galindo, 2017, p. 45) Negrilla fuera de texto.

Finalmente, tras la firma de los Acuerdos de Paz, se crearon en la Amazonia para los excombatientes “cinco Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) en los departamentos de Putumayo (ETCR La Pradera), Caquetá (ETCR Miravalle y Aguabonita) y Guaviare (ETCR Colinas y Charras)” (CEV, 2022, Capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 164), sin embargo, en concordancia con la CEV (2022) para septiembre de 2021 habían sido asesinados 4 excombatientes de las FARC-EP y firmantes del Acuerdo en Putumayo, 24 en Caquetá y 7 en el Guaviare (p.169).

- *El campesinado colombiano*

Uno de los actores del conflicto armado y su causalidad frente a problemas ambientales y deterioro de la tierra, es el campesinado colombiano, víctimas del conflicto armado y el despojo de tierras, “la impunidad frente al abandono forzado y el despojo de tierras es una característica del conflicto colombiano.” (PNUD, 2011, p.29) factor importante frente al asentamiento de los mismos en otros territorios, que en su mayoría no se consideraban viables para labores de agricultura y ganadería, sin embargo, esto no fue impedimento para que estas actividades se desarrollarán, afectando en gran medida el ambiente, mediante la ampliación de la frontera agrícola.

Frente a la amazonia, este territorio fue y sigue siendo uno de los territorios más afectados por el fenómeno del desplazamiento forzado. El departamento del Caquetá se vio en gran parte afectado por la llegada de campesinos desplazados, pues al ser tierra no apta para las

actividades campesinas, se practicó la deforestación para poder cosechar, por ejemplo, en la década de los años cincuenta los campesinos

En medio de la zozobra y la desesperación, miraron hacia la Amazonía con la esperanza de tener un nuevo comienzo. Caquetá se convirtió entonces en un enclave de recepción de población migrante campesina proveniente, en su mayoría, de los departamentos de Huila y Tolima. (Verdad Abierta, 2022)

Frente a estos hechos, se da el nacimiento de la Ley 2 de 1959, en la cual se establecen las “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General” entre las que se encuentra la zona forestal de la amazonia, que comprende el departamento del Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, es así que muchos de los terrenos pertenecientes a campesinos, con o sin título, tienen una porción de tierra dentro de la zona forestal de la amazonia, que se ha visto afectada por la deforestación o la producción de monocultivos como la hoja de coca y la palma, principales cultivos que se han dado en estas tierras como sustento de la población campesina en la Amazonía.

La deforestación permite la ampliación de praderas para ganadería extensiva, en algunos casos asociados a dinámicas y estrategias de control territorial, que a veces se relacionan con la ilegalidad o para buscar la titularidad y la especulación sobre el precio de la tierra. Las condiciones de explotación de la tierra deforestada no han tenido una orientación que favorezca la conservación y, por el contrario, han sido beneficiadas actividades y actitudes extractivas [...] (Cepal y Patrimonio Natural, 2013, p. 110)

Otro de los factores a destacar versa sobre la titularidad de estos predios en donde parte de las limitaciones a los terrenos pertenecen a la zona forestal, por lo que las quemadas a estas

hectáreas para habilitar tierras a la agricultura es uno de los mayores daños que se han generado en estos territorios.

- *Paramilitares*

La historia de los paramilitares se remonta a una organización que buscaba enfrentar a la guerrilla, para esto se valieron de amenazas, secuestros, extorsiones, desplazamiento y masacres contra los campesinos de las regiones rurales, además del narcotráfico para que se desarrollen y financien en gran magnitud, todo con el fin de “exterminar” a las guerrillas y específicamente a todo aquel que consideraran comunista o “enemigo del Estado” dentro del marco de la política del enemigo interno.

Con el apoyo indirecto del Gobierno colombiano, se mantenían al margen de las operaciones militares, dándole al paramilitarismo una ventaja en el enfrentamiento con las guerrillas, con lo que surgen las Autodefensas campesinas. En 1993 se promulga la Ley 62 a raíz de la cual nacen las llamadas cooperativas de seguridad “CONVIVIR” (Rey y Rivas, 2008), que le permitió al campesinado contrainsurgente una unión con las fuerzas militares, para que se disputaran territorios en control de las guerrillas, en aquel momento aún no se denominan paramilitarismo.

A raíz del conflicto nace de la mano de las grandes oligarquías de Colombia en los territorios más abandonados por el Estado colombiano, los grupos paramilitares con una orientación defensiva frente a los grupos guerrilleros, en el año 1997 “En torno a la figura de Carlos Castaño se unieron varios grupos paramilitares en las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).” (Rey y Rivas, 2008, p. 53), con la posibilidad de que se adhirieran otros grupos paramilitares. Siendo así como, en 1998 los paramilitares ingresan al Guaviare y Caquetá,

aun cuando históricamente se habían posicionado al norte del río Ariari, logrando de esta manera expulsar a las FARC-EP del bajo Putumayo en año 2000 (CNMH, 2015).

[...] los paramilitares, como respuesta, se ensanchan a zonas de control guerrillero, deciden exportar el modelo de seguridad y desarrollo experimentado en el Magdalena Medio y Urabá en los años ochenta y lograr el reconocimiento político con la conformación de las AUC; y finalmente, el Estado dio inicio a la reingeniería de las fuerzas militares, con el apoyo financiero y tecnológico de los Estados Unidos y el Plan Colombia, para la recuperación militar del territorio. (CNMH, 2018, p. 20)

En principio las AUC buscaban tener un carácter de actor político-armado del conflicto colombiano, y a raíz del gobierno de Andrés Pastrana y las negociaciones de paz con las FARC-EP, las tensiones y el conflicto se desató en todo el país, considerando que el Gobierno estaba permitiendo las actuaciones de la guerrilla, cuando finalmente no llegaron a acuerdos de paz.

Posteriormente, se inician las negociaciones de paz con las AUC en el primer gobierno de Uribe en el año 2002, con el fin de desmovilizarse, al interior de las AUC los conflictos internos eran grandes, sin embargo, “[...] dio lugar a la desmovilización y desarme parcial de las estructuras paramilitares y a la disminución de la violencia.” (GMH, 2013, p. 179), este proceso de desmovilización no duró mucho debido a que se presentaron nuevos rearmes alrededor del país, por ejemplo, la expansión paramilitar en 2002 alcanzó el casco urbano de San Vicente del Caguán.

- *Empresarios*

Dentro del marco de daños al ambiente y en este caso a la Amazonia, no se puede desconocer el papel de los grandes empresarios, este es descrito por Castiblanco (2021) como una alianza de estos y terratenientes con actores armados legales e ilegales, especialmente

paramilitares, para facilitar y propiciar las condiciones necesarias que permitieran el desarrollo de actividades como los monocultivos, la ganadería y la minería (p.48), a través de amenazas, intimidaciones e incluso homicidios a los propietarios u ocupantes ancestrales del territorio, para que abandonaran o vendieran las tierras a precios irrisorios.

Uno de los casos más investigados y documentados en Colombia que refleja este tipo de alianzas es el de Tulapas⁸, zona ubicada en el Urabá antioqueño, en el cual se encuentran involucrados el Fondo Ganadero de Córdoba, la casa Castaño y algunos servidores públicos⁹, quienes les arrebataron sus tierras a los habitantes dejando por los menos a 4.000 víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con Rutas del Conflicto, (s.f.) Una de las finalidades era utilizar las tierras como proyecto económico para la siembra de maderables, caucho, agroforestales y ganadería extensiva.

Según el informe de Indepaz (2020), el plan criminal de despojo y su legalización, que luego se extendería a otras regiones como los Llanos Orientales y Putumayo,

[...] se llevó a cabo en tres fases: La primera, el despojo material de comunidades campesinas y étnicas como efecto de graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos (DDHH) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH). La segunda, el despojo jurídico a través de intermediarios, testaferros y un sinnúmero de prácticas fraudulentas con el concurso de servidores públicos. En la última, las tierras expoliadas a sangre y fuego se destinaron a los agronegocios de los comandantes

⁸ “Las familias campesinas presionadas para vender fueron llevadas por intermediarios a la sede de Funpazcor en donde firmaban poderes a Sor Teresa Gómez Álvarez, para autorizarla a vender sus predios al Fondo Ganadero de Córdoba por valores muy inferiores a los comerciales” (Rutas del Conflicto, s.f.)

⁹ En la legalización de los baldíos se contó con el apoyo de María Inés Cadavid Restrepo, en ese entonces jefe jurídica de Adjudicaciones de baldíos del Incoder - Regional Antioquia; Carmelo Esquivia Guzmán, abogado del Fondo Ganadero de Córdoba; Miguel Puche Yáñez, notario tercero de Montería y Lía del Carmen Hurtado López de la Notaría Única de San Pedro de Urabá. (Indepaz, 2020, p. 110)

paramilitares y sus aliados legales e ilegales”. (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, Indepaz, 2020, p. 8)

De esta manera los empresarios fueron actores, con participación activa, dentro del conflicto armado, financiándolo y beneficiándose de este, de los despojos, el desplazamiento e incluso de los programas de restitución de tierras y políticas gubernamentales que prometían “la valorización de las tierras cuando se implementaran los megaproyectos de infraestructura vial y portuaria para la apertura económica instaurada en la Constitución de 1991” (Rutas del Conflicto, s.f.). Es importante mencionar que la financiación del conflicto armado por parte de bananeros, ganaderos, madereros, palmicultores, comerciantes, narcotraficantes y otros sectores económicos, no solo se dio con fines de despojo, también cuando se propiciaba el pago de grupos de seguridad privada, que resultaban siendo grupos paramilitares para garantizar la seguridad de sus negocios¹⁰.

Tal fue el aprovechamiento del conflicto armado por parte de los empresarios que, de acuerdo con la CEV (2022), el desarrollo petrolero en la amazonia estuvo vinculado al conflicto armado, existiendo una coincidencia histórica entre la concentración de las áreas de explotación con aquellos territorios con mayor conflictividad en el bajo y medio Putumayo,

Las empresas petroleras participaron indirectamente en las dinámicas del conflicto armado al beneficiarse de la seguridad provista por el Estado a través del Plan Colombia, que durante el gobierno de Álvaro Uribe tuvo un componente destinado a la protección de las exportaciones petroleras. Así también firmaron contratos de seguridad con unidades de la fuerza pública sindicadas de graves violaciones a los derechos humanos y de

¹⁰ Ver: Revista Semana. (10 de octubre de 2021). *Exclusivo: Los 18 empresarios imputados por la Fiscalía por supuestamente financiar a paramilitares*. <https://www.semana.com/>

alianzas comprobadas con grupos paramilitares. (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 162)

El Estado colombiano le ha dado preponderancia al desarrollo agrícola e industrial por encima del ambiente y de las normativas tendientes a la protección y conservación del mismo, por lo tanto, las economías extractivas en la Región de la Amazonía han sido acompañadas de la militarización del territorio.

2.1.2. Causas

Han sido muchos los factores y condiciones que han permitido el establecimiento y fortalecimiento del conflicto armado colombiano, entre los principales se encuentran el narcotráfico¹¹, los patrones de violencia contra y entre civiles, la precariedad institucional, la provisión privada de la seguridad, el debilitado papel de la democracia, un sistema político clientelista, pero sobre todo la inequidad respecto a los derechos de propiedad y la cuestión agraria.

En este sentido, el papel del narcotráfico, secuestro y la extorsión es principalmente el financiador tanto de las guerrillas como de grupos paramilitares, estos últimos sobre todo desde 1993 tras la muerte de Pablo Escobar. El manejo de este negocio les permitió a los grupos armados hacerse parte de la política o cooptarla de cierta manera, dando nacimiento a lo que se denominó la “narcopolítica” y “parapolítica”¹², esto también como consecuencia de la

¹¹ En la Amazonía “los cultivos de coca destinados a la economía del narcotráfico se consolidaron en el departamento de Putumayo, en el Valle del Guamuez, en el eje Puerto Leguizamo y La Tagua, en las riberas de los ríos Caquetá y Mecaya, en el extremo suroriental de la bota Caucana y en las vegas del río Putumayo, desde la confluencia del río Guamuez hasta Puerto Ospina, así como en el departamento de Guaviare” (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 88)

¹² “Los paramilitares empiezan a apoyar a candidatos nunca antes mencionados en la vida política regional, para que sean fórmulas de gobierno de los dirigentes conocidos, posteriormente postulan candidatos únicos que obtienen las mayores votaciones, además aparecen nuevos movimientos políticos que solo suenan unos pocos meses antes de las elecciones, con candidatos que arrasan a sus demás competidores, sin que nadie pueda explicarse el origen de tan asombrosa acogida.” (Murillo, 2008, p. 144)

precariedad institucional que no brindaba la protección necesaria a las elites rurales constantemente sometidas a extorsiones o secuestros, y que por lo tanto crearon grupos privados de seguridad posteriormente estructurados como paramilitarismo.

Aunque toda esta relación de factores es importante para entender las causas del conflicto armado y su permanencia en el tiempo, sin dejar de lado todos los hechos de relevancia histórica que se han narrado a lo largo de este capítulo y los efectos ambientales que negocios como los cultivos ilícitos tienen sobre el ambiente y que posteriormente serán desarrollados, en este punto se explicará y hará énfasis en la causa relacionada a la inequidad respecto a los derechos de propiedad y la cuestión agraria, al ser este un punto transversal en la historia del conflicto armado y el que mayor impactos ambientales ha generado directa e indirectamente.

Por lo tanto, es importante mencionar el interés particular que surge de la obtención de tierra como principal causa del conflicto y el que mayor consecuencia produce en la actualidad, este nace de la repartición inequitativa de la tierra junto con la permisibilidad y complicidad del Estado en la misma, lo cual fue suficiente para que iniciara un periodo de violencia que aún perdura y del cual Colombia no se recupera.

En la formación social colombiana los grupos de poder han generado distintas modalidades de apropiación de los recursos y de control de su población, separando a las comunidades de sus tierras y territorios tradicionales y limitando el acceso a los mismos mediante procedimientos en los que se han combinado el ejercicio sistemático de la violencia con políticas de apropiación y distribución de las tierras públicas. (Fajardo, 2014, p. 8)

En este sentido, surgen la Ley 200 de 1936 sobre el régimen de tierras, en la cual se hacía exigible la titularidad de la tierra a través de documentos que acreditarán tal condición, sin

embargo, solo generó mayores disputas frente al campesinado que no tenía la posibilidad de adquirir tales documentos, situación que no paso desaprovechada por los grandes terratenientes y hacendados que contaban con el poder adquisitivo y de relaciones para que se les fueran adjudicadas estas tierras, la Ley anteriormente mencionada tampoco cumplió con otros propósitos de gran relevancia como la actividad agrícola, que como ya se ha abordado, de forma extensiva, genera daños profundos ambientalmente.

La desigualdad agraria ha incidido en el conflicto en Colombia no debido tanto a la desigualdad en sí misma sino, según Francisco Gutiérrez, a tres razones principales: (a) la asignación política de los derechos de propiedad de la tierra no solamente por parte de “grandes propietarios” (concentración), sino también por “especialistas de la violencia”; (b) la expansión permanente de la “frontera agraria”, articulada con distintos tipos de economía, la cual genera un “quantum de violencia” debido al conflicto en torno a los derechos de propiedad a través de la ocupación; (c) la articulación entre el poder político y la gran propiedad agraria. (CNMH, 2015, p.72)

Puesto que la tierra representa una disputa social como política y económica, en Colombia el despojo se convirtió rápidamente en una forma eficaz de obtenerla, ocasionando desplazamiento masivo, todo con fines de financiación y poder, es por esto que ha surgido el derecho a la restitución de tierra a las víctimas de estos actos, en normativas como la Ley 1448 de 2011 y documentos como el Acuerdo de Paz de que se trata en esta investigación.

En retrospectiva, de la narración y contextualización anteriormente realizada del conflicto armado, sus actores y causas, es posible llegar a la conclusión que la naturaleza y el ambiente de la Región Amazónica ha sido objeto de disputa de manera transversal en los tres ciclos del conflicto armado en Colombia.

2.2 Capítulo II: Presupuestos jurídicos que permiten el reconocimiento de la amazonia colombiana como víctima del conflicto armado.

En el presente capítulo se hace referencia a los daños ambientales causados por el conflicto armado teniendo en cuenta que estos fueron directos cuando los diferentes actores armados señalaron al ambiente como un objetivo militar, causando un daño de forma deliberada y directa, siendo este el caso de la voladura de oleoductos; e indirectos cuando el daño no fue con una intención específica por parte del actor, destacando dentro de este grupo, el desplazamiento forzado entre otros.

Una vez descritos y analizados los daños, se parte del análisis de los presupuestos del reconocimiento de la amazonia como sujeto de derechos para ratificar la personificación que han dado los órganos jurisdiccionales a esta zona geográfica del país y las consecuencias que esta trae, como el hecho de poder declarar a la amazonia como víctima y a su vez sujeto de reparación por parte del Estado.

2.2.1 Daño ambiental

El daño ambiental o ecológico, se ha entendido como un deterioro o detrimento que se da en el ambiente o en el funcionamiento de los ecosistemas, este se ha establecido en Colombia como un patrimonio de uso común de acuerdo a la Constitución Política y como está en el artículo 79: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”, por lo que el Estado es garante de este derecho, así mismo, Peña (2013, p. 118) refiere que,

[el] Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento o acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas.

Es importante mencionar, que la definición de impacto ambiental se ha dado a través de diversas normativas, así como en el Decreto 1076 de 2015 en el título 2, que trata la gestión ambiental, capítulo 3, artículo 2.2.2.3.1.1, define como “Impacto ambiental: Cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.”; sin embargo, la Corte Constitucional, a través de diversas jurisprudencias ha ido desarrollando y evolucionando este concepto a tal punto que de acuerdo con la sentencia SU 455 del 2020 de Magistrado Ponente Antonio José Lizarazo Ocampo, se ha tomado un enfoque ecocéntrico, desde el cual se reconoce el daño al ambiente en sí mismo, como ente natural, sin que implique para su reconocimiento las afectaciones a determinada población humana, no obstante se siguen teniendo en cuenta las afectaciones a la salud y al paisaje.

Este concepto puede tener dos connotaciones en el marco del desarrollo del conflicto armado, por un lado, se encuentran los daños directos que,

[...] resultan tanto de actos realizados por los actores del conflicto en donde se ataca de forma directa y deliberada el entorno ambiental físico, también conocidos como “ecocidios”, como de actos que aunque no están encaminados a causar un impacto físico intencional en la naturaleza terminan haciéndolo. (Rodríguez et al., 2017, p. 28)

Por otro lado, “los daños indirectos se refieren a los actos que afectan el medio ambiente sin que esa haya sido la intención específica de los actores del conflicto.” (Rodríguez et al., 2017, p. 28); en este sentido, como directos se encuentran la tala masiva de árboles, caza de animales, uso de recursos hídricos y la generación de desechos no tratados, en el marco del establecimiento de campamentos; la construcción de vías para el transporte de economías ilegales, la voladura de oleoductos, la utilización de explosivos como minas o bombas, la siembra de cultivos ilícitos, las

fumigaciones con glifosato y la minería ilegal. En cuanto a daños indirectos, están los producidos por el desplazamiento forzado, el cambio de prioridades por parte del Estado; además de los daños provocados por actividades como la ganadería extensiva, monocultivos o el extractivismo por parte de empresarios que se beneficiaron del conflicto armado.

Dada esta definición, el conflicto armado colombiano, y como se ha mencionado en el primer capítulo, ha causado un gran impacto ambiental, es por esto que se desarrolla de manera subsiguiente los tipos de daño ambiental con énfasis en la Amazonia colombiana.

2.2.2 Tipos de daño ambiental

- *Daños ambientales directos*

Entre las afectaciones directas que se han dado en el ambiente, se encuentran, como ya se mencionó, las provocadas por el establecimiento de campamentos en zonas de gran importancia ambiental, como montañas y selvas que estaban apartadas y fuera del control o acceso por parte del Estado, en este sentido, “la naturaleza presta “subsidios” en términos de suelos, bosque, proteína animal, recursos de flora medicinales, proporcionando una función múltiple de refugio, despensa y territorio que sustentó la expansión de fuerzas Insurgentes” (Castiblanco et.al, 2021, p. 46). Las FARC específicamente, de acuerdo al observatorio del programa presidencial de derechos humanos y derecho internacional humanitario (2001) tenían campamentos en el departamento de Caquetá, a través de los frentes 2, 3, 13, 14, 15, 49 y 60, desplazándose desde Putumayo los frentes 32 y 48 hacia Caquetá, donde usaban la selva como su primer y principal escudo de defensa, haciéndola así objeto de bombardeos aéreos por parte del Ejército, además de la interrupción y carga en si misma que se ejercía sobre las dinámicas ecológicas, aumentando los servicios ambientales.

La selva y los bosques son el hábitat de gran cantidad de especies, cuando estos son intervenidos por los humanos, en este caso mediante campamentos, se genera el desplazamiento de varias especies de esa zona específica, afectando la estructura de las poblaciones y la cadena trófica, pues como menciona el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (2017) al cambiar de hábitat las especies, algunas se dividen, favoreciendo así la endogamia que genera pérdida de diversidad genética y disminución de la capacidad de las especies para adaptarse a los cambios en el ambiente. La razón por la cual migran las especies, en muchas ocasiones es el estrés al que se ven sometidas, en especial por el ruido, en el caso de las aves. Igualmente, en relación con los animales, se encontraba las presiones de los grupos armados por su dependencia a la llamada carne de monte o carne de animales silvestres y peces,

El pescado en las zonas cercanas a los ríos y lagunas también es muy asiduo, incluso puede llegar a ser la más frecuente y afectar las poblaciones de peces en lugares de alta estabilidad guerrillera. Es una verdad a voces que en la vereda Bocas del Raudal (San José del Guaviare), por ejemplo, la guerrilla a veces sacaba media tonelada de pescado para alimentar a unidades visitantes, que sumadas con el frente séptimo (el más tradicional del lugar), podían llegar hasta 300 personas. (Gómez, 2018, p.120)

De igual manera, se encuentran los daños derivados de los residuos o desechos generados en los campamentos, pues Gómez (2018) menciona que por lo general en todos los campamentos existía, por orden del Estado Mayor, huecos de basura y sanitarios tapados con tierra suficiente para evitar epidemias, de igual manera, las prendas que iban a ser desechadas tenían que ser incineradas e igualmente enterradas; el problema en estas disposiciones sobre residuos es que por lo general reunir residuos en un solo lugar produce diversos gases contaminantes, los líquidos producidos por estos lixivian o filtran a través del suelo de tal manera que pueden llegar a

fuentes hídricas y contaminarlas, además de alterar las propiedades físicas y químicas del suelo, esto sumado a la alta importancia ecológica de los lugares donde se encontraban estos huecos de basura y que no había control ni manejo diferenciado a los desechos, muestra la gravedad del daño generado por la actividad expuesta en este punto.

En segundo lugar, la voladura de oleoductos ha generado daños ambientales de mayor impacto tanto en fuentes hídricas como en los suelos, “Colombia estima que entre 1985 y 2016 los atentados contra la infraestructura petrolera en el contexto del conflicto causaron el derrame en suelos y ríos de 4,1 millones de barriles de crudo” (Morales, 2017, p. 11), uno de los casos de mayor impacto ambiental causado por voladura, tuvo lugar en el Oleoducto Caño Limón-Coveñas, de igual manera, en concordancia con estadísticas de la CEV (2002), los atentados a oleoductos en el departamento de Putumayo con 871 eventos, entre 1986 y 2015, siendo el municipio de Orito afectado con 381 (p.148). Sin embargo, no hay que desconocer los daños causados por parte de las industrias petroleras con las instalaciones y perforaciones del suelo para la infraestructura necesaria en el funcionamiento.

El efecto más perjudicial se presenta en las llamadas “piscinas de desechos petroleros”, en las cuales se acumulan lodos lubricantes usados en las perforaciones, aguas de formación subterránea que surgen de los pozos perforados (que contienen sales, sulfatos, bicarbonatos, cianuro, metales pesados y otros elementos altamente peligrosos), y desechos de la explotación petrolera. (Ramírez, 2012, p. 147)

Por otro lado, la actividad petrolera ha sido atacada en múltiples ocasiones por grupos al margen de la ley, dada su utilización en actividades como la elaboración de coca, pero también empresas extractivistas como Texas en los inicios de la concesión Orito utilizaron el crudo para afianzar los materiales en la construcción de vías, que permitiera el transporte de trabajadores

(Ramírez, 2012), generando contaminación en los suelos y fuentes hídricas. Así mismo, no se puede desconocer que, en los años 80, las empresas extractivistas no contaban con planeación en torno a la responsabilidad social y ambiental, “Algunas de las consecuencias ambientales directas de la actividad petrolera se concretan en desestabilización de los ecosistemas, vertimiento de desechos contaminantes, deforestación y erosión en los suelos.” (Crudo Transparente, 2019) las actividades petroleras han contribuido en gran medida al daño ambiental que a hoy se experimenta en zonas como la concesión Orito, en el Putumayo.

También la minería ilegal ha sido una problemática persistente en la Amazonia colombiana teniendo en cuenta la riqueza de minerales preciosos en estos territorios, la disputa por el extractivismo entre los grandes proyectos y la minería artesanal es constante, dada la falta de controles y medidas ambientales, “A través de la minería artesanal de oro se vierten más de 30 toneladas de mercurio en ríos y lagos en la cuenca amazónica cada año, envenenando peces [...]” (Abdenur, Pellegrino, Porto y Brasil, 2019, pp. 19-20), sin embargo, el mercurio no es el único material contaminante utilizado en la extracción de recursos, es posible encontrar restos de cianuro y explosivos contaminantes ambientalmente, la explotación minera, además tiene repercusiones frente a los suelos y bosques de las cuencas de los ríos, generando degradación en el suelo y flora de los territorios,

Adicionalmente, el auge de la explotación minera en la época de acomodación del conflicto, llevó a los grupos armados ubicados en la región a buscar nuevas formas de financiamiento a través de la minería ilegal, especialmente en el Bajo Caquetá, repercutiendo directamente en la sobreexplotación de especies animales para la alimentación de altas concentraciones de personal. (Garzón, 2015, p. 15)

Como consecuencia, esta actividad ilegal se convirtió en el sustento de la población de la Amazonía debido a la falta de iniciativas de desarrollo por parte del Estado colombiano y la coerción de grupos armados, habría que decir también, la doble intención que se presenta con esta actividad, (Fundación Ideas para la Paz y Adelphi, 2021) pues no solo es un medio de financiamiento, sino que además se utiliza para el lavado de dinero proveniente del narcotráfico.

Ahora bien, respecto a la utilización de explosivos como minas, cilindros o bombas, el principal daño ambiental generado es sobre la cobertura de los suelos, algunos de estos artefactos generan huecos y otros, al ser expansivos, despejan el monte, de allí que,

se tienen devastadores efectos en la fauna y en la flora producto de los bombardeos en las selvas colombianas (Orinoquia y Amazonía) donde fueron lanzadas miles de bombas de gran impacto (250 a 500 libras de explosivos), cada una con capacidad de destrucción de entre 7 y 8 hectáreas (ha) a su alrededor, durante estos bombardeos se causarían pérdidas incontables de fauna (mamíferos, reptiles, aves) y flora de diferentes especies, dejando graves cicatrices y heridas en las selvas y en los ríos. (Castiblanco et.al, 2021, p. 49)

La destrucción de esta cantidad de hectáreas, acaba con el hábitat de un incalculable número de especies tanto de flora como de fauna, pues “los explosivos pueden afectar componentes bióticos y abióticos que conforman y hacen parte fundamental del ambiente” (Mesa et.al, 2019, p. 126), por lo tanto, se ve afectado el suelo en sus propiedades fisicoquímicas, la calidad de aguas superficiales y subterráneas, y la biodiversidad.

Esta situación, como ya se ha ido mencionando se ha presentado en la Amazonia, un ejemplo es que entre 1990 y 2022 en los seis departamentos de la Región Amazónica, se

presentaron un total de 5.788 incidentes y accidentes relacionados con municiones sin explotar (MUSE) y minas antipersonales (MAP).

Por otro lado, es oportuno hacer referencia a los cultivos ilícitos en las zonas de la Amazonía, actividad financiadora por excelencia de los grupos ilegales, que por medio de la producción de coca se han logrado consolidar en amplias extensiones de tierra, lo que ha permitido que haya un aumento de los cultivos de coca en las zonas abandonadas por las FARC; dada la migración por la violencia a territorios con marcada desigualdad, “En la década de los ochenta los cultivos familiares y comerciales de coca se expandieron por todas las zonas de colonización de la vertiente amazónica [...]” (Godoy, p. 80, 1998), con esta expansión, algunas de las zonas que hoy se conocen como de reserva forestal, son utilizadas para su producción, alterando el ciclo natural de estos territorios, así como de las especies de fauna y flora.

Recientemente, el informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022), reconoce que la irrupción de la economía del narcotráfico, en regiones como la Amazonía, tuvo un gran impacto en la forma de concebir y construir el territorio de las poblaciones étnicas, transformando el uso del territorio,

de una agricultura basada en la subsistencia y una caza controlada se pasó al monocultivo de la coca con fines de narcotráfico, deteriorando los suelos y afectando la subsistencia de las personas que, en adelante, se vieron obligadas a usar los productos de consumo diario importados [...] Esto, sumado a otras violencias asociadas al conflicto armado y a su relación con el extractivismo en la Amazonía, ha implicado que los pueblos indígenas en particular vieran afectada su pervivencia física y cultural, al punto de que la Corte Constitucional decretó el riesgo de exterminio físico y cultural de 14 pueblos indígenas

que habitan la Amazonía. (CEV, 2022, capítulo hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia, p. 630)

La importancia de los pueblos indígenas en la amazonia y sus territorios es indispensable para la conservación de la biodiversidad, pues esta conlleva necesariamente a la preservación y protección de los modos de vida y culturas que interactúan con ella, sus saberes ancestrales son útiles para una buena relación, de respeto entre el humano y el ambiente, la protección y preservación de la diversidad cultural es en un supuesto esencial para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y viceversa, es por esto, que la implementación de cultivos ilícitos en la amazonia y por lo tanto, el cambio del uso tradicional de este territorio por parte de las comunidades representa una clara amenaza al ambiente y uno de los daños ambientales directos que aún persisten relacionado con el conflicto armado.

El Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina (CODS), ha sostenido que “los cultivos de coca inciden en la destrucción de áreas de bosques en la medida que permiten abrir la puerta a otras actividades productivas con mayor impacto directo, como la ganadería” (CODS, 2021) o la minería ilegal, mencionando igualmente, que se ha evidenciado la transición de cultivos de uso ilícito a ganadería, únicamente porque esta última, a pesar de ser extensiva e igualmente de nociva para el ambiente, no tiene la categoría de ilegal. Además, los cultivos de uso ilícito, están relacionados “con la construcción de vías clandestinas y la aceleración en la transformación de bosque a agricultura con el fin de legitimar sus actividades y lavar activos¹³” (CODS, 2021), siendo estas actividades, parte del financiamiento del conflicto.

¹³ Según la MAAP #158: Deforestación y Fuegos en la Amazonía 2021, en el 2021, la Amazonía colombiana perdió 98.000 hectáreas de bosque primario por deforestación, siguiendo la tendencia de la elevada pérdida de bosques desde el Acuerdo de Paz del 2016 y siendo los principales drivers de esta deforestación el acaparamiento de tierras, la expansión de la infraestructura vial y la ganadería extensiva.

- *Daños ambientales indirectos*

Como daños indirectos, se refiere a aquellos causados por el desplazamiento forzado pues las grandes migraciones de comunidades enteras ya sea a ciudades principales u otros lugares del territorio genera la ampliación de la frontera agrícola, que afecta páramos, bosques o áreas protegidas en donde estas se establezcan generando así, una gran carga ambiental sobre el territorio.

A raíz del desplazamiento se da la necesidad de ejercer actividades agrícolas para el sustento de las poblaciones de forma rápida y constante, (Landínez, 2017) en el departamento del Putumayo los monocultivos de frijol han generado daños en la conservación y calidad de los suelos, como también en el departamento del Caquetá con la producción de café.

Dentro de los impactos indirectos también se puede identificar un cambio en las prioridades del Estado. El gasto y la inversión que antes se hacía (o se podría haber hecho) en la conservación y protección del medio ambiente y en las instituciones ambientales, se desvían, al menos parcialmente, hacia gastos militares (Hanson et al., 2009; McNeely, 2003 como se citó en Rodríguez, G et.al, 2017, p. 33).

De acuerdo con lo mencionado, también dificultó la conservación del ambiente, pues no era posible hacer presencia en estos territorios debido a las minas antipersonal, entre otras dificultades de acceso, que incluso impedían la presencia de guardianes de parques nacionales.

En definitiva, la Región Amazónica ha sido víctima del conflicto armado, sus entes naturales han sido históricamente y en el marco del conflicto armado convertidos en tres cosas, de acuerdo con la CEV (2022): alimento, medicina y mercancía; esta última se puede evidenciar en la degradación ambiental causada por la bonanza del caucho, del petróleo y la de la coca.

Incluso en el periodo actual del conflicto armado, basado en una reconfiguración de este por medio de la disputa por las rentas y los territorios dejados por las FARC-EP tras la firma del Acuerdo de Paz, ya que “además de la deforestación relacionada con la continuidad de la economía del narcotráfico y la expansión de la ganadería, también la dinámica de la minería siguió constituyendo un factor de perturbación del medio ambiente, los territorios y los pueblos” (CEV, 2022, capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía, p. 178).

2.2.3 Marco Normativo

- *Marco Legal*

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza se ha ido desarrollando desde hace poco tiempo, en 1982 se promulga la Carta Mundial de la Naturaleza¹⁴ en el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas (Stutzin, 1984, p. 108), suscrita por 118 Estados, por medio de la cual se reconoce la necesidad de conservar los recursos naturales, a través de cinco principios esenciales, con los cuales se busca reconocer el valor que tienen todos los seres vivos y por consiguiente el derecho que tienen de ser respetados, y así ratificar el compromiso con la naturaleza; sin embargo, hay que mencionar que la misma no tiene carácter de tratado internacional, aun cuando fue suscrito por varios Estados.

En el caso de Colombia el reconocimiento del ambiente ha estado marcado por una concepción antropocentrista, en donde el ambiente cumple una función en pro del bienestar de los seres humanos, la satisfacción de necesidades y la utilización de los recursos naturales, sin embargo, en los últimos años se ha presentado un cambio en la perspectiva, orientándose hacia una visión más ecologista o biocentrista por parte de la jurisprudencia, en la cual se han reconocido derechos al ambiente en diversos aspectos los cuales se ahondaran más adelante.

¹⁴ Adoptada y proclamada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 28 de octubre de 1982.

A la Constitución Política de Colombia, se le ha dado una connotación ecológica y al ambiente un carácter de interés superior, mediante la sentencia T-411 de 1992 en la cual se dan 34 disposiciones constitucionales que permiten su reconocimiento, tales como:

Artículo 58: Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por las leyes posteriores...La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal le es inherente una función ecológica.

[...]

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

De acuerdo con los apartados anteriores se identifica la importancia que tiene el reconocimiento del ambiente como sujeto de derechos y que, por consiguiente, recae una gran responsabilidad en el Estado como garante el cual debe propender por su protección, conservación y restauración, con el fin de garantizar los intereses individuales y colectivos.

En cuanto a la normatividad colombiana que permite el reconocimiento y protección del ambiente en primera medida se encuentra la Ley 23 de 1973, que permitió la creación del Código de Recursos Naturales, por medio de la cual se busca garantizar el bienestar del ambiente y el bienestar de los habitantes; por otro lado se encuentra el Decreto 2811 de 1974, que tiene una gran importancia para el desarrollo de la investigación, ya que ha permitido implementar una regulación ambiental por medio de las disposiciones allí establecidas, en su Artículo primero establece al ambiente como patrimonio común; de acuerdo con esto, en esta norma el ambiente

no es considerado como un ente en sí mismo sino que por el contrario se considera propiedad de los seres humanos y en pro de la supervivencia de los mismos. En el libro segundo de esta norma se presenta este tema de manera más específica.

Por otra parte, se encuentra la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” y se establecen disposiciones orientadas a la protección y conservación del ambiente con el fin de mejorar la situación sanitaria para la especie humana, además del tratamiento de residuos que puedan afectar la conservación de los recursos naturales y el tratamiento de las fuentes hídricas y de agua tomando como prioridad aquella que sea para el consumo humano. Resalta la importancia de regulación y control que se debe ejercer frente a los descargos de residuos y materiales que pudieran llegar a perjudicar las condiciones del ambiente, para lo cual dictan unas medidas específicas para los residuos, sólidos, líquidos y para las emisiones atmosféricas.

De igual manera, el Artículo 43 del libro segundo establece que: “El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en este Código y otras leyes pertinentes.”, en relación con lo anterior, esta es la función que se le da al ambiente, no como sujeto sino al servicio de la sociedad, así mismo los recursos naturales renovables como lo menciona el artículo.

En concordancia, para el año 2008 se dictaron unas prohibiciones con respecto a los residuos y desechos por medio de la Ley 1252 de 2008 la cual tiene como objeto regular los residuos teniendo en cuenta la responsabilidad asumida por el gobierno de minimizar la generación de residuos peligrosos desde la fuente con el fin de proteger la salud humana y la salud ambiental: esto de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Basilea.

Mediante la Ley 99 de 1993, se crea el Ministerio de Ambiente, y se plantean los principios generales que regirán la política ambiental nacional y también se establecen entidades como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que de acuerdo con lo designado en el Artículo 31 de la ley mencionada previamente, cumplen el papel de ente regulador de las políticas y proyectos relacionados con los recursos naturales, así como propender por el cumplimiento y la aplicación de las designaciones legales expedidas de manera directa por el Ministerio de Ambiente.

La implementación de nuevos recursos para la fabricación de energía dentro del territorio nacional se ha convertido en un factor importante a la hora de desarrollar políticas ambientales; de acuerdo con esto por medio de la Ley 1715 del año 2014 se regula la implementación de energías renovables no convencionales, es decir, por medio de esta normativa se busca garantizar el uso eficiente de la energía, brindando la posibilidad a todos los individuos de abastecerse de dicho producto generando un beneficio mutuo.

En el año 2015 se desarrolló una nueva normativa con relación a los diferentes sectores que pueden afectar las condiciones del entorno en el que se desarrollan sus actividades, es por esto por lo que se implementan tres decretos importantes el primero de ellos es el Decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural” que señala la importancia que tiene el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural en la orientación y control de las entidades que tiene adscritas y por consiguiente la importancia en la participación de la generación de nuevas políticas que favorezcan al cuidado del ambiente y de los individuos.

El Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” con el cual el gobierno busca reglamentar la

gestión y dar seguimiento al cumplimiento de políticas ambientales, así como el establecimiento de estrategias en pro de la conservación, la protección y el aprovechamiento de los recursos renovables que se encuentran a lo largo del país; por medio de estas disposiciones el gobierno busca definir el reglamento que debe tener en cuenta el Ministerio de Ambiente y el Presidente de la República a la hora de crear nuevas políticas con el fin de que los ciudadanos puedan gozar de un ambiente sano.

Y por otro lado, el Decreto 1077 del 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, que busca reglamentar el uso eficiente y responsable del suelo por medio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; la entidad encargada de desarrollar una política pública aplicable por todos los agentes económicos y políticos a la hora de crear nuevos patrones de construcción de ciudades que tengan acceso a todos los servicios públicos y de saneamiento básico, pero que a la hora de su construcción están minimizando los daños al ambiente y así mismo propender por el bienestar a futuro de los individuos que se encuentren en el territorio nacional

Por otra parte, el Estado se ha convertido en un garante de la protección de los recursos naturales, por lo cual por medio de la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021, que busca promover la recuperación y restauración ecológica del ambiente, esto por medio de la creación de nuevos bosques a lo largo del territorio nacional buscando estimular la cultura ambiental de los habitantes de las diferentes regiones, así como crear una política de responsabilidad empresarial con los diferentes sujetos de vida consignados en la jurisprudencia.

De igual forma, de acuerdo con lo consignado en el CONPES 4021¹⁵ creado en el año 2020 el Estado recalca la importancia y resalta el valor de los bosques en el desarrollo y en el

¹⁵ CONPES 4021 del 2020 en un documento en el que se establecen los lineamientos necesarios para conservar, proteger y restaurar los bosques del país.

bienestar del ser humano, es por esto que en el documento se establecen una serie de estrategias y políticas focalizadas al control de la deforestación y la gestión de la reforestación de los diferentes bosques a lo largo del territorio nacional durante un periodo de 10 años las cuales estarán lideradas y controladas por el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio, entre otros.

Se hace relevante mencionar a este punto, el Acuerdo de Escazú,¹⁶ aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, mediante el proyecto de Ley 109 del 2022, siendo el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y del Caribe, por medio del cual se busca una regulación de la participación de los habitantes en temas ambientales esto con el fin de permitir el acceso a la justicia; en otras palabras, busca favorecer la creación de instrumentos que permitan proteger y propender por el bienestar de los individuos que trabajen en pro de defender los derechos ambientales.

- ***En el Derecho Penal***

Por otra parte, es relevante mencionar la tipificación que se le da a aquellos delitos contra el ambiente, “La solución del problema consiste en tipificar los delitos ecológicos como de "lesa natura" y radicar, por consiguiente, la víctima del delito en la propia naturaleza lesionada.” (Stutzin, 1984, p.110), reconociéndolo como el sujeto pasivo de la acción delictiva, en el Código Penal Colombiano, Título XI el cual se sustituye en el año 2021 por medio de la Ley 2111 y en la cual se dictan los delitos sobre los recursos naturales, también se le da protección y relevancia a los mismos; debido a que en el derecho penal este es un sujeto de derechos y por consiguiente es un bien protegido.

¹⁶ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Para tal caso, es importante resaltar el delito establecido en el Artículo 330, el delito de deforestación,

El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al ser un daño directo como se mencionó anteriormente y al cual se le ha dado una tipificación penal en el tema ambiental, reafirma la posición de reparación que se debe dar al ambiente contemplándolo como un sujeto al cual se le debe garantizar y proteger los derechos; otros de los delitos ambientales contemplados en la Ley 2111 del 2021 son: Artículo 332, Explotación ilícita de yacimiento minero y otros; Artículo 333, Daños en los recursos naturales y ecocidio; Artículo 334, Contaminación ambiental; Artículo 336, Invasión de áreas de especial importancia ecológica.

De acuerdo con los apartados mencionados anteriormente, se puede inferir que al entrar en vigor la modificación realizada a la tipificación de los delitos allí consignados, se busca ampliar la cobertura y protección ambiental con el fin de propender por el cuidado del ambiente como un bien jurídico. Por consiguiente, se debe tener en cuenta la importancia del papel que cumple el Estado como titular de la potestad sancionatoria ante dichos delitos, esto por medio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como se indica en el régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009.

Recapitulando, del marco normativo es posible atribuir la connotación de víctima a la Amazonía colombiana y que con ocasión a esto debe contar con garantías de no repetición,

protección, conservación y restauración de forma integral, además de que brinda la posibilidad de responsabilizar penalmente a aquellos actores que antes y después del Acuerdo de Paz han contribuido a la generación de daños ambientales, sobre todo siendo esta una región de alto interés ambiental y que a lo largo del tiempo ha sido escenario del conflicto armado.

- *Jurisprudencia*

En Colombia el debate sobre la naturaleza como sujeto de derechos se estableció fundamentalmente a partir de la Sentencia de T - 622 del 10 de noviembre de 2016, se reconoció al “río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas” (Corte Constitucional, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio), cambiando así la concepción de la naturaleza como objeto de derecho; esta decisión fue motivación y punto de partida para la que posteriormente, en el 2018 profirió la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se reconoció a todo un espacio geográfico como lo es la Amazonía Colombiana como sujeto de derechos. A estos ejemplos hay que sumar decisiones como la del páramo de Pisba, el Río Cauca, Magdalena, Quindío, Pance (Valle del Cauca), La Plata (Huila), Otún (Risaralda), los afluentes de Coello, Combeima y Cocora (Tolima) y el Vía Parque Isla de Salamanca (Magdalena).

Este marco jurisprudencial cambió entre otras cosas la visión utilitarista que históricamente daba el derecho, a la naturaleza y dio protección a estos ecosistemas principalmente a partir del artículo octavo de la Constitución Política de Colombia de 1991 que establece la obligación tanto del Estado como de los particulares de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Sin embargo, para entender cómo es que se ha dado este reconocimiento a la naturaleza es necesario exponer cuales ha sido esas premisas que han formado las *rationes decidendi* de las decisiones jurisprudenciales anteriormente mencionadas.

En este sentido, se encuentra el principio de precaución, que en Colombia se estableció por primera vez en la Ley 99 de 1993 pero que fue tomado originalmente de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y consiste en que “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente” (Naciones Unidas, 1992), es decir, ante la posibilidad del daño la decisión siempre debe ir encaminada a la prevención del mismo, aunque no haya certeza de que este se materialice.

Este principio ha dado lugar y relevancia a una nueva preocupación en relación con la subsistencia de las generaciones futuras, ya que “mientras no se tenga certeza de los riesgos a enfrentar, se debe aplicar el principio y, consecuentemente, tomar todas las medidas necesarias para evitar que se genere el daño” (Amaya et al., 2020, p.10), es por esto que se debe privilegiar la hipótesis más negativa y actuar en consecuencia de prevenirla aunque no se tenga certeza científica o consenso sobre que vaya a suceder o incluso que ya esté sucediendo, ejemplos de esto son: el cambio climático y el calentamiento global, la desertificación o sequía, la sobreexplotación de recursos, la destrucción de la capa de ozono que se pueda generar por la contaminación atmosférica, entre otros.

La sentencia cuya *ratio decidendi* estuvo centrada en las generaciones futuras, fue la Sentencia 4360 de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, donde se menciona que “los derechos ambientales de las futuras generaciones se cimentan en el (i) deber ético de la solidaridad de la especie y (ii) en el valor intrínseco de la naturaleza.” (Corte Suprema de Justicia), pues los bienes naturales se comparten por todos los habitantes del Planeta Tierra y sus descendientes, estos últimos a futuro serán sus titulares, pero más que esto, serán los bienes

naturales los que garanticen las posibilidades de vida de estas futuras generaciones. De esta forma, los actuales habitantes del planeta se ven comprometidos por el principio de solidaridad a tener un uso sostenible, equitativo y prudente de los recursos naturales.

Los anteriormente expuestos no han sido los únicos argumentos que han usado los diferentes órganos jurisdiccionales para reconocer derechos a un ente de relevancia ambiental, otro argumento ha sido el siguiente, enfocado en la protección de derechos bioculturales y desde un paradigma antropocentrista:

[...] la necesidad de proteger los derechos bioculturales y la visión de los pueblos que se reconocen a sí mismos como parte de la tierra y de sus componentes, y que ven en el entorno natural a un ser y no a un elemento, y que merecen ser resguardados (Amaya et al., 2020, p. 10)

Por lo tanto, es importante resaltar las implicaciones que conlleva la declaración de un ente natural de vital importancia como sujeto de derechos, que de acuerdo con las jurisprudencias al respecto, los hace acreedores de derechos como a la protección, conservación, mantenimiento, restauración; sin embargo, más que estos derechos, la principal consecuencia es la manifestación de ordenes por parte de los diferentes órganos judiciales encaminadas a que las diversas entidades responsables de garantizar estos derechos, de acuerdo a los casos en concreto, realicen labores específicas en función a eso y cumplan con su deber de proteger las riquezas naturales y lo ordenado por la ley.

En esta misma línea, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos ha permitido que sentencias como la C-644 de 2017 de la Corte Constitucional con M.P.: Diana Fajardo Rivera, establezcan una relación entre el ambiente, los recursos naturales y el conflicto armado, donde el ambiente es visto como causa, fuente de financiación de grupos armados,

víctima y beneficiario: “[...] (iii) el ambiente puede ser víctima del conflicto, en tanto recibe impactos tanto directos como indirectos” (Corte Constitucional), siendo esto necesario para hacer a la naturaleza sujeto de derecho a la verdad, justicia y reparación, especialmente en el marco de un proceso de justicia transicional, donde es importante que “se implementen medidas para la preservación y conservación de los recursos naturales, más aún cuando ya está visto que, en efecto, éstos se ven impactados en el marco de un conflicto armado” (Corte Constitucional, Sentencia. C-644 de 2017, M.P.: Diana Fajardo Rivera).

Sin embargo, siguiendo con el análisis de los presupuestos jurisprudenciales en torno a la declaración de la naturaleza como sujeto de derechos, se encuentran dos tipos de entes protegidos, los ríos y los ecosistemas.

- ***Frente a la protección de los ríos.***

Con los cambios climáticos y desastres naturales masivos vividos en los últimos años, la atención de los ciudadanos frente a la naturaleza aumenta, en especial en las comunidades directamente afectadas por los cambios en los ecosistemas estratégicos o de uso local. La demanda a los Estados para la gestión de protección de la naturaleza aumenta con el pasar de los años. Las exigencias empiezan a ligarse indudablemente con la capacidad legal y judicial de un Estado, por lo cual, en vista de la imperiosa necesidad de protección y en respuesta a las demandas de los ciudadanos.

Ejemplo de ello, en cumplimiento de la Acción de tutela interpuesta por Organizaciones No Gubernamentales y sociedad civil preocupada por la contaminación del Río Atrato, la Corte Constitucional expide la Sentencia T-622 del 10 de noviembre de 2016. Una sentencia hito en la protección del medio ambiente, al ambiente sano; además de discutir las consecuencias de las

actividades realizadas en los cauces de los ríos y su relación con la vulneración a los derechos fundamentales de las personas ribereñas.

La Sentencia T-622 de 2016 produjo algunas discusiones jurídicas, frente a la idoneidad de la acción de tutela como recurso para la protección del río Atrato y sus comunidades. La Corte además de aclarar que es el recurso idóneo, manifestó que se encontraba en juego la vulneración de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas que habitaban las riberas del río, además de sus afectaciones económicas y culturales. Se recordó la relevancia constitucional que tienen los espacios naturales como fuentes de alimento, cultura y ambiente, y la importancia en el desarrollo del derecho a la libre personalidad, la idiosincrasia de las comunidades alrededor de las riberas, etc.

De igual manera, la sentencia hace evidente la relación de las afectaciones al Río Atrato con el conflicto armado cuando señala que en la cuenca del río Atrato y sus afluentes:

se ha abierto paso de forma alarmante el auge de la minería ilegal de oro y otros metales preciosos -como financiador del conflicto armado-, lo que está generando preocupantes conflictos socio-ambientales que se materializan en una lucha indiscriminada por el control de los territorios y de los recursos naturales, y tiene como consecuencia el desplazamiento forzado, la degradación de los ecosistemas, la disminución de los bosques, extinción de especies endémicas y contaminación de los ríos, entre otros factores que ponen en alto riesgo el patrimonio natural y cultural del país. (Corte Constitucional, Sent. T-622 de 2016, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio)

Reconociendo de esta manera que una efectiva intervención y restablecimiento de derechos a este ente natural es necesaria e importante para la construcción de la paz en una región del país históricamente afectada por la violencia como el Chocó.

La Corte en esta sentencia afirma que el medio ambiente y la naturaleza deben ser concebidas como seres vivos ligados directamente a los seres humanos, protegiendo a los primeros se protege, indirectamente, los derechos de los segundos, con base en el principio constitucional de protección al pluralismo cultural y étnico, se desarrollan los derechos bioculturales para la regulación de la relación naturaleza- humanidad.

En esta ocasión, la Corte Constitucional adoptó una postura ecocéntrica para los derechos bioculturales, y reafirmó así la relevancia de las formas tradicionales de conocimiento en el reconocimiento de los DN [Derechos de la Naturaleza]. El paradigma de reconocer los DN en la cosmovisión indígena es el resultado de un entendimiento de los humanos como parte de la naturaleza, sin jerarquías y en armonía con la tierra. (Jurisdicción Especial para la Paz, 2022, p. 35)

En ese orden de ideas, y conforme a los tratados internacionales suscritos por Colombia, para entonces, la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derecho a la protección, la conservación y la restauración, para lo cual ordenó la creación de reglamentación necesaria para la representación de los derechos del río, por lo cual se expide el Decreto 1148 de 2017, donde se designa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal y curador de los derechos del río Atrato, en cumplimiento de la orden judicial anteriormente mencionada.

Esta sentencia tuvo gran relevancia jurídica respecto a la posibilidad de crear derechos de otras formas de vida diferentes a las humanas, siendo este proceso judicial fruto de una acción de tutela. Sin embargo, meses antes, mediante orden judicial emitida en proceso judicial contencioso administrativo en Sentencia del 19 de mayo de 2016 el Consejo de Estado, consideró temas similares a los posteriormente considerados por la Corte Constitucional. En

primer lugar consideró la necesidad de la protección de los derechos ambientales de la comunidad del Tolima, admitiendo que las instituciones demandadas (Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Ingeominas y Agencia Nacional de Minería), omitían las gestiones tendientes a la protección de los derechos colectivos de las comunidades, además de generar conflictos sociales y culturales por falta de prevención de los daños causados por la actividad minera de AngloGold Ashanti Colombia S.A y Continental Gold LTDA en los ríos Combeima y Cócora.

Otros ejemplos de la protección especial que tienen los ríos son las sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Medellín en 2019 donde reconocía como sujeto de derechos al río Cauca; la sentencia del año 2019 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Cali, donde se reconoce como sujetos de derecho al río Pance; y la sentencia del Juzgado Único Civil Municipal de la Plata - Huila en el 2019 donde se reconocía como sujeto de derechos al río La Plata.

- ***Frente a la protección de los ecosistemas:***

Teniendo presente la declaración de los ríos como sujetos de especial protección, la relación de estos con otras formas de vida alrededor de las fuentes hídricas, la jurisprudencia ha hecho extensiva la protección de los ríos a los ecosistemas.

Esta protección se materializó en dos sentencias de diferentes entidades, la primera emitida por el Juzgado segundo Administrativo Oral del Circuito de Duitama, que resolvió una acción de tutela contra el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por violentar el derecho a la participación ciudadana en la delimitación del territorio componente del páramo de Pisba, sin embargo, el Juzgado centró su examen en las implicaciones jurídicas de la protección del ambiente y del derecho de los páramos en particular.

Otro caso concreto se materializa en la sentencia que se derivó de la tutela interpuesta con el fin de proteger a la Amazonía en la Corte Suprema de Justicia. Esta acción tiene la particularidad de ser interpuesta por niños, niñas y adolescentes de varias partes del país, quienes consideran que el Estado Colombiano está fallando en el cumplimiento de tratados internacionales y omite las gestiones necesarias para disminuir la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero. Esta omisión estatal puede causar daños irreparables no solo en la región de la Amazonía, sino en los ecosistemas interconectados con la región.

Frente a lo cual, la Corte Suprema, recalcó varias situaciones que debía tener en cuenta al momento de fallar: la primera, estaba relacionada con estadísticas de deforestación presentadas en comparación en los últimos años, haciendo evidente la falta de cuidado por parte de las autoridades encargadas, provocando así factores de riesgo que iban en aumento a corto, mediano y largo plazo. Amenazando el futuro de los, hoy, niños, niñas y adolescentes, pues el descuido actual puede causar peligros en la salud, vida y desarrollo de los futuros habitantes del territorio. Lo anterior, considera la Corte Suprema de Justicia, supone una posición de inequidad intergeneracional, pues el incremento de riesgos como: el aumento de temperatura, la falta de agua potable y la escasa producción de oxígeno provocará en la futura humanidad graves consecuencias.

Destaca la CSJ que entre la normatividad que constituye “un orden público ecológico mundial” se encuentran, entre otros, el Derecho Internacional Humanitario que prohíbe la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (art. 1.1, 1976); el Protocolo I Adicional a los convenios de Ginebra que prohíbe el ataque injustificado de la naturaleza (art. 35.3 y 55, 1977); y la Declaración de Estocolmo, según la cual “la defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano [...] ha de perseguirse al mismo

tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo” (punto 6, 1972).

En ese orden de ideas, La CSJ manifiesta que se hace necesario trabajar en la construcción de herramientas eficaces para disminuir los riesgos plenamente expuestos durante la parte motiva de la sentencia. Es deber de las autoridades realizar gestiones tendientes a minimizar la expansión desmedida de cultivos ilícitos y de minería ilegal, cumpliendo además con las necesidades que se han generado en el posacuerdo; mitigar los incendios y la deforestación debido a cambios en el uso del suelo, como para el sector ganadero o agrícola. La preservación adecuada de la multiplicidad de ecosistemas que allí cohabitan es fundamental sostener niveles de oxígenos acorde al consumo, minimizando niveles de carbono y emisión de gases de efecto invernadero.

Ahora bien, al mencionarse en la sentencia las causas de la reducción progresiva de la cobertura forestal de la Amazonía o de su degradación boscosa, muchas de estas están relacionadas en con el conflicto armado tal y como se planteó en el primer capítulo: la minería y la tala ilícitas, la expansión de la frontera agrícola, los narco cultivos, el acaparamiento ilegal de tierras y los cultivos agroindustriales; actividades cuyo desarrollo fue facilitado por el establecimiento del conflicto armado, además de permitir su fortalecimiento y permanencia en el tiempo al ser útiles como medios de financiación del mismo. Por tal motivo,

Corresponde a las autoridades [...] adoptar medidas correctivas y paliativas para [...] ii) llenar el vacío dejado por las Farc y paramilitares para hacer presencia activa del Estado en pro de la conservación de territorios amazónicos que en el contexto del conflicto armado fueron reconquistados por grupos insurgentes, depredadores sin piedad, colonizadores irracionales y en general personas y organizaciones al margen de la ley.

(Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de casación No 4360 de 2018. M.P.: Luis Armando Toloza Villabona)

Consecuente a este mandato, La CSJ, reitera lo dicho por la Corte Constitucional en la sentencia T-622 del 2016 en cuanto al reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derechos, debido a la importancia que su conservación amerita, por lo cual la Corte Suprema de Justicia reconoce a la Amazonía colombiana como sujeto de derechos y titular de protección, de conservación, mantenimiento y restauración, labor que será dada al Estado y las entidades territoriales, regionales o nacionales que tengan la competencia.

Adicionalmente, se establece que el reconocimiento y la protección del derecho al bienestar ambiental, debe reconocerse “tanto a los tutelantes, como a las demás personas que habitan y comparten el territorio amazónico, no solo el nacional, sino el extranjero, junto con todos los pobladores del globo terráqueo, incluido, los ecosistemas y seres vivos” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de casación No 4360 de 2018. M.P.: Luis Armando Toloza Villabona), siendo esta inclusión la que evidencia el enfoque ecocéntrico de estas decisiones jurisprudenciales.

Este enfoque ecocéntrico deja totalmente de un lado el antropocentrismo, como lo ha indicado la Corte Constitucional en la sentencia T- 622 de 2016, reconociendo que el ser humano hace parte de la tierra y por lo tanto esta no le pertenece, así como tampoco le pertenecen las especies ni los recursos naturales, pues todos estos conviven conjuntamente e interdependientemente, por lo cual desde este enfoque es viable darle a la naturaleza la condición de sujeto de derecho bajo la tutela de un representante legal, verbigracia, por las comunidades que la habitan o que tienen una especial relación con ella. La salvaguarda efectiva de la naturaleza se debe garantizar

[...] no por la simple utilidad material, genética o productiva que estos puedan representar para el ser humano, sino porque al tratarse de una entidad viviente compuesta por otras múltiples formas de vida y representaciones culturales, son sujetos de derechos individualizables. (Corte Constitucional, Sent. T-622 de 2016, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio)

La aplicación material del ecocentrismo hace posible una relación con la naturaleza en términos respetuosos, justos y equitativos, tal y como debería ser en un contexto donde se busca una paz integral que incluya justicia ambiental.

De allí que la Corte Suprema realizara un extensivo análisis de la sentencia de la Corte Constitucional, pues de ella desprenden muchos de sus posturas. La reiteración de esta sentencia en otra Corte deja ver la importancia constitucional que tiene la naturaleza en diversas formas, desde los ríos, los bosques, los ecosistemas de donde proviene el agua potable, como los páramos, hasta la protección, cuidado y prevención que requiere el sostener ecosistemas plurales y diversos como la Amazonía.

En síntesis, es posible afirmar que la jurisprudencia de las altas Cortes colombianas en materia ambiental o relacionada con la protección de ecosistemas ha reconocido la relación entre el conflicto armado colombiano y las afectaciones o degradación ambiental de zonas de gran importancia por su biodiversidad y funciones ecosistémicas; de igual manera, ha resaltado la protección que se debe dar al ambiente en el marco del conflicto armado desde el Derecho Internacional, mediante prohibiciones expresas a declararlo como objetivo militar o usarlo con fines relacionados al conflicto; permitiendo la jurisprudencia de esta manera y mediante el uso de los principios y enfoques ya explicados, que la naturaleza pueda ser reconocida como sujeto de derechos y a su vez víctima del conflicto armado.

2.3 Capítulo III: Cumplimiento del Acuerdo de Paz de 2016 y la necesidad de un sistema de justicia transicional ambiental.

En el presente capítulo se realiza una contextualización del proceso de paz hasta la firma del acuerdo y el contenido general de este, posteriormente se identifica el contenido ambiental del mismo, haciendo énfasis en los puntos uno sobre reforma rural integral y cuatro de solución al problema de las drogas ilícitas, además de las instituciones responsables de su implementación; con el fin de conocer hasta qué punto y de qué manera se tuvo en cuenta al ambiente dentro del acuerdo de paz; una vez establecido esto, se hace una contextualización de la realidad del estado de los recursos naturales amazónicos, en materia de deforestación, contaminación e intervención de fuentes hídricas, asignación de tierras, uso del suelo, contaminación atmosférica y ampliación de frontera agraria. Una vez analizados estos dos tópicos se establece como ha sido el cumplimiento de los acuerdos de paz en materia ambiental, llegando a la conclusión de que no se ha dado un efectivo cumplimiento y trascendencia necesaria al ambiente dentro del contexto de la implementación del acuerdo de paz, por lo tanto, se concluye que es necesaria una justicia transicional ambiental, que cuente con mecanismos efectivos de reparación, pues a pesar de que se reconozca el ambiente como un tópico importante en el acuerdo de paz, no existen mecanismos de reparación que puedan hacer posible una paz estable y duradera.

2.3.1 Contextualización del Acuerdo De Paz

El Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y la FARC-EP se da luego de más de cincuenta años de conflicto con este grupo armado ilegal, busca impedir que haya más víctimas y concentrar todos los esfuerzos de la sociedad en construir una paz estable y duradera, en este acuerdo las FARC-EP se comprometieron a entregar todas sus armas a las Naciones Unidas, a

reincorporarse a la sociedad civil, a no incurrir en delitos como el secuestro, la extorsión o el reclutamiento de menores, a romper sus vínculos con el narcotráfico y a cesar los ataques a la Fuerza Pública y a la población civil; también se les pide brindar verdad, justicia y reparación a las víctimas y se les permite su consolidación como partido político.

La fase exploratoria y el camino hacia el Acuerdo de Paz (2010-2012), requirió de muestras de voluntad por parte de los dos sectores negociantes, en este sentido, de acuerdo con Jaramillo¹⁷ (2018), un primer paso fue que Juan Manuel Santos, como presidente de Colombia, reconociera la existencia del conflicto armado interno mediante el proyecto de la ley de víctimas¹⁸; el segundo paso fue construir un entorno y una participación internacional adecuada, logrando el apoyo de Cuba y Noruega como «garantes» de la negociación, la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), asesores internacionales con experiencia en negociaciones de paz, entre otros países¹⁹ y organizaciones; el tercer paso consistió en sostener primero conversaciones secretas y llegar a un acuerdo marco antes de iniciar cualquier proceso de paz público, esto sucedió entre el 23 de febrero y 26 de agosto de 2012; en cuarto lugar se creó una narrativa denominada “el fin del conflicto armado” que se basaba en la idea de desarme, pero ofreciéndole a las FARC-EP garantías para el mismo, y no repetición.

El quinto paso, fue establecer una metodología capaz de “contener” el Proceso; el sexto paso consistió organizar un equipo negociador con credibilidad para los colombianos y capacidad para negociar; el séptimo paso fue poner a las víctimas del conflicto en el centro del Acuerdo; en el octavo paso se creó un modelo de implementación basado en la participación; y finalmente, se sometió el acuerdo a votación mediante un plebiscito, el cual se llevó a cabo el 2

¹⁷ Alto Comisionado de Paz en el gobierno de Juan Manuel Santos (2012-2017)

¹⁸ Ley 1448 de 2011

¹⁹ Entre estos la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile como países acompañantes.

de octubre de 2016 donde ganó el NO y se tuvo que hacer una renegociación de 60 modificaciones de las cuales las FARC-EP solo aceptaron 58, “los dos puntos que no era posible modificar —cerrarle la puerta a la participación política de las FARC y hacer más severas las condiciones de reclusión— son las dos cosas que hacían imposible esta o cualquiera negociación de paz.” (Jaramillo, 2018, p. 56).

Este Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto con las FARC- EP se firmó en el Teatro Colón de Bogotá el 24 de noviembre de 2016 y contiene los siguientes puntos: (i) Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral; (ii) Participación política: Apertura democrática para construir la paz; (iii) Fin del Conflicto; (iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; (v) Acuerdo Sobre las Víctimas del Conflicto; y (vi) Implementación, Verificación y Refrendación. (Gobierno-FARC)

De manera general, el primer punto, que es La Reforma Rural Integral (RRI), está totalmente enfocado en los territorios, especialmente en aquellos donde el conflicto armado se desarrolló con mayor intensidad, reconociendo los efectos que tuvo esto en el territorio al ser sujetos de disputa y causa del conflicto armado, tal y como se demostró en el primer capítulo de esta investigación; por lo tanto, la RRI busca generar una transformación de la realidad rural, donde las regiones sean integradas a los proyectos de desarrollo social y económico de tal manera que se reduzca la pobreza, se fortalezca la institucionalidad del Estado y se logre garantizar la no repetición, cuestión primordial para lograr el bienestar de los habitantes del campo.

El segundo punto, correspondiente a la participación política es concebido como una garantía de la democracia, ya que los principios y valores que garantizan la democracia fueron afectados en el marco del conflicto armado colombiano, especialmente por la política del

enemigo interno o de la lucha antiterrorista, en las cuales se desconocía las motivaciones diferenciadas de la violencia armada, incluyendo las razones políticas; además de la criminalización dada a los pensamientos y partidos políticos denominados de izquierda o comunistas. Es así como este punto del acuerdo busca permitir la entrada de nuevos partidos y movimientos políticos al escenario político para enriquecer el debate y lograr concesos más representativos, pero con garantías de transparencia y de equidad en especial para el ejercicio de la oposición política,

Se requieren, por tanto, garantías para entrar a la democracia y permanecer en ella. Gran parte de los territorios más afectados de manera directa por el conflicto no han logrado tener una representación significativa de sus intereses en instituciones tan importantes como el Congreso de la República. Para el efecto, se acordó la creación de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, que les permitan a ciertos territorios elegir Representantes a la Cámara adicionales a los que le correspondan por las circunscripciones territoriales actualmente establecidas. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, Tomo III: La discusión del punto 2: participación política: apertura democrática para construir la paz, p. 33)

En este sentido, el punto dos también reconoce que la consolidación de la paz requiere de una mayor participación ciudadana para lo cual es necesario fortalecer los mecanismos de participación y asegurar la efectividad de esta participación, de esta manera la mayoría de los colombianos se podrán sentir representados sin necesidad de usar la violencia y esto es una garantía de no repetición.

Ahora bien, respecto al tercer punto,

[...] el fin del conflicto supuso el abordaje de cuatro pilares esenciales para su materialización: i) Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo, ii) Dejación de Armas, iii) reincorporación de las FARC-EP a la vida civil —en lo económico, lo social y lo político— de acuerdo con sus intereses y iv) garantías de seguridad²⁰. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, Tomo VI: La discusión del punto 3: fin del conflicto y la discusión del punto 6: implementación, verificación y refrendación, p. 47)

El primer y segundo pilar requerían que mientras las FARC-EP culminaban el proceso de dejación de armas²¹, la fuerza pública logrará garantizar condiciones de seguridad de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN) que se establecieron para este fin²², estas condiciones finalmente serían las que posibilitarían el tercer pilar, la reincorporación efectiva de las FARC-EP a la vida política, social y económica del país, para lo cual se dispusieron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), sin embargo los esfuerzos no han sido suficientes, pues de acuerdo con cifras del Instituto de Estudios para el Desarrollo de la Paz (2022), los firmantes asesinados desde la firma del acuerdo de paz son 338.

Por otra parte, el cuarto punto del Acuerdo de Paz fue denominado solución al problema de las drogas ilícitas, como un punto necesario para la consolidación de la paz, pues han sido estas un elemento transversal y uno de los mayores financiadores del conflicto armado; para lograr

²⁰ Estas garantías se refuerzan a partir de tres premisas fundamentales: i) el monopolio de las armas y de la fuerza es exclusivo del Estado, ii) la administración de justicia recae de manera exclusiva en el Estado, eliminando cualquier pretensión de justicia privada, y iii) existe una sola responsabilidad del Estado para recaudar tributos en el propósito de combatir cualquier tipo de economía ilegal. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, Tomo VI: La discusión del punto 3: fin del conflicto y la discusión del punto 6: implementación, verificación y refrendación, p. 53)

²¹ Las Naciones Unidas a través de un procedimiento técnico, trazable y verificable, lograron la destrucción de estas armas conforme a las mejores prácticas en la materia. Con el material resultado de dicha destrucción se propuso construir tres monumentos, uno en Cuba, otro en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y otro en Colombia.

²² 5 de estas zonas estaban ubicadas en la región Amazónica.

este fin se propone la sustitución voluntaria²³ de los cultivos ilícitos a partir de un Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y Desarrollo Alternativo (PNIS), en cabeza de la Presidencia, el cual “se trata de trabajar con las comunidades para resolver el problema de los territorios y de los cultivos, en una lógica de integración territorial e inclusión social.” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, Tomo IV: solución al problema de las drogas ilícitas, p. 36) este programa incluirá Planes Integrales Municipales y Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo que serán construidos por las comunidades y las autoridades nacionales, departamentales y municipales, esta concertación es importante para generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir de las personas en los territorios.

El desminado también hace parte del cuarto punto del acuerdo de paz, pues la presencia de minas antipersonales y municiones sin explotar en el territorio es un obstáculo para la sustitución de cultivos; de igual manera, el consumo de drogas ilícitas se encuentra en este punto, como un problema de salud pública cuyo tratamiento debe ser diferenciado²⁴ al de la persecución del crimen organizado; en lo relacionado con el narcotráfico, se menciona que el Gobierno “pondrá en marcha una estrategia de política criminal que concentre sus capacidades en la investigación, judicialización y sanción de los delitos asociados a cualquier organización o agrupación criminal relacionados con la producción y comercialización de drogas ilícitas” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, Tomo IV: solución al problema de las drogas

²³ “En los casos en los que no haya acuerdo con las comunidades, el Gobierno procederá a la erradicación de los cultivos de uso ilícito, priorizando la erradicación manual donde sea posible, teniendo en cuenta el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y el buen vivir.” (Acuerdo de Paz, 2016, p.107)

²⁴ Para este fin se creará el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas (Acuerdo de Paz, 2016, p.116)

ilícitas, p. 41), esto sin dejar de lado su compromiso internacional de incentivar o promover una evaluación objetiva de la política de lucha contra las drogas.

En lo relacionado con el quinto punto, este comprende todo lo referente a las Víctimas del Conflicto: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)²⁵ y el compromiso sobre derechos humanos; el primero está compuesto por: (i) la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV); (ii) la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas (UBPD); (iii) la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); (iv) las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

La CEV y la UBPD son mecanismos extrajudiciales que buscan contribuir a esclarecer lo ocurrido y dar razón a los familiares de las personas desaparecidas, por lo tanto, la información aportada a ellos no puede ser utilizada para determinar o adjudicar responsabilidades en escenarios judiciales; la JEP por su parte es un mecanismo judicial encargado de investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado²⁶; mientras que las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición son, como su nombre lo indica, el componente de reparación del Sistema, ya sea mediante actos formales, públicos y solemnes de reconocimiento y perdón, o mediante labores como el desminado, la sustitución de cultivos, la recuperación de infraestructuras, la búsqueda de los desaparecidos y la restitución de tierras.

²⁵ incorporado en la Constitución Política de Colombia mediante el acto legislativo 01 de 2017

²⁶ Razón por la cual abrió siete macrocasos: 01. Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad cometidas por las Farc EP; 02. Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño); 03. Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado; 04. Situación territorial de la región de Urabá; 05. Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca; 06. Victimización de miembros de la Unión Patriótica; 07. Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.

Finalmente, el séptimo punto referente a la implementación, verificación y refrendación del Acuerdo de Paz parte de la necesidad de que exista una voluntad de los firmantes en honrar cada uno de los compromisos adquiridos en el acuerdo, sin embargo, reconoce la importancia de involucrar diversos actores que acompañen en la implementación, que exijan a las diversas partes que estuvieron implicadas en el conflicto su cumplimiento y verifique los avances y retrasos, entre estos actores se encuentran los gremios económicos, la sociedad organizada, los sectores académicos y la comunidad internacional. Como subpuntos del punto seis se encuentra la creación de un Plan de Implementación priorización y secuencia, que será usado como cronograma; un listado de producción normativa prioritaria que contiene los principales cambios constitucionales y legales que ambas partes consideran esenciales para dar inicio a la implementación; y la creación la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo (CSIVI)²⁷.

2.3.2 Contenido ambiental del Acuerdo de Paz

Los puntos 1 y 4 del Acuerdo de Paz hacen consideraciones ambientales explícitas, es por este motivo que este apartado del capítulo se enfoca en describir cuáles son estas consideraciones. En este sentido, cuando se menciona la transformación estructural del campo mediante la RRI, se reconoce que el hecho de garantizar una distribución equitativa de la tierra que permita el acceso a la propiedad de quienes habitan el campo no es suficiente, por lo que se señala la necesidad de planes de desarrollo rural integral con el fin de “brindar bienestar y buen

²⁷ La CSIVI está integrada por tres representantes del Gobierno Nacional y tres representantes de las FARC-EP o del partido político que surja de su tránsito a la vida legal y tiene como objetivo ser “la instancia conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, encargada del seguimiento, impulso y verificación conjunta de la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, y de la resolución de las diferencias que puedan surgir entre las partes firmantes del mencionado Acuerdo.” (Decreto 1995 de 2016)

vivir a la población rural” (Gobierno-FARC, 2016, p.11), es este último concepto (buen vivir) el que hace un primer acercamiento a la importancia del ambiente en el acuerdo.

El buen vivir, de acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (2018) fue previsto como un principio para el desarrollo de la discusión del Punto 1 de la Agenda del Acuerdo General (p. 210) y principio para la implementación del mismo, esto es importante porque la verdadera aplicación de este principio en la RRI implica la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, respetando el enfoque territorial y la diversidad étnica y cultural de las comunidades, pero en especial en armonía con la naturaleza.

Por otro lado, la consideración referente a la importancia de un ordenamiento socio-ambiental sostenible que reconozca y apoye las Zonas de Reserva Campesina (ZRC)²⁸ para lograr el cierre de la frontera agrícola, marca la línea de lo que será el enfoque ambiental de este punto, sin dejar a un lado los principios para su implementación en los cuales se menciona expresamente “Desarrollo sostenible: es decir, es ambiental y socialmente sostenible y requiere de la protección y promoción del acceso al agua, dentro de una concepción ordenada del territorio.” (Gobierno-FARC, 2016, p.13) y el principio de democratización del acceso y uso de la tierra, según el cual se debe incentivar el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental.

En primer lugar, en el subpunto 1.1 Acceso y uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera Agrícola y protección de zonas de reserva, se mencionan como beneficiarios del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral y el crédito especial “personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la

²⁸ Estas zonas fueron reconocidas en el Acuerdo de Paz (2016) como iniciativas agrarias que contribuyen al desarrollo con sostenibilidad socio-ambiental y alimentaria (p.20)

producción alimentaria” (Gobierno-FARC, 2016, p.15) , siendo esto un comienzo para incentivar o fortalecer en las comunidades nuevas formas de relación con el territorio basadas en el respeto, protección y conservación del ambiente.

Así mismo, se encuentra la formulación de lineamientos generales orientados a una planeación indicativa de uso de la tierra atendiendo a su vocación es una herramienta que deberá brindar el gobierno en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz, en la cual se tendrá en cuenta:

1) la sostenibilidad socio-ambiental y la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad; 2) la compatibilidad entre vocación y uso del suelo rural; 3) la prioridad de la producción de alimentos para el desarrollo del país, que permita que coexista con otras actividades económicas y promocionando su progresión hacia la autosuficiencia; 4) las particularidades sociales, culturales y económicas de los territorios. (Gobierno-FARC, 2016, p. 18)

Tener en cuenta estos aspectos es un factor diferenciador en la historia de Colombia, ya que, al haberse dado la colonización de gran parte del territorio (en razón a las migraciones o desplazamientos forzados por causa de la violencia) sin organización, gestión o control por parte del Estado²⁹, poco se tuvo en cuenta la protección de la naturaleza o del hábitat de las especies que se encontraban en estos territorios para su conservación, generándose una gestión insostenible de los suelos en el país debido a “la creciente demanda de bienes y servicios de los suelos, el desconocimiento de las funciones e importancia del suelo y de alternativas para su

²⁹ El Acuerdo de Paz plantea como deber del Estado la formación y actualización del catastro, además de un Sistema General de Información Catastral, integral y multipropósito, como una forma de obtener información que le permita ejercer la función de control y gestión en la organización del territorio, y “dar seguridad jurídica y social, especialmente a la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de la producción alimentaria y del equilibrio ambiental” (Acuerdo de Paz, 2016, p.19)

recuperación, restauración y rehabilitación” (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales [IDEAM], s.f.), además de la ampliación de la frontera agrícola y el uso indiscriminado de los recursos para la subsistencia de los nuevos pobladores.

Puede evidenciarse cómo a nivel biológico una de las principales problemáticas en el sur de la amazonia colombiana, en especial en Putumayo y Caquetá al occidente, surge del poblamiento no planificado de la región, así como del inapropiado uso y manejo que se ha hecho del entorno a través de las actividades productivas intensivas, lo que ha ocasionado un cambio drástico del medio natural y los recursos, acarreando una cadena de efectos negativos como la pérdida de la diversidad biológica, el empobrecimiento químico y la compactación de los suelos, la alteración del balance hídrico y la activación de procesos erosivos, que con el paso del tiempo, hacen insostenible tanto a nivel ecológico como socio-cultural el sistema productivo. (Landínez, 2017, p.152)

Por lo tanto, es importante que la RRI considere la vocación y el uso del suelo rural, pues el suelo es un componente del ambiente que no es renovable según La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2015), quien también manifiesta que su existencia es fundamental para la seguridad alimentaria, sostienen la biodiversidad del planeta y albergan una cuarta parte de la misma, son fundamentales para combatir el cambio climático y se encargan del almacenamiento y filtración del agua.

Consecuentemente, otro deber del Gobierno Nacional en función de prevenir, mitigar o solucionar conflictos referentes al uso y tenencia del suelo previsto en el punto 1.1.8 del Acuerdo de Paz es crear mecanismos de diálogo y concertación que incluya a todos los actores que concurren y tienen interés en los territorios rurales, incluso a las empresas y sus intereses económicos, con el fin de impulsar una agenda de desarrollo común, lo cual es necesario porque

las empresas privadas fueron actores del conflicto armado, sus intereses fueron importantes en la estructuración y permanencia del conflicto armado, de modo que es una garantía de no repetición que se hagan parte en la construcción de paz y planteen o defiendan sus interés sobre el territorio dentro del marco de la ley, de manera concertada con las comunidades y el Estado.

Además de las consideraciones ambientales anteriormente menciona, el cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva, es una de las más importantes y con mayor impacto directo en el ambiente, pues su propósito es proteger las áreas de especial interés ambiental dando a las personas o comunidades que habitan en ellas alternativas que impliquen desarrollo, pero en armonía con el buen vivir, por lo tanto, se hace necesaria la implementación de los principios de participación comunitaria y desarrollo sostenible.

Al respecto se planteó el desarrollo de un Plan de zonificación ambiental por parte del Gobierno Nacional, el cual se realizó en 2021³⁰ y es analizado en el apartado referente al cumplimiento del acuerdo de paz; sin embargo, en lo pertinente a sus implicaciones en materia ambiental es de resaltar que la finalidad del mismo es que:

delimite la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional. (Acuerdo de Paz, 2016, p. 20)

³⁰ Resolución 1608 del 29 de diciembre de 2021 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

En la Región Amazónica colombiana se encuentran muchas de estas áreas que deberán tener una caracterización de su uso, un ejemplo es la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía³¹, la misma Amazonía, de acuerdo con Hurtado (2018) es un ecosistema estratégico debido a que presta un servicio ecológico fundamental como lo es la regulación del clima a nivel global, proveer servicios ecosistémicos como la remoción de contaminantes del aire y la conservación del hábitat de la fauna y la flora silvestre, y ser reservorio global de carbono; esto además de poseer una red fluvial y de sistemas conexos, con dos grandes vertientes (Río Caquetá y Río Putumayo) que desembocan directamente al río Amazonas, siendo esto una gran fuente y recurso hídrico cuya efectiva protección permitiría la preservación de la biodiversidad y del derecho al agua.

En concordancia con las finalidades anteriormente expuestas, también se pide al Gobierno apoyar a las comunidades que habitan o colindan estas áreas, “en la estructuración de planes para su desarrollo, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y medio ambiente, [...] tales como: sistemas de producción alimentaria sostenible y silvopastoriles; reforestación; Zonas de Reserva Campesina (ZRC)” (Gobierno-FARC, 2016, p. 20), entre otros. En la Región Amazónica existen tres ZRC constituidas: Cuenca de Rio Pato y Valle de Balsillas³² en Caquetá, Perla Amazónica³³ en Putumayo, y Guaviare³⁴ en Guaviare; sin embargo la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (2021) reporta que existen dos

³¹ “comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbió, en la frontera con el Ecuador , rumbo Noreste hasta el Cerro más alto de los Picos de la fragua; de allí siguiendo una línea de 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el alto de las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco: luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil hasta encontrar el río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país hasta el punto de partida.” (Ley 2 de 1959, artículo 2)

³² Resolución 055 - diciembre 18 de 1997 del INCORA

³³ Resolución 069 - diciembre 18 de 2000 del INCORA

³⁴ Resolución 054 – diciembre 18 de 1997 del INCORA

más en el departamento de Caquetá, una con solicitud y respuesta de la Agencia Nacional de Tierras: Cabecera de los ríos Ortegüaza y San Pedro, y otra con solicitud ante la ANT y sin respuesta: San José del Fragua, Piamonte y Curillo o Gran ZRC del Sur del Caquetá.

En un cumplimiento efectivo de este mandato el Gobierno debe apoyar la estructuración y materialización de los planes de desarrollo sostenibles³⁵ de estas ZRC, los cuales, en el caso de las ya constituidas en la Región Amazónica, cuentan con puntos específicos sobre la caracterización ambiental del territorio elaborados con las tecnicidades requeridas, incluyendo la zonificación por usos y vocación del suelo, identificación de recursos naturales, especies de fauna y flora y problemáticas ambientales; igualmente establecen planes de manejo ambiental del territorio y la biodiversidad formulados a partir de las prácticas y conocimientos de las comunidades, razón por la cual facilitará la implementación de la RRI, pues se adecua a la realidad y experiencia de las personas que habitan los territorios de manera que es importante para una eficiente implementación del Acuerdo de Paz con incidencia directa en la protección y conservación del ambiente.

En segundo lugar, se encuentra las disposiciones relacionadas con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que tienen como objetivo la transformación estructural del campo en el ámbito rural de manera que asegure, entre otras cosas “la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza” (Gobierno-FARC, 2016, p.21), siendo así, en este punto se estableció que debían ser zonas priorizadas para

³⁵ artículo 84 de la Ley 160 de 1996

la implementación de los PDET, aquellas más afectadas por el conflicto armado, entre las que se encuentra los departamentos del Guaviare³⁶, Caquetá³⁷ y Putumayo³⁸.

Las zonas priorizadas PDET deben tener planes de acción para la transformación regional con enfoque territorial³⁹ que tengan en cuenta las características ambientales de los territorios y vocación de los suelos, y un diagnóstico en el que se tenga en cuenta las necesidades del territorio con “metas claras y precisas que posibiliten la transformación estructural de las condiciones de vida y producción” (Gobierno-FARC, 2016, p.2”), de manera que estas sean acogidas por el Plan Nacional de Desarrollo (PND), sin embargo,

En lo que corresponde a los PDET, el ámbito ambiental si bien no se refleja con un elevado grado de representatividad, al menos se hace sentir en las iniciativas propuestas por las comunidades correspondientes a las necesidades identificadas en los territorios, como preocupación porque la naturaleza se encuentre en las condiciones adecuadas para apropiarse y beneficiarse de ella y tenga la capacidad de recuperarse de los impactos que recaigan en ella. (Montoya, 2019, p.50)

Por lo tanto, el concepto de naturaleza sigue subordinado a la visión de “ambiente” como recurso a disposición de los humanos para ser mercantilizada y valorizada, sin embargo, con el reconocimiento de que esta debe ser restaurada⁴⁰ para que se pueda alcanzar la “sostenibilidad

³⁶ Municipios de San José del Guaviare, Calamar, El retorno y Miraflores

³⁷ Municipios de Albania, Belén De Los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José Del Fragua, San Vicente Del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso.

³⁸ Municipios de Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, San Miguel, Valle del Guamuez, Villa Garzón y Mocoa.

³⁹ El enfoque territorial del Acuerdo supone reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía (Acuerdo de Paz, 2016, p.6).

⁴⁰ “Una economía capitalista basada en lo que Marx llamaba “reproducción simple” y lo que muchos Verdes llaman “mantenimiento” es una total imposibilidad -salvo en lo relativo a la fuerza de trabajo de mantenimiento doméstico, que no recibe paga, y al trabajo asalariado organizado por el estado. Las ganancias que ofrece el mantenimiento son

ambiental” y a su vez una transformación del campo o inserción de lo rural al desarrollo y crecimiento económico.

En tercer lugar, se encuentran los Planes Nacionales de la RRI que buscan la superación de la pobreza y la desigualdad, entre estos se encuentra el plan de infraestructura vial que para su desarrollo debe tener en cuenta “la importancia de garantizar la sostenibilidad de las condiciones socioambientales” (Gobierno-FARC, 2016, p. 24), igualmente se encuentra el plan de infraestructura de riego que busca garantizar el acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua y debe tener en cuenta “la preparación para mitigar los riesgos originados por el cambio climático” (Gobierno-FARC, 2016, p. 25), disposición que hace destacable el compromiso o la preocupación de los firmantes del Acuerdo de Paz respecto a la elaboración de planes para enfrentar la crisis climática, pero los criterios para el desarrollo de los Planes Nacionales no dejan de lado que la única visión o enfoque ambiental que se les da es el hecho que la explotación o uso de la naturaleza como un recurso pueda ser sostenible, o sea siga existiendo para ser aprovechada por las futuras generaciones, siendo esto un enfoque netamente antropocentrista, pues no se le da valor a la naturaleza en sí misma.

Esta concepción de aprovechamiento sostenible de los recursos, se evidencia de igual manera en el plan de infraestructura eléctrica y se deja de tan siquiera considerarse en los planes de salud, educación rural, vivienda y agua potable donde la mención a la naturaleza o al ambiente es inexistente. Por otra parte, el Plan Nacional de fomento a la economía solidaria y cooperativa rural sí da relevancia a aquellas cooperativas, asociaciones y organizaciones vinculadas a la producción orgánica y agroecológica, pero en cuanto a los demás planes la palabra ambiente o naturaleza es inexistente.

mínimas, o no existen; la sostenibilidad capitalista depende de la acumulación y las ganancias.” (O'Connor, 2000, p. 17)

Entonces, desde el punto de vista ambiental la naturaleza en la RRI es ausente, pues desde la RRI no se garantiza de forma explícita un uso sustentable y un equilibrio ecológico en su uso y apropiación; el interés por el uso de la naturaleza es bajo la idea de que haya un enfoque ambiental transversal siendo supeditada a intereses de quienes la intervienen; y ausente, mientras en el posacuerdo se dé apertura y profundización a actividades extractivas y económicas con impactos negativos en los territorios y que en términos ecológicos no alcanzan a ser compensadas por acciones de protección y conservación. (Montoya, 2019, p.50)

Era necesario crear normas explícitas sobre la forma en que se garantizaría la protección de la naturaleza, no únicamente dejarla a la disposición de las comunidades bajo el enfoque territorial, pues si bien hay prácticas culturales o ancestrales y conocimientos que son necesarios para comprender el territorio, estos solos no son suficientes, la naturaleza no solamente debe ser vista como un objeto a disposición del proyecto más “sostenible”, sin claridad de lo que realmente implica esto.

Ahora bien, el otro punto a tratar en este capítulo es el número cuatro del Acuerdo de Paz referente a la “solución al problema de las drogas ilícitas”, que en las consideraciones que hacen el Gobierno Nacional y las FARC-EP lo reconocen como un problema que “ha atravesado, alimentado y financiado el conflicto armado” (Gobierno-FARC, 2016, p.98) y por lo tanto su solución es una garantía de no repetición; de igual manera se reconoce que las políticas usadas para combatirlo han sido desacertadas y por lo tanto las nuevas deben tener diferentes enfoques⁴¹, entre los que no se menciona el ambiental a pesar de haber sido la naturaleza una gran afectada por estos cultivos.

⁴¹ Enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género

No obstante, se crea en este marco del Acuerdo de Paz un Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) del cual hacen parte los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo en los cuales sí se tiene en cuenta el diseño, ejecución y evaluación de programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos; además se deja claridad de la integración del PNIS a la RRI como componente que debe contribuir de manera especial con el cierre de la frontera agrícola y seguir un enfoque diferencial de acuerdo a las condiciones de cada territorio que garantice la sostenibilidad socioambiental, para lo cual es necesaria la concertación con las comunidad principalmente en los procesos de sustitución voluntaria.

De esta manera, para materializar uno de los objetivos del PNIS, que en concordancia con la RRI es el cierre de la frontera agrícola y la recuperación de los ecosistemas, este debe apoyar los planes de desarrollo de las ZRC, además el Gobierno se compromete a que

En los casos en los que no haya acuerdo con las comunidades, el Gobierno procederá a la erradicación de los cultivos de uso ilícito, priorizando la erradicación manual donde sea posible, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, al medio ambiente, la salud y el buen vivir (Gobierno-FARC, 2016, p. 107)

Ahora bien, la importancia de la protección al ambiente, en especial a las zonas de mayor importancia ambiental⁴², es manifiesta en la priorización de los territorios para la implementación del PNIS, donde se encuentran los Parques Nacionales Naturales, cuyas áreas han sido impactadas ambientalmente por los cultivos de coca y su transformación, generando

⁴² “En el 2020, cerca del 48% de los cultivos de hoja de coca se encontraban en Zonas de Manejo Especial (resguardos indígenas (8%), consejos comunitarios de comunidades negras (15,5%), parques nacionales (4%) y zonas de reserva de Ley 2da (20%))” (Rubiano, Vélez y Arenas, 2022, p. 1)

deforestación, afectaciones a los servicios ecosistémicos, pérdida de biodiversidad y contaminación de cuerpos de agua y suelos; igualmente,

La siembra de cultivos de coca ha antecedido en algunas zonas al establecimiento de la ganadería extensiva y el acaparamiento de tierras. Esto ha acontecido, por ejemplo, en la región de la Amazonía, donde estas dinámicas se conectan y retroalimentan. (Fundación ideas para la Paz, 2020, p. 18)

Teniendo en cuenta esto, es un acierto del Acuerdo de Paz haber dado prioridad a estas zonas, aún más cuando, de acuerdo con La República (2022), el informe del UNODC muestra que, aunque la Región Pacífica concentra la mayor parte de las hectáreas con cultivos de coca con 50.701 ht, Putumayo y Caquetá tienen 22.041 ht, Meta y Guaviare 4.462 ht y la Amazonía 119 ht.

Por otra parte, como ya se mencionó, los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo tienen como uno de sus componentes la sostenibilidad y recuperación ambiental particularmente en los municipios que colindan con zonas de especial interés ambiental que incluyen:

- Acciones de recuperación y adecuación de suelos para establecimiento de cultivos ilícitos.
- Acciones para la mitigación de los daños ambientales en zonas de especial interés ambiental, ecosistemas frágiles e hidrografía vulnerable y para la recuperación de los bosques.
- Proyectos de protección ambiental y productivos, ambientalmente sostenibles, en zonas de especial interés ambiental, como por ejemplo proyectos silvopastoriles y

demás programas contemplados en el subpunto 1.1.10. (Gobierno-FARC, 2016, p. 114)

De esta manera se puede inferir que el Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP tiene impactos en el ambiente y es considerado de manera transversal para de la construcción de paz, pues en síntesis contempla el ambiente, de acuerdo a como se ha venido exponiendo y en concordancia con Mesa (2019), como objetivo de la RRI y el PNIS; para definir los beneficiarios de los procesos de adjudicación de tierras; como aspecto en el cual debe profundizarse la democracia, como elemento que deberá ser considerado para una adecuada reincorporación de la insurgencia; como criterio del enfoque territorial; como forma de sanción aplicable a quien reconozca verdad; y como garantía de no repetición (p.115-116).

2.3.3 Cumplimiento del Acuerdo de Paz

El Instituto Kroc de Estudios Internacionales para la Paz de la Universidad de Notre Dame, es la entidad encargada del monitoreo y la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP con el objetivo de acabar con un conflicto de más de 52 años, así mismo la Procuraduría General de la Nación se ha encargado de presentar informes al Congreso de la República sobre los avances en la implementación del Acuerdo.

- *Reforma Rural Integral*

En el primer informe presentado por el Kroc, el tema del punto sobre Reforma Rural Integral consistente en el acceso y uso de la tierra, informó que:

De las 23 disposiciones que corresponden al acceso y uso de la tierra, 12 disposiciones (52%) aún no se han iniciado y sólo una se ha implementado plenamente (4%), relativa al establecimiento de una comisión de expertos en el tema [...] (Instituto Kroc, 2017, p. 44)

Igualmente, para el mismo año se presentaban 14 disposiciones no iniciadas, siendo del subtema sobre el Sistema General de Información Catastral, Integral y Multipropósito el que mayores disposiciones se encontraban sin iniciar.

En el sexto y más reciente informe presentado por el Kroc titulado “Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación” que comprende se evidencia que el punto I sobre Reforma Rural Integral es uno de que menos disposiciones se han implementado a nivel general y el porcentaje de cumplimiento pleno de las disposiciones sobre este punto continua en el 4% para noviembre del 2021, aun así,

[...] durante el 2021 los cambios en el estado de la implementación se concentraron en el porcentaje de las disposiciones en estado mínimo que aumentó por cuenta de una disminución del 3% de las disposiciones en estado no iniciado. Así, las disposiciones en estado mínimo pasaron de 66% en 2020 a 67% en 2021 y las disposiciones en estado no iniciado se redujeron de 17% en 2020 a 14% en 2021. Por su parte, las disposiciones en estado intermedio aumentaron de 13% a 14% en este mismo periodo y las disposiciones completas se mantuvieron en 4%, sin registrar cambios en este periodo. (Echeverría, et al. 2022, p. 89)

Para la implementación de varias de las disposiciones contenidas en este punto, se radicó ante el Congreso de la República un proyecto para la creación de una Jurisdicción Especial Agraria, compromiso del Ministerio de Justicia en el año 2020 y que finalmente en medio de la pandemia no se presentó (Castiblanco et al, 2021), igualmente, el Kroc (2022) destacó en el informe el retroceso en los avances puesto que, con la creación de esta jurisdicción, se haría eficaz el acceso a la tierra. Finalmente, para el octubre del 2022, el proyecto de reforma constitucional que busca la creación de una Jurisdicción Especial Agraria fue aprobado en primer

debate por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes (Ámbito Jurídico, 2022a), lo que constituye un avance para la implementación del primer punto del Acuerdo de Paz.

En lo referente a la distribución de tierras, en el informe presentado por la Procuraduría, se destaca la inequidad a nivel geográfico de la disponibilidad de predios, dado que en mayor porcentaje de hectáreas se reúnen en 15 municipios, entre estos destacan departamentos como Bolívar y Antioquía y en menor porcentaje el Caquetá y el Amazonas (2021), además de que la adjudicación de tierra fue “menos del 2% fueron entregadas a campesinos sin tierra o con tierra insuficiente” (Echeverría, et al. 2022, p. 94), lo que contribuye a que la frontera agrícola se extienda.

Por otra parte, en cuanto a la implementación de este primer punto en las 16 zonas PDET, entre los cuales se encuentra la Cuenca del Caguán y el Piedemonte Caqueteño que cuenta con 16 municipios PDET y, el Putumayo con 9 municipios, de acuerdo al informe del CINEP y CERAC,

[...] el porcentaje de iniciativas movilizadas a través de proyectos de inversión sigue siendo bajo, por lo que se requiere aumentar los esfuerzos para que las iniciativas cuenten con una ruta específica de implementación y con acciones concretas que permitan su materialización en los territorios. (2022, p. 5-6)

Puesto que así mismo, el Kroc evidencia que, en los 8 pilares establecidos, no se ha hecho una priorización en los proyectos, pues en lo referente al primer pilar “Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo”, su implementación fue reducida y no priorizada frente a la distribución de la tierra y el uso sostenible de la misma.

Frente a este primer pilar al corte de agosto del 2022, la Agencia de Renovación de Tierras (ART), evidencia que la subregión de la Cuenca del Caguán y el Piedemonte Caqueteño

y la subregión del Putumayo, solamente cuentan con una obra terminada en cada subregión, por otro lado, se ha avanzado en la culminación de proyectos del segundo pilar correspondiente a “Infraestructura y Adecuación de Tierras”.

Entre las problemáticas que enfrenta la implementación efectiva de los PDET radica en que “[...] hay una debilidad institucional manifiesta en los municipios y subregiones priorizadas, la cual necesita ser complementada por sistemas de autoridad y regulación a nivel comunitario.” (García, 2020, p. 470), la existencia de una desarticulación entre las instituciones y las comunidades dado que sin esta articulación no se cumple con la finalidad de llevar a cabo proyectos que contribuyan al alcance del objetivo de paz territorial y, la importancia de la integración con las comunidades como un eje para la elaboración y ejecución exitosa de proyectos en estas zonas priorizadas.

En lo relativo al Plan de Zonificación Ambiental, cuyo compromiso fue previsto para el año 2018 (Procuraduría General de la Nación, 2021), no se ha desarrollado de manera efectiva, dado que este depende del trabajo que se realice en las zonas PDET y de la participación de las comunidades en la construcción de paz ambiental,

[...] en el Acuerdo, se determinó que el PZA debe delimitar la frontera agrícola, permitir actualizar y de ser necesario ampliar el inventario y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, por lo tanto, al no limitarse este objetivo a algunas zonas del territorio, es fundamental contar con una estrategia que garantice la zonificación de todas las zonas rurales del país. (PGN, 2021, p. 99)

Aunque este plan de zonificación ambiental debe priorizarse y responder a las necesidades de las zonas PDET, no es menos cierto que debe hacerse una transición progresiva a

otras zonas de país en donde se pueda generar la clasificación de zonas rurales, campesinas y forestales a lo largo del territorio, que tenga como fin, la disminución de la frontera agraria.

- *Solución al problema de las drogas ilícitas*

En lo que respecta al punto IV, acerca del problema de solución de las drogas ilícitas, destaca el informe la importancia de más regulación para su implementación, en el informe del Kroc destacó la importancia de que se cumplan los objetivos establecidos en el Acuerdo de Paz, en busca de la sustitución de los cultivos ilícitos, sin embargo,

A noviembre de 2021, 99.097 beneficiarios se encontraban vinculados a este programa, ubicados en 56 municipios de 14 departamentos donde se concentra el 65% de cultivos de uso ilícito del país, siendo Putumayo (20,54%), Nariño (17,35%), Caquetá (13,08%) y Antioquia (11,67%) los departamentos con mayor porcentaje de participación de familias en el PNIS (Echeverría et al, 2022. p. 171).

Siendo los departamentos de Putumayo y Caquetá de los que mayor porcentaje ocupan en el compromiso de sustitución de los cultivos de coca, como parte de las zonas PDET priorizadas para la implementación de este punto del Acuerdo de Paz, considerando en estos casos referirse sobre la sustitución de forma voluntaria y gradual de las familias que se disponen a hacer parte de esta transición, de igual manera, este Plan de sustitución de cultivos ilícitos abarca la empleabilidad y acompañamiento de recolectores, como un objetivo paralelo.

Para que el cumplimiento de metas planteadas para la implementación de los PNIS, “hasta el 22 de abril del 2022 se habían erradicado voluntariamente 45.970 ha, lo que representa un aumento del 5% en los cinco meses anteriores y lo acerca a la meta de 50.000 ha definida inicialmente para el PNIS.” (CINEP-CERAC, 2022, p. 12), sin embargo, para que se

implementen efectivamente los PNIS es necesario que existe una articulación entre estos y los proyectos presentados en los PDET.

En medio de las políticas implementadas por el Gobierno de Iván Duque se propuso la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos (PECIG), con la utilización de glifosato, dando prioridad a la erradicación de los cultivos por sobre la sustitución de los mismos, objetivo principal para la implementación de los PNIS, sin embargo, a través del mecanismo de tutela,

La Corte Constitucional [...] tuteló sus derechos y dejó sin efecto el PECIG. Asimismo, ordenó a la ANLA, al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional adelantar un proceso de consulta previa con las comunidades étnicas que habitan en los municipios que integran los núcleos de operación del PECIG. (Echeverría et al., 2022, p. 179)

Decisión que aporta claridad frente a la política sobre manejo de los cultivos ilícitos y al problema de las drogas, además de brindarle participación a las comunidades de las decisiones de gran impacto como lo es la aspersión aérea con glifosato, como agente químico nocivo tanto para la salud como para los territorios y sus ecosistemas; de igual manera, las decisiones adoptadas durante este gobierno dejaron en evidencia la visión represiva y el poco interés en la implementación integral y coherente con los principios del Acuerdo de Paz.

En relación con esto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2021) ha indicado reducción en el total de hectáreas de cultivos ilícitos en la Región Amazónica, ya sea de forma forzada o de manera voluntaria, sin embargo, el departamento del Putumayo se encuentra en tercer lugar respecto a hectáreas sembradas de coca.

Ahora bien, el informe presentado por el Kroc (2022) resalta la importancia de realizar una modificación en el tratamiento penal que se le da a los pequeños cultivadores, dadas las

circunstancias especiales que derivan del Acuerdo de Paz en el manejo de esta problemática, para lo anterior se ha radicado un proyecto de ley por el cual se da un “Tratamiento Penal Diferenciatorio para Pequeños Agricultores” en el Congreso de la República (Ámbito Jurídico, 2022b) proyecto que ha sido presentado en reiteradas ocasiones pero que a hoy no ha sido posible su aprobación.

De todo lo anterior, se puede inferir que, a pesar de los intentos tanto del Gobierno como de las instituciones destinadas para la implementación de los Acuerdos de Paz, esta ha sido insuficiente y ha tenido poco avance a lo largo de los casi 6 años de la firma, sobre todo en la implementación del punto I, necesario para que no exista la repetición del conflicto por las mismas causas a las que se hizo mención en el primer capítulo y que está relacionado ampliamente con el punto IV del acuerdo, en consecuencia, el Gobierno Nacional no ha cumplido con lo pactado en el Acuerdo y se ha extendido en los plazos establecidos para la consecución de la implementación de los acuerdos.

2.3.4 Justicia Transicional Ambiental

En el marco de la discusión de los Acuerdos de Paz, específicamente el punto quinto, se da la necesidad de crear un sistema de justicia transicional, que responda durante un plazo razonable a las necesidades de asegurar responsabilidades, rendir justicia, verdad y lograr reconciliación respecto a los hechos sucedidos con ocasión del conflicto armado. En consecuencia, se encuentra la definición de justicia transicional como:

[...] un conjunto de procesos de transformación social y política profunda en los cuales es necesario utilizar gran variedad de mecanismos con el objeto de lograr la reconciliación y la paz, realizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, restablecer la

confianza en el Estado y fortalecer la democracia, entre otros importantes valores y principios constitucionales. (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-577 de 2014)

Este proceso debe realizarse de manera efectiva, para lo cual cuenta con mecanismos judiciales y extrajudiciales, que de acuerdo al artículo 66 transitorio de la Constitución Política de 1991, deben cumplir con el fin de facilitar la terminación del conflicto armado, garantizando en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas, al igual que los deberes estatales de investigación y sanción.

Ahora bien, la connotación ambiental de la justicia está relacionada según Mesa (2019) con la necesidad de superar la distribución inequitativa de los beneficios, servicios ambientales y cargas contaminantes, ya que comúnmente estas últimas se encuentran en los territorios menos favorecidos socioeconómicamente. En cuanto al conflicto armado colombiano sucede lo mismo, la distribución de sus pasivos ambientales afecta en mayor medida a las comunidades que habitan los territorios más desfavorecidos, son estos quienes han perdido sus fuentes hídricas, han sido deforestados, bombardeados, contaminados con explosivos o químicos, e incluso se les ha sido modificado el uso de sus suelos con actividades no sostenibles ambientalmente.

Por lo tanto, la justicia ambiental tiene tres dimensiones: “una dimensión territorial, que se expresa en la distribución geográfica de los bienes naturales y en la distribución y concentración territorial calculada de las cargas ambientales antropogénicas” (Mesa, 2019, p. 98), lo cual no aplica únicamente en el ámbito nacional, sino que debe ser visto desde una perspectiva global, pues la contaminación o deterioro ambiental que sucede en una parte del mundo específica, tiene efectos en diferentes lugares de la Tierra; un ejemplo es el caso de la Amazonía, cuyo detrimento causa afectaciones en el clima global.

La segunda dimensión es temporal, incluye las futuras generaciones, razón por la cual la justicia ambiental es intergeneracional, las consecuencias de los daños ambientales se extienden a la descendencia de quienes los crean, permiten o sufren en el presente. La tercera dimensión es procesal, esta hace relación a “la capacidad de generar reconocimiento, participación y fortalecimiento de capacidades en la toma de decisiones ambientales [...] en términos de cuatro principios: la representación justa, trato justo y juego limpio, acuerdo voluntario y transparencia respecto a la información” (Mesa, 2019, p. 99), por tal motivo es una justicia participativa.

Solo mediante el entendimiento de la justicia ambiental desde estos enfoques se puede lograr una resolución efectiva de conflictos y problemáticas ambientales, sin embargo, esto no es suficiente si lo que se pretende lograr es una justicia transicional ambiental, pues para esto hay que unificar los dos conceptos anteriormente explicados de manera que además de exigirse una connotación ambiental respecto a la justicia, esta pueda ser aplicada en un sistema transicional, que permita de manera prioritaria el establecimiento de verdad, justicia, reparación y no repetición respecto a daños ambientales generados en el marco del conflicto armado; adicional a esto posibilite el reconocimiento de responsabilidades por los mismos.

Por esta razón, para el caso colombiano y especialmente de la Región Amazónica,

Uno de los componentes donde podría ocurrir algún reconocimiento de responsabilidades por daños ambientales causados en el marco del conflicto armado es el [SIVJRN] al menos en dos aspectos: La asunción de responsabilidad por los delitos cometidos en el marco del conflicto armado- dónde pueden incluirse varios delitos ambientales que desde ciertas perspectivas pueden considerarse crímenes de guerra- y las sanciones y medidas de

reparación aplicables bajo el enfoque de Justicia restaurativa asumida por el SIVJRNR. (Mesa, 2019, p.129)

Mediante la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes a la JEP respecto a afectaciones ambientales, se haría una efectiva implementación del enfoque territorial y ambiental del Acuerdo de Paz en el componente de justicia del SIVJRNR⁴³, reconociendo la Constitución y la progresividad de los derechos ambientales allí consagrados.

los aspectos relacionados con la naturaleza, el ambiente y los recursos naturales en las decisiones de la JEP deben tener un enfoque ecocéntrico, y, por tanto, abrir la posibilidad para que, en el marco de los macrocasos bajo su conocimiento, se reconozcan los ecosistemas como víctimas y -en consecuencia- como sujetos de derechos. (Ordóñez, 2022, p. 334)

Por lo tanto, se procede a hacer un análisis sobre cómo la JEP ha realizado este reconocimiento de la naturaleza como víctima del conflicto armado dentro de los macrocasos abiertos, si lo ha hecho desde el enfoque ecocéntrico o solo del territorio de manera interdependiente a las comunidades étnicas que habitan en él, su cultura y espiritualidad.

En consecuencia, es importante mencionar los conceptos de enfoque antropocéntrico, biocéntrico y ecocéntrico que guían las decisiones de los diferentes órganos jurisdiccionales cuando de temas ambientales se trata, estos han sido definidos de la siguiente manera:

⁴³ “en lo que corresponde al SIVJRNR, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición deberá esclarecer y promover el reconocimiento del “impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales” (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016: 134)” (Ordóñez, 2022, p. 337)

Tabla 1: Antropocentrismo, Biocentrismo y Ecocentrismo

Enfoque antropocéntrico	Enfoque Biocéntrico	Enfoque Ecocéntrico
<p>Sujeto de Derecho: El hombre como el único ser racional, digno y completo del planeta.</p> <p>Derecho protegido: La vida, la salud y el ambiente sano.</p> <p>Desde este punto de vista, lo único que importa es la supervivencia del ser humano y solo en esta medida debe protegerse el medio ambiente.</p>	<p>Sujeto de Derecho: Las futuras generaciones, las comunidades étnicas.</p> <p>Derecho Protegido: Derechos bioculturales⁴⁴</p> <p>Encuentra fundamento en el concepto de desarrollo sostenible.</p>	<p>Sujeto de Derecho: La naturaleza, bajo la tutela de sus representantes legales, verbigracia, por las comunidades que la habitan o que tienen una especial relación con ella.</p> <p>Derecho Protegido: derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas</p> <p>De acuerdo con esta interpretación, esta teoría concibe a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos que deben ser reconocidos por los Estados y ejercidos.</p>

Nota. Con información tomada de Corte Constitucional, T-622 de 2016, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio.

La Jurisdicción Especial para la Paz, en la práctica ha tomado el enfoque biocéntrico, esta afirmación se ve respaldada a través del siguiente análisis: (i). la JEP ha reconocido al territorio como víctima⁴⁵ del conflicto armado mediante “los Autos SRVBIT 079 de 2019, SRVBIT 099 de 2019, SRVBIT 018 de 2020, SRVBIT 067 de 2020 y SRVNHCH 04/03 - 05/19 de 2020” (JEP, 2020, p. 299); (ii) Este reconocimiento se ha realizado según la cosmovisión étnica, por lo tanto, “el territorio como víctima está ligado al proceso de identificación de los pueblos indígenas y su interdependencia es reconocida con el fin de lograr una comprensión más completa de las víctimas

⁴⁴ hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. (Corte Constitucional, T-622 de 2016, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio)

⁴⁵ Decisión impulsada o motivada por disposiciones como los artículos 3 y el 45 del Decreto Ley 4633 de 2011.

indígenas” (Urzola, 2022, p. 40), dejando claro que la protección y el reconocimiento están ligados a los seres humanos, que si bien no son cualquier ser humano, sino pueblos étnicos que tienen una relación con el territorio y la naturaleza, no deja de ser una protección condicionada a un derecho humano, como lo es la reparación de las comunidades étnicas; (iii) se hace un reconocimiento indirecto de las garantías de reparación, pues siguiendo a Novoa y Orduz (2019) reconocer al territorio como víctima no es lo mismo que reconocer a los ecosistemas (p.300).

Reparar al territorio unido a las comunidades étnicas, hace que esta exigencia deba satisfacer la necesidad de reparación bajo los estándares del ser humanos, que debido a su cosmovisión, costumbres y vivires probablemente sean exigencias basadas en el respeto y reconocimiento de la naturaleza como ser vivo, pero sin dejar al lado sus intereses propios desde una visión utilitarista, ya que “uno de los factores que permite definir al territorio como tradicional es la existencia de sitios para la subsistencia, como la caza y la pesca, y los sitios claves que tienen valor espiritual o cultural para la respectiva comunidad” (JEP, 2020, p. 297) y que por lo tanto permiten su subsistencia.

En definitiva, la aplicación del enfoque ecocéntrico en la JEP implicaría un tratamiento diferente al que se ha dado a las acreditaciones del territorio como víctima del conflicto armado, inicialmente, requiere que se reconozcan ecosistemas (individualmente) como víctimas del conflicto armado, lo cual es posible debido a las afectaciones que han sufrido y su reconocimiento, explícito en el caso de la Amazonía, como sujeto de derechos, donde además de la protección, conservación, mantenimiento y restauración

El ecocentrismo en la justicia transicional debe llevar necesariamente a reconocer [...] el derecho a la representación legal, a ser reconocido como víctima; son medidas que

permitirán la conservación integral, la reparación, la restauración, la indemnización ante el daño ambiental y las garantías de no repetición, entre otros. Implica ir más allá de la equivalencia actual de los territorios indígenas como bienes culturales. (Ordoñez, 2022, p. 355)

Este reconocimiento, en los términos anteriormente explicados, es una garantía de no repetición, pues exigiría verdad y reconocimiento de responsabilidad a los comparecientes, haciendo posible develar cuáles fueron los patrones de criminalidad que afectaron la naturaleza de manera directa o indirecta en el marco del conflicto armado, cuáles fueron las motivaciones o los intereses, cómo beneficio esto al mismo y en qué fallaron las instituciones para haber permitido esto. Obtenida la información es imprescindible incluir medidas de reparación, que respondan a la realidad, propiamente ambientales en los TOAR, por lo tanto, también se requiere que en el marco de los macrocasos se haga una investigación que vaya más allá de la recolección de versiones voluntarias y evalúe de manera técnica los daños ambientales, generando un inventario de daños ambientales.

En este sentido, se plantea que en el marco de los nuevos macrocasos que abrirá la JEP, específicamente el 08 de “crímenes cometidos por integrantes de la fuerza pública, otros agentes de Estado, en asocio con grupos paramilitares o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano”, y el 09 “crímenes no amniables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano”, se realice la acreditación de ecosistemas como víctimas del conflicto armado desde el enfoque ecocéntrico, reconociendo su valor en sí mismos, independientemente del vínculo cultural con las comunidades étnicas.

Las razones por las cuales se hace referencia a estos macrocasos explícitamente, es debido a su relación con la Amazonía, los sujetos llamados a comparecer y los patrones que se pretenden investigar. Para el caso 08, ha establecido la JEP (2022a) que se priorizan territorios de la Amazonía como el Caguán (San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá); Caquetá (Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Curillo, Doncello, El Paujil, La Montañita, Milán, Morelia, San José del Fragua, Valparaíso y Puerto Rico); y Guaviare (Calamar, El Retorno y Miraflores), para la investigación de patrones de criminalidad de los se pueden endilgar responsabilidades ambientales.

De esta forma, los llamados a comparecer en el caso 08 son agentes de la Fuerza Pública y otros agentes del Estado que hayan actuado en asocio con grupos paramilitares o terceros civiles, por ejemplo, dentro del patrón relacionado con los delitos cometidos con el fin de favorecer intereses económicos particulares, que “corresponden a aquellos [...] con los que se buscaba el abandono forzado y aprovechamiento de recursos lícitos e ilícitos de territorios respecto de los cuales existían intereses económicos particulares.” (JEP, 2022a, p. 20), tales como intereses de empresarios dedicados a actividades agroindustriales, minero-energéticas y ligados al tráfico de drogas.

La relación de los empresarios con el conflicto armado y sus daños ambientales, al igual que de los paramilitares, explicada en el primer capítulo, fue evidente en muchos territorios del país y de la Amazonía, por esto, la apertura de este macrocaso es una oportunidad para materializar el enfoque ecocentrista y por ende los derechos de la Amazonía. Más aún cuando

- (v) La Amazonía colombiana, reconocida como sujeto de derechos, es la ruta que interconecta la espiritualidad, el territorio, la cultura, los animales, los pueblos, los ríos, las

plantas sagradas y la palabra de vida; la cual se define a través del calendario ecológico y las leyes de origen y natural, y la palabra de vida. La Amazonía es un territorio sagrado que se caracteriza por su extensión geográfica y biodiversidad, es un núcleo ecosistémico global [...] por lo cual, su protección y reparación están intrínsecamente relacionadas con las obligaciones ambientales de la Constitución colombiana. (vi) De conformidad con el artículo 1.c de la Ley 1922 de 2018, la JEP tiene la obligación de adoptar medidas adecuadas y suficientes que respeten la diversidad y particularidades territoriales, espirituales y culturales del territorio Amazónico. (JEP, CEV y UBPD, 2019, p. 11)

Ahora bien, respecto al caso 09, se encuentra la oportunidad de realizar la acreditación de los otros territorios amazónicos que no están priorizados en el 08, como Putumayo, Vaupés, Guainía y Amazonas, sin embargo, este caso cuenta con una connotación étnica de los pueblos y territorio, así mismo de las implicaciones que tiene para las comunidades los daños causados en estos. Entre los patrones identificados para la apertura de este proceso, se encuentran aquellos delitos “cometidos por las FARC en contra de la autodeterminación y existencia física, cultural y espiritual de los pueblos y territorios étnicos en el ejercicio del control social y territorial” (JEP, 2022b, p. 15), entre los que es posible enmarcar el uso de minas antipersonal, la voladura de oleoductos y el establecimiento de campamentos en el territorio amazónico con sus respectivas consecuencias ambientales.

Otro de los patrones abarca,

Conductas no amnistiables cometidas por integrantes de la Fuerza Pública, Agentes del Estado o en connivencia con esos, dirigidas a la privación de derechos fundamentales

individuales, espirituales, colectivos y territoriales de los Pueblos y Territorios Étnicos en ejercicio del control territorial y la lucha contrainsurgente. (JEP, 2022b, p. 15)

Centrando su competencia en las conductas cometidas con ocasión de la lucha contra los rebeldes de Estado, como el caso de bombardeos en zonas de alto interés étnico y cultural, pero también en zonas que sin que tengan estas connotaciones, tienen un grado de importancia ambiental superior; también las prácticas de erradicación de cultivos ilícitos mediante el uso de químicos como el glifosato a *paraquat*.

Por lo tanto, este caso cierra la posibilidad al enfoque ecocéntrico pues en su Auto de apertura No. 105 de 2022, de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (JEP), menciona en reiteradas ocasiones que, si bien el enfoque no será antropocentrista, si está orientado en

más que entender el daño cometido contra unidades de paisaje o recursos naturales, [...] considerar la ruptura de relaciones socio-ecológicas a múltiples escalas y temporalidades, la degradación de la vida ampliamente entendida y la pérdida de la capacidad por parte de las comunidades de permanecer y florecer en sus territorios, debido a la destrucción de las condiciones materiales de trabajo y alimentación, la autonomía colectiva y la reproducción cultural. (JEP, 2022b, p. 30)

y, por lo tanto, es un enfoque biocéntrico.

Finalmente, cabe resaltar que en ninguno de los nuevos macrocasos anteriormente expuestos (08 y 09), ni los paramilitares, ni los terceros civiles son comparecientes obligatorios, los primeros inicialmente solo pueden concurrir como testigos y los últimos de manera voluntaria,

lo cual hace que no se puedan materializar de manera integral las garantías de verdad, reparación y no repetición, pues si no se escucha a todos los actores del conflicto armado (sin importar los intereses que los motivaron a tomar las armas), no es posible construir verdad completa, y sin verdad tampoco es posible develar todas los interés, estrategias, causas, razones que permitieron el establecimiento y permanencia del conflicto armado colombiano, lo cual hace probable su repetición o no finalización, incumpliendo así con el principal objetivo del Acuerdo Paz firmado en 2016 entre el Gobierno y las FARC-EP.

3. Formulación de Hipótesis

La amazonia colombiana ha sido un territorio víctima del conflicto armado a lo largo del tiempo. El Acuerdo de Paz firmado en el año 2016 entre el Estado colombiano y las FARC-EP hizo énfasis en el manejo protección, conservación y restauración ambiental del territorio y reforzó la institucionalidad para garantizar su cumplimiento. Sin embargo, al parecer estos acuerdos no han sido efectivos para proteger la Amazonía, tampoco desde la perspectiva de la justicia transicional ambiental. De ser así, el Estado colombiano estaría incumpliendo una obligación jurídica avalada por la Organización de Naciones Unidas y por la comunidad internacional.

4. Marco Metodológico

Esta es una investigación socio-jurídica dentro de la línea investigación de Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica; la forma en que se desarrolla la investigación es teórica, puesto que se hizo una revisión de literatura en la que se detectó cuáles fuentes eran pertinentes, el estado de conocimiento actual sobre la problemática de estudio y los aportes o sustento que diferentes ramas del conocimiento como la historia o las ciencias políticas le podían dar a la investigación, este proceso permite establecer la necesidad de la investigación y da como resultado la elaboración del marco teórico, además de permitir la comprobación de hipótesis.

El desarrollo de la perspectiva teórica es un proceso y un producto. Un proceso de inmersión en el conocimiento existente y disponible que puede estar vinculado con nuestro planteamiento del problema, y un producto (marco teórico) que a su vez es parte de un producto mayor: el reporte de investigación. (Yedigis y Weinbach, 2005, como se citó en Sampieri et.al, 2014, p. 52)

En este sentido, el método que se utiliza corresponde al deductivo, ya que “El razonamiento deductivo puede organizar lo que ya se conoce y señalar nuevas relaciones conforme pasa de lo general a lo específico” (Dávila, 2006, p. 186), que para el caso propio de esta investigación, se desarrolla desde la descripción de una periodización clásica del conflicto armado, teniendo así tres fases, La Violencia, la guerra contrainsurgente y la actual, donde se evidencian acciones victimizantes de la naturaleza e identifican patrones transversales de daños ambientales independientemente del actor, de la época o causa del conflicto, lo cual nos permite afirmar que la naturaleza es víctima del conflicto armado y la cual debe ser sujeto de una justicia restaurativa.

Es así como, el paradigma utilizado es cualitativo, fundamentado filosófica y teóricamente en el enfoque hermenéutico,

Esta alternativa de investigación cualitativa, aparece como una opción que no se agota exclusivamente en su dimensión filosófica, sino que trasciende a una propuesta metodológica en la cual la comprensión de la realidad social se asume bajo la metáfora de un texto, el cual es susceptible de ser interpretado mediante el empleo de caminos metodológicos con particularidades muy propias que la hacen distinta a otras alternativas de investigación. (Sandoval, 1996, p.67)

De esta forma mediante el análisis documental fundamentado en la revisión y análisis de textos, jurisprudencia y normatividad relacionada con el objeto de estudio, fue posible la comprensión del conflicto armado y realizar una interpretación del papel del ambiente dentro de este, alejada del discurso tradicional, así las cosas, “comprender esa realidad parte de aceptar la multidimensionalidad de lo humano así como el carácter aproximativo y provisional de dicho

conocimiento” (Sandoval, 1996, p.36), todo esto desde una lectura crítica y selectiva y sin dejar de tener en cuenta los aspectos pertinentes para el problema de investigación.

Finalmente y de acuerdo a lo ya explicado, el tipo de investigación es descriptivo-explicativo, pues se requiere una descripción detallada y completa del conflicto armado y del acuerdo de paz firmado con las FARC EP en 2016, que permita explicar la realidad en tanto a daños ambientales, como el contenido ambiental del acuerdo y su cumplimiento en la región de la Amazonía colombiana, esta apropiación teórica tiene como finalidad dar cuenta de una posible solución práctica y concreta del problema de investigación, que resalte la necesidad de la inclusión de la justicia ambiental dentro del sistema de justicia transicional y sus correspondientes garantías de protección, conservación y restauración del ambiente de la Región Amazónica como víctima del conflicto armado. En el tema en concreto se utiliza una técnica de análisis documental, donde se recolecta la información a través de la revisión de literatura, desde diferentes perspectivas que permite lograr una dimensión amplia del tema de investigación.

5. Conclusiones

La presente investigación ha permitido evidenciar que el Estado colombiano ha dado cumplimiento al Acuerdo de Paz firmado en 2016 con las FARC-EP respecto a su protección y conservación de la Región Amazónica, a través del desarrollo del Plan de zonificación ambiental, los PDET, PNIS, apoyo a ZRC y programas de recuperación ambiental, sin embargo, los avances en la implementación han sido lentos, incompletos y deficientes, teniendo en cuenta que han pasado seis años desde la firma del Acuerdo; además, muchos de estos programas no han cumplido con sus propósitos en temas ambientales o de desarrollo sostenible. Por lo tanto, se da cumplimiento al objetivo general de la investigación.

De igual manera, se puede afirmar, que el Estado en lo tendiente al contenido restaurativo ambiental del Acuerdo de Paz no ha adelantado iniciativas que permitan su desarrollo en la Región Amazónica, pues la JEP, que es la entidad encargada de aplicar justicia restaurativa, no hace un reconocimiento explícito a entes naturales como víctima en sí mismos. Ha reconocido al territorio como tal en solo cinco decisiones y ninguna respecto a la Amazonía, todas desde un enfoque biocéntrico, derivado de las vinculaciones culturales y espirituales de las comunidades étnicas que habitan estos territorios.

De la descripción sobre el conflicto armado en Colombia, se demuestra que la naturaleza y el ambiente de la Región Amazónica han sido objeto de disputa de manera transversal en los tres ciclos del conflicto armado, además de una de sus causas persistentes al día de hoy, como lo son las disputas por el territorio y la poca intervención del Estado en los mismos; en esta misma línea, se identificó a las FARC-EP, los paramilitares, los empresarios y el campesinado como actores involucrados desde sus intereses o necesidades en estas disputas.

Así pues, la Amazonía colombiana ha sufrido daños tanto directos como indirectos, que surgen del impacto a raíz de la construcción de campamentos en zonas de gran importancia ambiental, derivado de los desechos y residuos de estos y la demanda de servicios ambientales, del mismo modo afectaciones a raíz del ataque contra las fuentes hídricas y suelos con la voladura de oleoductos, la minería ilegal, ataques con explosivos y la siembra de cultivos ilícitos. Esto sin dejar a un lado la ampliación de la frontera agrícola a causa de los múltiples desplazamientos forzados de la población civil.

Los hallazgos de la investigación muestran que las actividades extractivas, agroindustriales y de ganadería extensiva, especialmente en la Región Amazónica, se facilitaron a partir del abandono de los territorios en razón de la violencia por el conflicto armado e impulsados por intereses económicos y empresariales que causaron daños ambientales.

Por otra parte, de la revisión legal y jurisprudencial es posible afirmar que las decisiones de las altas Cortes colombianas en materia ambiental o relacionada con la protección de ecosistemas han reconocido la relación entre el conflicto armado colombiano y la afectación o degradación ambiental de zonas de gran importancia por su biodiversidad y funciones ecosistémicas; de igual manera, ha resaltado la protección que se debe dar al ambiente en el marco del conflicto armado desde el Derecho Internacional, mediante prohibiciones expresas a declararlo como objetivo militar o usarlo con fines relacionados al conflicto; permitiendo la jurisprudencia de esta manera y mediante el uso de los principios y enfoques ya explicados, que la naturaleza pueda ser reconocida como sujeto de derechos y a su vez víctima del conflicto armado.

En perspectiva, del marco normativo también es posible atribuir la connotación de víctima a la Amazonía colombiana y que con ocasión a esto debe contar con garantías de no

repetición, protección, conservación y restauración de forma integral, además de que brinda la posibilidad de responsabilizar penalmente a aquellos actores que antes y después del Acuerdo de Paz han contribuido a la generación de daños ambientales, sobre todo siendo esta una región de alto interés ambiental y que a lo largo del tiempo ha sido escenario del conflicto armado.

Las implicaciones prácticas de esta investigación en cuanto a alternativas de solución e intervención dan cuenta de la posibilidad de aplicar un enfoque ecocéntrico en la justicia transicional (JEP), mediante la acreditación de ecosistemas o entes naturales dentro de los nuevos casos 08 y 09 de esta jurisdicción.

Se demuestra que para los futuros procesos de paz con diferentes grupos armados es necesario establecer de forma explícita la manera en la que serán abordados los daños ambientales, así como la necesidad de un inventario de los mismos y el reconocimiento de responsabilidades, como también la manera en la que los responsables reparen los daños causados, pues de no ser así, no habrá garantías de no repetición, ni paz integral.

Los resultados de esta investigación dejan los siguientes interrogantes para futuras investigaciones: (i) ¿cómo lograr que el enfoque ecocéntrico no termine siendo un discurso inaplicable en futuros acuerdos que surjan de procesos de paz? (ii) ¿cómo garantizar la inclusión de todos los actores del conflicto armado colombiano en el sistema de justicia transicional de manera que cumplan con las exigencias de verdad, responsabilidad y reparación? (iii) ¿de qué manera se puede tener certeza sobre cuál es el inventario de pasivos ambientales dejados por el conflicto armado colombiano?

6. Alternativas de solución socio – jurídicas

6.1 Jurídicas

6.1.1 Propuesta para la acreditación de un ente natural amazónico en el marco de los macrocasos 08 y 09 de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Presentar una propuesta ante la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, para la acreditación de un ente natural amazónico en el marco de los macrocasos adelantados por la JEP, dado que entre las áreas de trabajo de la organización se encuentra la correspondiente a Ambiente y Territorio, así como su compromiso con la defensa, promulgación y divulgación de los derechos entre estos los ambientales en la construcción de Paz en Colombia.

Con el fin que sea tenida en cuenta como fundamentación para lograr la acreditación de un ecosistema como víctima dentro de los casos 08 o 09 de la JEP.

6.2 Socio -Jurídicas

6.2.1 Ponencia en el XIII Congreso Latinoamericano de Investigación para la Paz, 2023.

Presentación de ponencia en el marco del XIII Congreso Latinoamericano de Investigación para la Paz, a realizarse en Chile el 18, 19, 20 y 21 de abril del 2023, ponencia enmarcada en el eje temático Construcción de paz, transformación de conflictos, justicia y derechos humanos, con el fin de dar a conocer los resultados y las discusiones académicas respecto al cumplimiento del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las Farc -EP: Caso de la Amazonía colombiana.

6.2.2 La elaboración de cartillas sobre los presupuestos jurisprudenciales y legales del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos.

Estas cartillas, tienen como finalidad apoyar el componente temático de derecho ambiental que se ofrece dentro del plan de estudios aprobado en el acuerdo 25 del 3 de abril de 2018 para octavo semestre en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, además de esto darle alcance y divulgación al conocimiento condensado en esta monografía, que es de relevancia académica y social, pues es importante que los futuros egresados de la universidad se instruyan e interesen en temas relevantes de derechos tanto para las generaciones presentes como futuras, que igualmente se están convirtiendo en nuevos paradigmas del constitucionalismo colombiano.

Al lograr un mayor alcance de estos conocimientos e interesar a futuros abogados en temas de derecho ambiental, logramos un real impacto para que los futuros juristas desde sus campos de acción, tengan siempre en cuenta los derechos ambientales y la importancia de su protección y reparación para el establecimiento de una paz real, estable y que permanezca en el tiempo, pues no habrá una paz completa en los territorios sin justicia ambiental, temas que además esperamos sean tenidos en cuenta en próximos procesos de paz que se puedan presentar.

6.3 Pedagógicas

6.3.1 Socializar los resultados de la investigación en la emisora Unicolmayor Radio

Esta alternativa de solución de corte pedagógico, surge de la necesidad e importancia de dar a conocer en un marco académico y social los conocimientos surgidos de la investigación, es así, como a través del espacio brindado por la emisora Unicolmayor Radio, a través del

Programa Derecho en Unicolmayor, se da la divulgación a un margen amplio de oyentes, cómo Cáceres (2014) menciona, la divulgación es primordial para dar a conocer una investigación. En este sentido, esta socialización es accesible para todos los sectores interesados en la temática y en la sociedad en general que se vea interesada por conocer estos resultados, además de brindarle a la comunidad universitaria la posibilidad de conocer la investigación que surge como respuesta a los años de preparación académica en la carrera de Derecho.

7. Anexos

- Correo a la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz para la radicación de la alternativa jurídica.
- Carta a la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
- Propuesta para la acreditación como víctima de un ente natural de la Amazonía
- Aceptación de la propuesta para ponencia en el XIII Congreso Latinoamericano de Investigación para la Paz
- Cartilla “presupuestos jurisprudenciales y legales del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho”
- Certificación de programa de radio “Derecho en unicolmayor” de la emisora “Unicolmayor radio”

Referencias

- Abdenur, A., Pellegrino, A., Porto, C. y Brasil, L. (2019). Los Delitos Ambientales en la Cuenca del Amazonas: el rol del crimen organizado en la minería. Madrid: Ediciones EL PACTO.
- Albán, A. (2011). Reforma y Contrarreforma Agraria en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 13 (24), 327-356.
- Amaya, A., Andino, M., Celume, T., Chinchilla, C., Domínguez, J., García, M., Guzmán, L., Hinestroza, L., Molina, J., Macpherson, E., Pinto, I., Quevedo, D., y Ubajoa, J. (2020). Reconocimiento de la naturaleza y de sus componentes como sujetos de derechos. Bogotá: Universidad Externado.
- Amaya Arias, Á. M., & Quevedo Niño, D. G. (2020). *La declaratoria de la naturaleza como sujeto de derechos. ¿Decisión necesaria para la efectividad de las órdenes judiciales?* En U. E. Colombia, Reconocimiento de la naturaleza y de sus componentes como sujetos de derechos (págs. 223-282). Bogotá D.C.
- Cabrera, G., Franky, C., Mahecha, D., (1999). Los Nukak. Nómadas de la Amazonía colombiana. Universidad Nacional de Colombia, Editorial Unibiblos. Bogotá, DC.
- Cáceres, G. (2014). La importancia de publicar los resultados de Investigación. *Facultad de Ingeniería*. (23) 37. (pp. 7-8)
- Castiblanco, C., Forero, C. y Hernández, C. (2021). Los retos ambientales en la construcción de la paz. En Consecuencias Ambientales de una Paz que no llega. Castiblanco Roza (Ed.), Bogotá: Instituto de Estudios Ambientales (pp. 39-96).

Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) y Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC). (2022). Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Guerrilla y Población Civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá, CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), *Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo*. Bogotá, DC.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Patrimonio Natural. (2013). *Amazonia posible y sostenible*.

Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Editorial Desde Abajo

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición [CEV]. (2022). *Capítulo Colombia adentro, relatos sobre el conflicto armado: Amazonía*

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y de Desarrollo. Rio de Janeiro, B., & Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Principios relativos a los bosques*.

Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. (2021) *Informe de Resultados de Paz y Legalidad*.

Cortés, D., (2020). Las acciones populares para la defensa del medio ambiente en materia de fumigaciones con glifosato, constituyen litigio estratégico en materia ambiental. *Revista de Derecho*, (54), 31-58. <https://doi.org/10.14482/dere.54.346.43>

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y Sociales. *Revista de Educación Laurus*, 12 (Ext), 180-205.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>

Departamento Nacional de Planeación. Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES]. (2020). Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques 4021.

Departamento Nacional de Planeación (2010). Plan Nacional de Desarrollo Estado Comunitario: prosperidad para todos (2010-2014) Juan Manuel Santos Calderón. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND2010-2014%20Tomo%20II%20CD.pdf>

Echavarría Álvarez, Josefina, et al. Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: reflexiones desde el monitoreo a la implementación. Notre Dame, IN: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/ Escuela Keough de Asuntos Globales, 2022.

<https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>

Fajardo, D. (2014). Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. *Espacio Crítico*.

Fernández, L. (30 de agosto de 2017). ¿Cómo impacta el ambiente en la supervivencia de especies animales? Consejo Nacional de investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina. Recuperado de <https://www.conicet.gov.ar/como-impacta-el-ambiente-en-la-supervivencia-de-especies-animales/>

Fundación Ideas para la Paz y Adelphi. (2021). Un clima peligroso. Deforestación, cambio climático y violencia contra los defensores ambientales en la Amazonía colombiana.

Galindo, M. (2017). Derecho ambiental en Colombia, Incidencia de los grupos guerrilleros en los daños ambientales. *Tesis Pregrado*. Universidad Católica de Colombia.

- García, J. (2020). Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial y la construcción de paz territorial en Colombia: avances y desafíos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 50(133). pp. 454-481
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a10>
- Garzón, L. (2015). Incidencia del Conflicto Armado en el Desarrollo regional de la Amazonia colombiana. *Revista DELOS*. (8) 22
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). Acuerdo final Gobierno de Colombia - FARC-EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá, D.C.
- Godoy, R. (1998). Caquetá, Putumayo y Guaviare: Cultivos Ilícitos y Problemática Socioeconómica. *Cuadernos de geografía*. 10 (1), 77-89
- Gómez, S. (2018). *La ecología política de las FARC-EP. Un análisis de las territorialidades, prácticas y discursos de la insurgencia frente a naturaleza*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional – Pontificia Universidad Javeriana.
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). ¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Gutiérrez, F. (2015). ¿Una historia simple? En Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (Ed.), *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia* (pp. 498–597).
- Hurtado, J. (30 de agosto de 2018). *La Amazonia: ecosistema transfronterizo que aclama un trabajo conjunto y articulado de 8 países*. Blog departamento de derecho del medio ambiente. <https://medioambiente.uexternado.edu.co/la-amazonia-ecosistema-transfronterizo-que-aclama-un-trabajo-conjunto-y-articulado-de-8-paises/>

- Instituto De Estudios Para el Desarrollo y la Paz (2015). *Memoria Histórica De Las Fumigaciones 1978-2015*. Un informe MamaCoca – Indepaz. <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Memoria-historica-de-las-fumigaciones.pdf>
- Instituto De Estudios Para el Desarrollo y la Paz (2020). *Macrocriminalidad con Licencia Legal Urabá-Darién 1980-2014*.
- Instituto de Estudios Para el Desarrollo y la Paz (2022). *Cifras durante el gobierno de Iván Duque: Balance de la violencia en cifras*. Observatorio de DDHH, Conflictividades y Paz. <https://indepaz.org.co/cifras-durante-el-gobierno-de-ivan-duque-balance-de-la-violencia-en-cifras/>
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2017). Informe sobre el estado efectivo de implementación del Acuerdo de paz en Colombia. Recuperado de https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf
- Isenring, R. (2006). *Paraquat riesgos inaceptables para la salud de los usuarios*. (Trad. Cárdenas, H) Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET), Universidad Nacional de Costa Rica.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). Manual para la participación de las víctimas ante la jurisdicción especial para la paz.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2022a). Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. *Auto SRVR No. 104 de 2022*.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2022b). Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. *Auto SRVR No. 105 de 2022*.
- Jurisdicción Especial para la Paz, Comisión de la Verdad y Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (2019). *Diversidad étnica y cultural, pluralismo jurídico y consulta*

previa. Instrumentos de coordinación y articulación entre los pueblos indígenas y el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (SIVJRNR).

Landínez, A. (2017). Uso y manejo del suelo en la amazonia colombiana. *CES Medicina Veterinaria y Zootecnia*, 12(2), 151-163. <https://doi.org/10.21615/cesmvz.12.2.6>

Mesa, G. Ed. (2019). *Derechos Ambientales, Conflictividad y Paz Ambiental*. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina, Unijus.

Montoya, D. (2019). *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI). Análisis desde una perspectiva ambiental*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional – Universidad Nacional de Colombia

Morales, L. (2017). *La paz y la protección ambiental en Colombia: Propuestas para un desarrollo rural sostenible*. El Diálogo, Liderazgo para las Américas.

Murillo, M. (2008). La parapolítica en Colombia: otro elemento del poder público. *Revista Derecho y Realidad*. 11.

Novoa, E & Orduz, N. (2019). Is Transitional Justice in Developing Countries an Opportunity to Protect the Environment Harmed by Armed Conflict? En Mesa, G. (Ed.). *Derechos Ambientales, Conflictividad y Paz Ambiental*. (pp. 289-306). Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina.

O'Connor, J. (2000). ¿Es posible el capitalismo sostenible? *Papeles de población*, 6 (24), 9-35.

Ordoñez, F. (2022) La Jurisdicción Especial para la Paz y el enfoque ecocéntrico sobre lo ambiental: hacia una justicia transicional plural y ecocéntrica. En Jurisdicción Especial para la Paz. *Conflicto Armado, Medio Ambiente y Territorio: Reflexiones sobre el enfoque territorial y ambiental en la Jurisdicción Especial para la Paz* (pp. 330-361).

- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2018). *El inicio del proceso de paz. La fase Exploratoria y el camino hacia el Acuerdo General.*
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos. (2021). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020.*
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2015). *El suelo es un recurso no renovable su conservación es esencial para la seguridad alimentaria y nuestro futuro sostenible.*
- Pataquiva, G. (2009). Las Farc, su origen y evolución. *UNISCI Discussion Papers.* 19
- Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos y Alianza de Organizaciones Sociales y Afines. (2022). *Hambre y guerra: El legado del aprendiz. Balance del último año del gobierno de Iván Duque Márquez.*
- Procuraduría General de la Nación. (2021) Tercer informe al Congreso sobre el estado de avance de la implementación del Acuerdo de Paz.
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Tercer%20informe%20Acuerdo%20de%20Paz%202021%20.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2011). Colección Cuadernos INDH. Desplazamiento forzado tierras y territorios agendas pendientes: la estabilización socioeconómica y la reparación.
- Peña, M. (2013). Daño ambiental y prescripción. *Revista Judicial, Costa Rica.* 109
- Petro, G y Márquez, F. (2022). Programa de Gobierno 2022-2026.
- Presidencia de la República. Ministerio de Defensa Nacional. (2003) Política de Defensa y Seguridad Democrática. <https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/colombia.pdf>

- Ramírez, R. (2012). *Explotación de petróleo y desarrollo en la amazonia colombiana: El caso de Orito*. Megaproyectos. La Amazonia en la Encrucijada.
- Rey, P y Rivas, P. (2008). El proyecto político del paramilitarismo en Colombia. Desde la lucha contra la insurgencia hasta el desafío al Estado. *Revista Política y Estrategia*. 109
- Rodríguez, C., Rodríguez, F., Duran, H (2017). *La Paz Ambiental: Retos y propuestas para el posacuerdo*. Ediciones Antropos Ltda.
- Rodríguez, M. (2014) El estado Verde: El caso de la política de conservación de la Amazonia y del Chocó biogeográfico colombianos en Forero, C y Díaz, L (Ed.), *La gestión de lo público: debates y dilemas*. (pp.135-168). Ediciones Uniandes.
- Sampiri, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Desarrollo de la perspectiva teórica: revisión de la literatura y construcción del marco teórico. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Sandoval, C. (1996). *Investigación Cualitativa*. ARFO Ediciones e Impresores Ltda.
- Stutzin, G. (1984). Un imperativo ecológico: reconocer los derechos de la naturaleza. *Ambiente y Desarrollo*, v.01, n.1. pp. 97-114.
- Trujillo, H. (2014). Realidades de la Amazonía Colombiana: Territorio, Conflicto Armado y Riesgo Socioecológico. *Revista ABRA*, 34 (48), 63 - 81
- Urzola, N. (2022). Derechos de la Naturaleza: un camino hacia la construcción de paz ambiental en Colombia. En Jurisdicción Especial para la Paz. *Conflicto Armado, Medio Ambiente y Territorio: Reflexiones sobre el enfoque territorial y ambiental en la Jurisdicción Especial para la Paz* (pp. 18-57).

Vega, R. (s.f). *La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia injerencia de los Estados Unidos, contrainsurgencia y terrorismo de Estado.*

Villaveces, J. (1958). *Las mejores oraciones de Gaitán.* Editorial Jorvi.

Jurisprudenciales

Corte Constitucional de Colombia. Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T-411 de junio 17 de 1992, M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. Sentencia C-577 de agosto 9 de 2014, M.P.: Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. Sentencia C-035 de febrero 8 de 2016, M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-622 de noviembre 10 de 2016, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-644 de octubre 18 de 2017, M.P.: Diana Fajardo Rivera.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia SU- 455 de octubre 16 de 2020, M.P.: Antonio José Lizardo Ocampo.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia radicado 4360 abril 5 de 2018, M.P.: Luis Armando Tolosa Villabona.

Legales

Código Penal. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).

Constitución Política de Colombia. Art. 58, 66 transitorio y 79, 4 de julio de 1991.

Decreto 2811 de 1974 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. 27 de enero de 1974. D.O. No. 34243.

Decreto 1793 de 1992. Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior. 08 de noviembre de 1992. DO. No. 40659.

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 26 de mayo de 2015. D.O. 49523.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. 26 de mayo de 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 1148 de 2017. Por el cual se designa al representante de los derechos del río Atrato en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional. 5 de julio de 2017. D.O. 50285.

Ley 200 de 1936. Sobre régimen de tierras. 30 de diciembre de 1936. DO. No. 23388.

Ley 2 de 1959. Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables. 16 de diciembre de 1959. D.O. 29861.

Ley 23 de 1973. Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones. 19 de diciembre de 1973. D.O. No. 34001.

Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias. 16 de julio de 1979. D.O. 35308.

Ley 35 de 1982. Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz. 19 de noviembre de 1982. DO. No. 36133.

- Ley 99 de 1993. por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. D.O. 41146.
- Ley 387 de 1997. Se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado. 18 de julio de 1997. D.O. 43091.
- Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. 27 de noviembre de 2008. D.O. 47186.
- Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. 21 julio 2009. D.O. 47417.
- Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional. 13 de mayo de 2014. D.O. 49150.
- Ley 2111 de 2021. Por medio del cual se sustituye el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones. 29 de julio de 2021. D.O. 51750.
- Ley 2173 de 2021. Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones. 30 de diciembre de 2021. D.O. 51903.

Acuerdos

Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). Acuerdo final Gobierno de Colombia FARC-EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá, D. C.: Desde Abajo

Acuerdo de Escazú. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. 4 de mayo de 2018.

Webgrafía

Agencia de Renovación del Territorio (Central PDET). Obras Terminadas, 31 de agosto de 2022.

<https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/obras-terminadas/>

Ámbito Jurídico (2022a). *Jurisdicción agraria y rural pasa su primer debate*. Legis.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/jurisdiccion-agraria-y-rural-pasa-su-primer-debate>

Ámbito Jurídico (2022b). *Estos son los 112 proyectos que se han radicado en el Senado*. Legis.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/estos-son-los-112-proyectos-que-se-han-radicado-en-el-senado>

Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (2021). *Línea base de los procesos de ZRC*.

<https://anzorc.com/procesos-zrc.php>

Biblioteca Nacional de Colombia (2016). [https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-](https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/creditos.html)

[digitales/historia-de-colombia/libro/creditos.html](https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/proyectos-digitales/historia-de-colombia/libro/creditos.html)

Canal Comisión de la verdad. (4 de marzo de 2022). Resumen lanzamiento de ‘Unión Patriótica

desde las cenizas’ [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://youtu.be/26STtnQ9SBA>

- Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina [CODS]. (2021). *El peso de la coca en la deforestación amazónica*. <https://cods.uniandes.edu.co/el-peso-de-la-coca-en-la-deforestacion-amazonica/>
- Crudo Transparente. (septiembre de 2019). *Influencia de la Actividad Petrolera en el Putumayo 2016-2019*. <https://crudotransparente.com/2019/09/18/en-torno-a-la-actividad-petrolera-en-el-putumayo-2016-2019/>
- Dejusticia. (2022). *Artemisa: Operación anticampesina vestida de verde*. <https://www.dejusticia.org/column/artemisa-operacion-anticampesina-vestida-de-verde/>
- Instituto de Estudios para el Desarrollo de la Paz [@Indepaz]. (13 de agosto de 2022). *Con Diomedes Bermúdez Aguirre serían 32 los firmantes de acuerdo asesinados en 2022 y 338 desde la firma del acuerdo de paz*. [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/Indepaz/status/1558481839005868032>
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (s.f.). *Suelos en Colombia*. <http://www.ideam.gov.co/web/siac/sueloscolombia>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (5 de junio de 2019). *Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, “reconoce como víctima silenciosa el medio ambiente.”* [Comunicado de prensa]. <https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/UIA/sala-de-prensa/Comunicado%20UIA%20-%200009.pdf>
- Pérez, M. (28 de enero de 2015). *Conflictos ambientales en Colombia: actores generadores y mecanismos de resistencia comunitaria*. Ecología Política. Cuadernos de debate internacional. <https://www.ecologiapolitica.info/?p=1980>
- Pizarro, E. (9 de mayo de 2004). *Marquetalia: el mito fundacional de las Farc*. UN periódico. <http://historico.unperiodico.unal.edu.co/ediciones/57/03.htm>

Presidencia de la República. (2003). Política de Defensa y Seguridad Democrática. Recuperado de: www.oas.org/csh/spanish/documentos/Colombia.pdf

Revista Semana. (10 de octubre de 2021). *Exclusivo: Los 18 empresarios imputados por la Fiscalía por supuestamente financiar a paramilitares.*

<https://www.semana.com/nacion/articulo/paraempresarios-la-primer-gran-imputacion-de-la-fiscalia-a-18-presuntos-financiadores-de-los-paras/202115/>

Rutas para el Conflicto (s.f). *Tulapas: el entramado del despojo en el Urabá antioqueño.*

<https://rutasdelconflicto.com/especiales/licencia-despojo-uraba/tulapas.html#0>

Telesur (3 de febrero de 2016). *¿Qué es realmente el Plan Colombia?*

<https://www.telesurtv.net/news/Que-es-realmente-el-Plan-Colombia--20160128-0078.html>

Valbuena, J. (9 de abril del 2020). *Recordando a Gaitán en las reivindicaciones campesinas.* Las 2 orillas. <https://www.las2orillas.co/recordando-a-gaitan-en-las-reivindicaciones-campesinas/> 67

Verdad Abierta (4 de octubre de 2011). *Los puntos críticos de Justicia y Paz.*

<https://verdadabierta.com/los-puntos-criticos-de-justicia-y-paz/>

Verdad Abierta. Cartagena del Chairá. (31 de marzo de 2022). *Campesinos y medio ambiente,*

víctimas del desdiseño estatal. <https://deforestacion-cartagena-chaira.verdadabierta.com/deforestacion-cartagena-chaira/>